



Escuela Judicial  
Lic. Edgar Cervantes Villalta

**Macrodiseño**  
**Programa de Especialización**  
**para jueces y juezas penales 3**

**Equipo de Trabajo:**  
Mateo Ivankovich Fonseca  
Ligia Cerdas Solano  
Max Escalante Quirós  
Gustavo Céspedes Chinchilla  
Marisol Barboza Rodríguez

**Diciembre 2009**

## A.- INTRODUCCIÓN

La administración de justicia es, sin duda, uno de los pilares de la vida en democracia y; por ende, se trata de una función esencial del Estado. Los Tribunales de Justicia son los encargados de ejercer dicha labor a través de las personas que los integran; a saber: los Jueces y las Juezas. Lo anterior ilustra el papel protagónico que desempeña el órgano jurisdiccional frente a los ciudadanos y ciudadanas que confían la solución de sus conflictos al Poder Judicial.

En particular, el proceso penal se vincula con los derechos y las libertades más importantes para la sociedad; lo que genera que las labores que desempeñan los juzgadores y las juzgadas de esta materia estén constantemente sometidas al escrutinio público, pues el contenido de éstas se relaciona con el derecho a la vida, la salud, la autodeterminación sexual, la propiedad y la inviolabilidad del domicilio – entre otros –.

Aunado a lo anterior, han sido varias las investigaciones, foros y publicaciones que revelan el descontento de la comunidad hacia el desempeño jurisdiccional. Tal es caso del decimocuarto informe del Estado de la Nación (Estado de la Nación, 2008, p. 73 y 74) al destacar la creciente preocupación de la opinión pública acerca del tema de la criminalidad; además, se señala que una encuesta nacional realizada durante el año anterior, reveló que en el período 2004 - 2008 se experimentó un aumento en la insatisfacción de los habitantes respecto de la labor de las instituciones encargadas de combatir la delincuencia, especialmente el Poder Judicial. Dicho instrumento también reflejó, según se detalla en el informe, que la ciudadanía externa criterios a favor de la utilización de métodos para enfrentar el fenómeno criminal tales como la pena de muerte, el linchamiento de acusados y acusadas y el favorecimiento de la tortura para obtener información; los cuales riñen con los postulados del Estado Social y Democrático de Derecho.

Con este panorama, resulta evidente que el Estado debe prestar especial atención a la capacitación, actualización y especialización de quienes fungen como jueces y juezas penales con el fin de que la administración de justicia se mantenga como columna sólida de la democracia.

En dicho contexto, es pertinente recordar que el artículo 1º de la Constitución Política dispone que: “Costa Rica es una República democrática, libre e independiente” y; por lo tanto, está claro que los cimientos democráticos deben ser los pilares del sistema de justicia imperante en el territorio nacional. Por consiguiente, resulta prioritario que la capacitación orientada hacia la administración de justicia penal durante las etapas previas al debate, sea congruente con el modelo político y jurídico descrito.

La Carta Magna también dispone que el Estado tiene la obligación de velar por la preparación técnica y cultural de sus trabajadores. Frente al referido mandato el Poder Judicial no debe limitarse a ofrecer un servicio público, sino que debe procurar que éste sea de alta calidad y en correspondencia con el principio de justicia pronta y cumplida<sup>1</sup>.

En la búsqueda del mejoramiento continuo del quehacer jurisdiccional, la misión de la Escuela Judicial es “brindar un servicio de calidad mediante el trabajo interdisciplinario, eficiente, eficaz y que contribuya con la optimización de la administración de justicia.” Consecuente con su finalidad de formación y capacitación de los servidores y las servidoras del Poder Judicial<sup>2</sup>, la Escuela Judicial cuenta con un programa de especialización orientado a

---

<sup>1</sup> Principio recogido en el numeral 41 de la Constitución Política vigente.

<sup>2</sup> Artículo 1º de la Ley de Creación de la Escuela Judicial número 6593.

brindar una formación integral y sistemática a los y las integrantes de la judicatura en las competencias propias de las labores que desempeñan en su ámbito. Este programa tiene como punto de partida un diagnóstico científico de necesidades de formación y capacitación, el cual da fundamento al plan curricular de acuerdo con las características, perfiles y necesidades particulares para cada área de la judicatura.

El presente documento, constituye el resultado de la segunda etapa de este proyecto iniciado por la Escuela Judicial en el año 2007; la conformación de un Programa de Especialización en Materia Penal, dirigido a las personas que administran justicia penal en las etapas preparatorias e intermedias del proceso. Este proyecto se encuentra conformado por cuatro grandes etapas, a saber:

- ↪ Diagnóstico de Necesidades de Capacitación
- ↪ Macroprogramación
- ↪ Microprogramación
- ↪ Ejecución del Programa

En esta línea, se elaboró el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para Jueces y Juezas Penales(Juez 3)<sup>3</sup>. Los resultados de este diagnóstico reflejan la urgencia de implementar un programa de especialización dirigido a la mencionada población. Además, la investigación diagnóstica concluyó que existen áreas de formación que deben ser incluidas en un programa de capacitación; ya que, las falencias detectadas abarcan un alto porcentaje de la totalidad de las competencias profesionales requeridas para el desempeño de la función jurisdiccional durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal.

Aunado a esto se debe considerar que en nuestro país se generó hace más de 10 años una reforma procesal muy significativa, mediante la entrada en vigencia del Código Procesal Penal de 1996, que pretendía superar los procedimientos inquisitivos y escritos imperantes en nuestro ordenamiento y cultura jurídica, en virtud de ello se buscó una agilización del proceso penal mediante la introducción de la oralidad, fortalecimiento de la labor de quienes administran justicia en el resguardo de las garantías y los derechos fundamentales de las personas inmersas en el proceso, incorporación de respuestas acordes al conflicto individual o social subyacente al delito; y, en fin, la adecuación procesal a los presupuestos formales de nuestro modelo democrático de derecho.

No obstante, luego de una década de implementación del modelo y a partir de las experiencias adquiridas, distintos foros de personas involucradas con el proceso penal así como la misma institución, reconocen que el sistema no ha funcionado de la manera prevista en su génesis y no se visualizan con claridad los efectos positivos vaticinados antes y durante el tránsito del proceso mixto moderno a este último enfáticamente acusatorio y más democrático. Por ello, se opta por la escogencia de la jurisdicción penal como objeto de análisis del Proyecto descrito supra.

Asimismo, el enfoque de este proyecto hacia las labores de las personas administradoras de justicia durante las fases preparatoria e intermedia del proceso penal se debe no sólo al hecho de ser estas las etapas iniciales del proceso, sino porque es en esos momentos procesales donde se están generando la mayor cantidad de distorsiones, según la visión institucional, social y académica.

---

<sup>3</sup> Las conclusiones del diagnóstico fueron presentadas en la Escuela Judicial el 15 de enero del 2009 y se encuentran disponibles en la página Web de la Escuela Judicial.

Se debe adicionar que del diagnóstico efectuado en materia penal también se extraen los tópicos prioritarios que deben ser traducidos en ejes curriculares, cuyo norte sea la especialización del Juez y Jueza Penal en las competencias profesionales esenciales (conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas) que le permitan ejercer adecuadamente sus labores cotidianas en consonancia con los principios y garantías del Estado Social y Democrático de Derecho.

Para justificar el programa de especialización diseñado por la Escuela Judicial, también se consideró que en Costa Rica de que las facultades y escuelas de Derecho de las distintas universidades nacionales – públicas y privadas – no incluyen en sus planes formativos profesionales la instrucción de profesionales que se desempeñen adecuadamente en la función jurisdiccional, razón por la cual en los últimos años le ha correspondido al Poder Judicial, mediante actividades de capacitación de la Escuela Judicial, suplir esas falencias de quienes adquieren la condición de jueces y juezas de la República.

Por otro lado, se puede afirmar que el programa de formación inicial para Jueces y Juezas debe ser complementado con capacitación especializada según la materia en que laboran quienes administran justicia. Precisamente esa necesidad de especialización en el área penal, fue una de las conclusiones que se derivan de la investigación diagnóstica.

La especialización de los Jueces y Juezas es un tema importante en la doctrina más moderna. Por ejemplo, González Pérez al respecto indica lo siguiente:

“Hoy es imposible que un juez valga para todo. Porque es imposible que pueda tener los conocimientos exigidos para impartir justicia en cualquier orden jurisdiccional. Porque, aún partiendo de la unidad del Derecho e incluso del método de aplicación, existen peculiaridades de las que no se puede prescindir.” (2008, p. 29).

La Escuela Judicial considera prioritaria la especialización de los Jueces y Juezas así como su formación permanente, con el fin de disminuir la brecha existente entre las competencias ideales que debe poseer una persona juzgadora de lo penal y los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que actualmente ostentan quienes ejercen la función jurisdiccional durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso. Acerca de la trascendencia de dicha función, la doctrina ha señalado que:

“El Estado, decía Calamandrei, siente como esencial el problema de la elección de los jueces; porque sabe que les confía un poder mortífero que mal empleado, puede convertir en justa la injusticia; obligar a la majestad de la Ley a hacerse paladín de la sinrazón e imprimir indeleblemente el estigma sangriento que la confundirá para siempre con el delito.” (González Pérez, 2008, p. 17).

Se propone entonces un programa de especialización que atienda los resultados de la investigación diagnóstica realizada y; además, tenga por finalidad, la preparación continua y específica de los juzgadores y las juzgadas en las competencias profesionales requeridas para brindar a las personas usuarias del ámbito penal, un servicio público que no sólo tutele el principio de justicia pronta y cumplida sino que le agregue la calidad como valor agregado.

Los propósitos de este programa que se propone se expresan seguidamente:

## **A.1- Propósitos**

- ↪ Contribuir al fortalecimiento de la democracia costarricense instruyendo jueces y juezas penales, con una formación especializada y dirigida al mejoramiento de la calidad del servicio de administración de justicia que se ofrece a la colectividad.
- ↪ Formar juzgadores y juzgadas que ejerzan adecuadamente el control de legalidad a través del fortalecimiento y desarrollo de los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas necesarios para el óptimo desempeño de la jurisdicción penal.
- ↪ Esta propuesta de la Escuela Judicial pretende beneficiar a la administración de justicia penal a través del programa de especialización, al reforzar las competencias profesionales de la población meta tanto en los aspectos cognitivos como en las actitudes, habilidades y destrezas necesarias para el óptimo desempeño de sus funciones, sobre la base de los siguientes ejes prioritarios:
  - ↪ Fundamentación de resoluciones judiciales y argumentación jurídica.
  - ↪ Manejo y dirección de las audiencias orales.
  - ↪ Valoración probatoria.
  - ↪ Teoría del delito.

## **A.2- Sobre la macroprogramación**

Resultante de lo anterior surge el Programa de Especialización Penal para el puesto de Juez y Jueza 3 penal, del que, durante el año 2008 se realizó la primer etapa que consistió en la realización del Diagnóstico de necesidades de Capacitación respectivo, de cuyas conclusiones se presenta una síntesis en el presente documento, ya que contribuye con la etapa siguiente, a saber, la macroprogramación del Programa.

Esta investigación de las necesidades de capacitación es la que permite definir la misión y propósito del programa a diseñar, para que responda adecuadamente a la población meta, definiendo además la estructura organizativa y administrativa correspondiente donde el currículum, que es el proceso completo de enseñanza-aprendizaje, responde a las deficiencias detectadas buscando lograr los objetivos propuestos en cuanto a la preparación profesional respectiva.

Se llega de este modo a la macroprogramación, donde se define el tipo de profesional que se quiere capacitar, su desempeño profesional y el desarrollo de las competencias que requiere; aspectos que sustentan la definición del perfil de salida y el plan de estudios correspondiente.

### **A.2.1- Objetivos**

Para concretar este proceso se debe clarificar los objetivos que lo rigen; de este modo el objetivo general de esta etapa es:

#### *A.2.1.a- General*

- ↳ Diseñar un programa de capacitación específico para los jueces y las juezas penales, en el cual desarrollen las competencias profesionales para el cumplimiento de su función durante las etapas preparatoria e intermedia, a partir de la información recabada en la etapa de diagnóstico.

#### *A.2.1.b- Específicos*

Para el logro de este objetivo general se debe considerar la realización de los objetivos específicos que lo sustentan y que se enuncian de la siguiente manera:

- ↳ Establecer el modelo de competencias que orienta el programa en materia penal.
- ↳ Determinar las competencias profesionales que se deben desarrollar mediante el programa de especialización.
- ↳ Caracterizar los ejes transversales en términos de competencias.
- ↳ Definir los criterios de desempeño de cada competencia que se busca desarrollar.
- ↳ Distinguir los perfiles que conforman el programa de estudios, definiendo y caracterizando cada uno: ideal, de entrada y de salida.
- ↳ Determinar las actividades que conformarán el programa.
- ↳ Establecer un sistema de evaluación que permita la revisión y actualización constante del programa

### **A.2.2- Componentes**

La macroprogramación logra la modelación del currículum, mismo que incluye una tarea de mucha importancia cual es la determinación de los contenidos necesarios para alcanzar los objetivos terminales. Se entiende por determinación de contenidos, la selección de los conocimientos, habilidades y cualidades, que deben quedar expresados en programas de módulos, disciplinas, asignaturas, programas directores, componentes, de acuerdo al criterio de estructuración que se asuma y el tipo de currículum adoptado, precisados al nivel que se está diseñando.

Además de los contenidos, se debe concebir la metodología a utilizar para el desarrollo curricular. La metodología responderá al nivel de concreción del diseño que se esté elaborando, de tal forma, que si se trata de un plan de estudio, la metodología se refiere a cómo estructurar y evaluar el mismo. Por otro lado, si se trata de un módulo, disciplina, asignatura, unidad didáctica, componente, debe quedar revelada la forma de desarrollar y evaluar su aplicación práctica.

Estos elementos son los que aparecerán posteriormente bajo las denominaciones de:

- ↳ Antecedentes: donde se efectúa una recapitulación del diagnóstico de necesidades realizado.
- ↳ Enfoque del programa: se expresa el enfoque que guía el programa, compuesto por el modelo de competencias y el enfoque histórico-cultural.
- ↳ Determinación de las competencias, los ejes transversales y los criterios de desempeño: tarea que cuenta con el insumo brindado por el diagnóstico de necesidades.
- ↳ Los perfiles: se establece el perfil ideal, de entrada y de salida del programa, caracterizando la población al que se dirige el plan y los resultados que se pretenden obtener con su ejecución.
- ↳ Plan de estudios: conformado por la fundamentación teórico-metodológica, la malla curricular, las actividades académicas y el sistema de verificación del desarrollo de las competencias.

Se tiene como propósito de esta manera, la organización para la puesta en práctica del proyecto curricular, previendo todas las medidas necesarias que permitan garantizar su ejecución.

## **B.- ANTECEDENTES**

En el presente apartado, se pretende realizar una breve recapitulación del diagnóstico de necesidades de capacitación que sirve de insumo para la elaboración del la presente Macroprogramación.

### **B.1- Aspectos introductorios**

El diagnóstico de necesidades de capacitación en materia penal resulta de importancia para la determinación de las competencias profesionales y los ejes transversales dentro de la macroprogramación. De ahí que sea necesario proceder a resumir los principales aspectos relacionados con los objetivos planteados, los niveles de análisis, el trabajo de campo realizado y los resultados obtenidos. De la brecha generada entre el perfil ideal y el perfil real de los jueces y juezas penales, se establecerán las áreas de formación prioritarias, las competencias profesionales y los ejes transversales. Cabe destacar que los ejes transversales, a pesar de estar determinados mediante políticas institucionales, encuentran cabida dentro de los resultados obtenidos en el diagnóstico efectuado, lo cual refuerza la necesidad de potenciar su implementación mediante la capacitación que será brindada.

La investigación diagnóstica partió de dos aspectos directamente relacionados con la función del juez y la jueza penal y constatables en la realidad tanto de la praxis judicial como de la formación académica superior.

Por un lado se prestó especial interés al cambio que produjo la reforma procesal penal hace más de una década desde la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, y la consecuente reestructuración administrativa del Poder Judicial y el Ministerio Público a través de la ley de Reorganización Judicial y Ley Orgánica del Ministerio Público. Es por ello que la Escuela Judicial, frente a la tarea de diagnosticar las necesidades de formación y capacitación de los jueces y juezas de las etapas preparatoria e intermedia tomó en cuenta como parte del problema objeto de análisis, los principales problemas e inconsistencias del sistema de justicia penal luego de la reforma procesal penal, directamente relacionados con las funciones de estas juzgadoras y juzgadores. Ello con el fin de identificar las principales competencias profesionales (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes) que debían reforzarse para el adecuado cumplimiento de su función jurisdiccional en estricto apego al modelo político y jurídico del Estado costarricense.

El otro aspecto que se consideró como parte esencial del problema de esta investigación diagnóstica, lo constituyó la ausencia palpable de planes formativos universitarios orientados al desarrollo de competencias profesionales para el ejercicio de la función jurisdiccional, carencia que se extiende también al ámbito penal. Tal particularidad obligó a reflexionar acerca de la población objeto de estudio al plantear los objetivos de la investigación, pues el actual sistema de Carrera Judicial permite el acceso directo al puesto de Juez o Jueza 3 Penal. Así, la investigación dirigida a identificar las competencias específicas de las juezas y jueces penales que debían ser reforzadas mediante un plan de estudios, exigió un abordaje tal que no dejase de lado consideraciones básicas del ejercicio de la función jurisdiccional en general, no obstante tratarse de un programa especializado dirigido a jueces y juezas penales.

## **B.2- Preguntas orientadoras**

A partir del problema planteado, se establecieron una serie de preguntas orientadoras de la investigación tanto de carácter general como específicas. Estas definieron de modo general las líneas principales sobre las cuales se asentaría la investigación y además delimitaron el tema objeto de estudio.

### ***B.2.1- Pregunta orientadora general:***

- ↪ ¿Cuáles son las necesidades de capacitación y formación específicas y prioritarias que requieren los jueces y las juezas penales para desempeñar su función durante las etapas preparatoria e intermedia, en correspondencia con las exigencias del Estado democrático de derecho?

### ***B.2.2- Preguntas orientadoras específicas:***

- ↪ ¿Cómo deben cumplir los jueces y las juezas penales esas funciones en el marco del Estado democrático de derecho?
- ↪ ¿Cómo han desarrollado sus labores los jueces y las juezas penales durante las etapas preparatoria e intermedia?
- ↪ ¿La forma en que los jueces y las juezas se desempeñan en tales fases está acorde o no con las funciones que deben cumplir en el Estado democrático de derecho?
- ↪ ¿Cuáles inconsistencias entre el ser y el deber ser en el desempeño de los jueces y las juezas de las indicadas etapas están interconectadas con sus necesidades de capacitación?
- ↪ ¿Cuáles son las necesidades de capacitación que, en aspectos de carácter procesal y sustantivo, resultan prioritarias?

## **B.3- Objetivos**

En relación con las principales cuestiones planteadas (preguntas generadoras) se establecieron una serie de objetivos tanto generales como específicos, sobre los cuales se asentaron las diversas etapas de la investigación. Estos objetivos guardan estrecha relación con el fin principal del Programa de Especialización para Jueces y Juezas Penales pues – conforme se indicó- el diagnóstico de necesidades de capacitación constituye el requisito esencial para desarrollar un plan de formación por competencias profesionales; es el punto de partida para que la Escuela Judicial pueda diseñar y ejecutar el Programa en mención de acuerdo a los lineamientos del enfoque curricular seleccionado.

### **B.3.1- Objetivo general:**

- ↪ Diseñar y ejecutar un programa de capacitación específico para los jueces y las juezas penales con la finalidad de que cumplan su función durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal, de conformidad con los requerimientos y exigencias que el Estado democrático de derecho les impone.

### **B.3.2- Objetivos específicos:**

- ↪ Establecer las aptitudes, destrezas y conocimientos necesarios para que un juez o jueza penal desarrolle sus labores durante las etapas preparatoria e intermedia, en concordancia con las exigencias del Estado democrático de derecho.
- ↪ Determinar cómo han ejercido su función los jueces y las juezas penales durante las etapas preparatoria e intermedia.
- ↪ Analizar comparativamente la función jurisdiccional desarrollada por los jueces y las juezas penales durante las indicadas fases procesales y los requerimientos que el sistema democrático de derecho les impone.
- ↪ Determinar las inconsistencias de la brecha que están relacionadas con necesidades de formación y capacitación de los jueces y las juezas penales en las mencionadas etapas.
- ↪ Identificar las necesidades de formación y capacitación prioritarias de los jueces y las juezas penales en aspectos de carácter procesal y en aspectos sustantivos vinculados al desempeño de su función decisoria durante las etapas preparatoria e intermedia.

## **B.4- Etapas de la investigación:**

Las etapas del diagnóstico de necesidades de capacitación están intrínsecamente relacionadas con los objetivos de la investigación y parten por lo tanto de un orden a partir del cual se desarrolló tanto el trabajo de campo (selección de técnicas de investigación idóneas, elaboración de instrumentos, aplicación de instrumentos, recolección de datos, tabulación y sistematización de la información) así como el análisis de la información recabada en cada nivel. Todo ello con el fin de dar respuesta a cada una de las interrogantes planteadas, y cumplir así con los objetivos previstos.

### **B.4.1- Primera etapa:**

En una primera etapa se valoraron los requerimientos que el modelo político costarricense impone al cumplimiento de la función jurisdiccional en materia penal durante las etapas preparatoria e intermedia. Esto de acuerdo a la normativa, así como también a lo establecido mediante criterios de doctrina y jurisprudencia.

Esta primera etapa estuvo orientada a dar cumplimiento a lo planteado en el primer objetivo específico, en cuanto a determinar cuáles son los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridos por los jueces y juezas penales para desempeñar su trabajo de acuerdo a las exigencias del Estado democrático de derecho. De ahí que los ejes de análisis giraron en torno a la caracterización profesional de estos (as) en cuanto a funciones y capacidades

requeridas, así como entorno a delimitar los conceptos integradores del Estado democrático de Derecho y su relación directa con la función que desempeñan las juezas y jueces penales.

Como parte del trabajo de campo de esta primera etapa, se llevaron a cabo dos grupos focales con integrantes del Ministerio Público, del Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública y la judicatura penal. En ambas actividades se cumplieron los siguientes objetivos.

- ↪ Determinar y priorizar los conceptos integradores del modelo de “*Estado democrático de derecho*” que delimitan la función de los jueces y juezas penales durante las etapas preparatoria e intermedia.
- ↪ Identificar y priorizar los actos procesales en los cuales se materializan tales exigencias durante las mencionadas etapas.
- ↪ Determinar las destrezas, conocimientos y habilidades requeridas por el juez o jueza penal para el cumplimiento de los indicados actos procesales.

Posteriormente, y con base en la clasificación elaborada a partir de los “*conceptos integradores*” derivados de los grupos focales, se procedió a efectuar una revisión y sistematización normativa tanto del derecho interno como internacional. Además se revisó y clasificó la doctrina, la jurisprudencia (penal y constitucional) y diversos estudios estadísticos institucionales en el campo penal. Esto permitió delimitar en el plano teórico- jurídico las exigencias que el Estado democrático de derecho impone al sistema de justicia penal, fundamentalmente en las etapas previas al juicio oral y público.

Se elaboraron guías de entrevistas a profundidad y se aplicaron a expertos y expertas del campo penal y del ámbito político; estas entrevistas se orientaron a profundizar ambos ejes de análisis, en lo que respecta al perfil ideal del juez y la jueza penal, así como al papel de estos en el contexto social, político y jurídico en el Estado costarricense.

#### *B.4.1.a- Conceptos integradores del Estado Social y democrático de Derecho:*

Para determinar cómo deben desempeñarse los jueces y juezas penales cuando administran justicia en las etapas previas a juicio, se acudió a la base constitucional y legal que sostiene y delimita el ejercicio de la función jurisdiccional de conformidad a los postulados del Estado democrático de derecho costarricense. Se determinaron una serie de conceptos integradores de ese modelo, los cuales delimitan las funciones jurisdiccionales de las juezas y jueces penales, a saber:

- ↪ Acceso a la justicia
- ↪ Imparcialidad (objetividad)
- ↪ Independencia (autocrítica)
- ↪ Garante de Derechos Humanos
- ↪ Solución oportuna y razonable (proporcionalidad)
- ↪ Humanización
- ↪ Justicia pronta
- ↪ Transparencia

Para cada uno de estos conceptos integradores se efectuó un profundo análisis normativo, doctrinario y jurisprudencial, con el fin de determinar las exigencias que estos presentan a las funciones que realizan los jueces y las juezas penales durante las etapas preparatoria e intermedia. Esta base normativa, respaldada con criterios de jurisprudencia y doctrina, permitió establecer un contenido esencial, básico para cada concepto integrador, lo cual orientó el trabajo posterior, a saber, la identificación de actos procesales en los cuales se materializan estos conceptos integradores, las respectivas funciones de los jueces y juezas relacionados con estos actos procesales, y, finalmente, las competencias requeridas para llevar a cabo satisfactoriamente esta labor (conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes de los jueces y juezas penales).

#### *B.4.1.b- Mapa Funcional:*

Posteriormente, con el fin de establecer el perfil ideal de la jueza y juez penal, partiendo del valioso insumo referido, se elaboró un mapa funcional el cual permitió desglosar, de lo general a lo particular las funciones “clave” de los jueces y juezas penales, las unidades de competencia y los elementos de competencia. De los grupos focales y las entrevistas realizadas en la I etapa, se establecieron las competencias indispensables (ideales) de los jueces y juezas penales, mismas que podemos analizar en las tablas que se presentan en las páginas siguientes:

## Perfil funcional del juez o de la jueza penal

<b>Objetivo general de la actividad:</b> Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho						
Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
<p><b>1. FUNCIÓN PONDERATIVA:</b></p> <p>Valorar objetiva y críticamente los argumentos de las partes, los hechos acusados, los elementos probatorios, la normativa y otros criterios relevantes, en orden a la objetiva y transparente actuación o decisión requerida.</p>	<p>1.1. Ponderar con objetividad y criticidad los argumentos, los hechos acusados y demás aspectos conforme a las pruebas, la normativa y otras fuentes del Derecho, explicando el resultado de dicho ejercicio</p>	<p>1.1.1. Identifica las distintas fuentes de prueba, asigna a cada una su valor en correspondencia con su naturaleza (prueba directa, indiciaria, etc.)</p> <p>1.1.2. Señala el valor otorgado a los elementos de prueba conforme a las reglas de la sana crítica.</p> <p>1.1.3. Analiza los hechos conforme a los argumentos de las partes, la normativa aplicable, criterios jurisprudenciales o doctrinarios y los elementos probatorios.</p> <p>1.1.4. Valora las</p>	<p>- Evalúa analíticamente y con objetividad la información y el material probatorio, de conformidad con las reglas de la sana crítica.</p> <p>- Discierne la necesidad de contar con determinada prueba.</p> <p>- Identifica los posibles prejuicios para evitar que incidan en la ponderación del material probatorio y de los argumentos de las partes.</p> <p>-Determina cuál prueba o información respalda los hechos objeto de la discusión en contraste con el ordenamiento</p>	<p>- Estudioso/a</p> <p>- Humilde</p> <p>- Acucioso/a</p> <p>Comprometido/a</p> <p>- Transparente</p> <p>- Tolerante</p> <p>- Materia probatoria (principios, naturaleza, reglas del interrogatorio, etc.)</p> <p>- Victimología, Criminología, Familia, Violencia Doméstica, Civil, Comercial, etc.</p> <p>-Normas éticas</p>	<p>- Elementos de prueba</p> <p>- Técnico científico (criminalística, forestal, etc.)</p> <p>-Derecho sustantivo</p> <p>- Derecho procesal</p> <p>- Éticos y morales (p.ej. eutanasia, abortos)</p> <p>-Víctimología, Víctimo Dogmática</p> <p>-Criminología</p> <p>-Estadística criminal</p> <p>-Leyes especiales</p> <p>-Elementos de prueba</p>	

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		<p>causas excluyentes de la acción, la probable adecuación típica de la conducta, su antijuridicidad y la culpabilidad de la persona acusada.</p> <p>1.1.5. Pondera las circunstancias de imputabilidad e inimputabilidad y sus consecuencias.</p> <p>1.1.6. Acude a leyes especiales y a criterios propios de otras disciplinas auxiliares del derecho penal o del derecho en general para efectuar dicha valoración (Victimología, Criminología, Familia, Violencia Doméstica, Civil,</p>	jurídico.			

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		Comercial, etc.). 1.1.7. Valora las circunstancias concretas para admitir o rechazar la definición del lapso de duración de la investigación.				
	1.2. Discriminar el material probatorio legítimo y útil para tomar las decisiones o cumplir las actuaciones que le competan, o las que correspondan a otros órganos del proceso.	1.2.1. Identifica y selecciona la prueba legítima según los criterios de libertad probatoria. 4.1.2. Rechaza la prueba espúrea.	-Reconoce cual es la prueba oportuna y pertinente para la decisión o actuación respectiva. - Discrimina entre prueba idónea para valorar el fondo o para el debate y para las medidas cautelares u otros. -Identifica y excluye la prueba ilícita.	- Exigente - Valiente - Acertado/a - Seguro/a -Diligente -Humilde. -Requisitos - Materia probatoria (principios, naturaleza, reglas del interrogatorio, etc.) - Criminalística -Cadena de custodia		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	1.3. Reconocer sus limitaciones al ordenar pruebas técnicas y las que sean esenciales para la resolución o actuación que le compete o para la que corresponda a otros órganos jurisdiccionales.	1.3.1. Ordena prueba técnica cuando el caso lo requiera y/o las partes lo soliciten. 1.3.2. Ordena de oficio la prueba esencial que no se haya ofrecido por negligencia, y que su fuente resida en actuaciones realizadas.	-Determina la procedencia e importancia del peritaje. -Selecciona u ordena oficiosamente prueba esencial no ofrecida y derivada de actuaciones realizadas.	-Firme -Seguro/a -Transparente  - Prueba pericial (trámite administrativo para nombramiento, estructura de las pericias, etc.)		
	1.4. Valorar la posibilidad de reproducir prueba durante las audiencias.	1.4. 1. Ordena, de oficio o a instancia de parte, la reproducción de prueba esencial durante las audiencias.	-Discierne el material probatorio cuya reproducción es esencial para la actuación o decisión que le compete.	-Acucioso/a		
	1.5. Admitir para el juicio la prueba valorada como útil y	1.5.1. Admite para juicio únicamente la prueba ofrecida por las partes que haya sido	-Discierne el material probatorio útil y pertinente para el debate.	-Firme -Valiente		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	pertinente y rechaza la excesiva o innecesaria.	valorada como útil y/o pertinente. 1.5.2. Rechaza para juicio la prueba ofrecida y que sea superabundante o innecesaria.				
<p><b>2. FUNCIÓN DECISORIA:</b></p> <p>Decidir cada situación planteada o considerada de oficio de manera clara, fundamentada, oportuna, con independencia, imparcialidad, humanismo y al amparo del ordenamiento jurídico.</p>	2.1. Considerar objetivamente las peticiones y argumentaciones de las partes al tomar la decisión.	<p>2.1. 1. Resuelve punto por punto las principales o todas las alegaciones.</p> <p>2.1.2. Toma en cuenta los argumentos de las partes y criterios técnicos al resolver con objetividad.</p> <p>2.1.3. Sustenta los hechos objeto de discusión, conforme a los argumentos de las partes, la</p>	<p>-Analiza con imparcialidad los argumentos y gestiones para determinar su procedencia.</p> <p>-Busca asesoría profesional cuando lo requiere</p> <p>-Comprende y valora posturas distintas.</p> <p>- Identifica el material probatorio y las fuentes del</p>	<p>- Honesto/a</p> <p>- Objetivo/a</p> <p>- Autocrítico/a</p> <p>- Crítico/a</p> <p>- Valiente</p> <p>- Responsable</p> <p>- Con vocación</p> <p>- Diligente</p> <p>- Organizado/a, estructurado/a</p> <p>-Flexible</p> <p>- Criterios de necesidad, idoneidad</p>		<p>- Fundamentación</p> <p>-Lógica y argumentación</p>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		normativa aplicable, criterios jurisprudenciales o doctrinarios y los elementos probatorios.	derecho que apoyan su elección.	y proporcionalidad - Razonamiento jurídico - Jurisprudencia y doctrina		
	2.2. Emitir la resolución de manera oportuna o en el momento requerido, agilizando el trámite para su dictado.	2.2.1. Identifica y recaba con rapidez la información requerida para resolver. 2.2.2. Prioriza el trámite oral para resolver las peticiones planteadas. 2.2.3. Decide inmediatamente las solicitudes planteadas, o difiere su resolución dentro del plazo legalmente establecido.	-Recopila con prontitud la información relevante. -Incorpora la oralidad para agilizar el trámite y la decisión.	-Humildad -Autocrítico/a -Cuidadoso/a -Diligente -Responsable -Práctico/a o ágil  -Oralidad		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	2.3. Exponer las ideas de manera clara, coherente, precisa, relacionándolas con el caso concreto	<p>2.3.1. Enuncia sus ideas con claridad, evita ser reiterativo/a o contradictorio/a y sigue un orden lógico, coherente y fluido.</p> <p>2.3.2. Utiliza adecuadamente los conceptos técnicos o legales aplicables.</p> <p>2.3.3. Omite afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias, etc. y rechaza el uso de formularios</p>	<p>- Utiliza un lenguaje sencillo y acorde a las condiciones específicas de las partes.</p> <p>-Facilidad de expresión oral y escrita.</p> <p>-Explica sus actuaciones o resoluciones en atención a los presupuestos del caso concreto, evitando el uso de formularios o frases preelaboradas.</p>	<p>-Ordenado/a</p> <p>-Ecuánime</p> <p>-Firme</p> <p>-Seguro/a</p> <p>-Redacción, ortografía y sintaxis</p>		-Expresión oral y escrita
	2.4. Revisar con imparcialidad la acusación y su fundamentación y sobre esa base,	2.4.1. Razona objetivamente el rechazo de la acusación cuando así se lo solicitan las partes, o de	-Revisa objetivamente la concurrencia de los presupuestos para disponer o rechazar la procedencia de la	<p>-Objetivo/a</p> <p>-Diligente</p> <p>-Seguro/a</p> <p>-Valiente</p> <p>-Independiente</p>		- Tipos de medidas, actos definitivos e irreproducibles, condiciones de procedencia de anticipos, desestimación, disconformidad,

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	determinar la remisión a juicio o la procedencia de otra opción	<p>manera oficiosa.</p> <p>2.4.2. Dispone la apertura a juicio cuando considera que el asunto, según la acusación y sus fundamentos, amerita ser conocido en esa fase.</p> <p>2.4.3. Con la resolución de apertura a juicio, justifica la improcedencia de otras opciones (desestimación, sobreseimiento, aplicación de medidas alternativas, procedimiento abreviado).</p> <p>2.4.3. Decide de oficio o a solicitud de parte, la posibilidad de sobreseer o desestimar.</p>	<p>apertura a juicio.</p> <p>-Elige objetivamente entre varias opciones.</p> <p>- Respetar los derechos humanos.</p> <p>- Identifica sus prejuicios para que no incidan en la resolución.</p>	<p>-Analítico/a</p> <p>-Conocedor/a de sus limitaciones.</p> <p>-Prudente</p> <p>-Oralidad</p> <p>-Legislación procesal y sustantiva</p> <p>- Para desestimaciones: legislación procesal, sustantiva, especial, Ley del Ministerio Público, elementos propios de investigación.</p>		<p>sobreseimiento, medidas alternativas, etc.</p> <p>- Debido proceso</p> <p>- Leyes especiales</p>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		2.4.5. Determina el procedimiento para la aplicación de medidas de seguridad, tramitación compleja y cesura.				
	2.5. Mostrar flexibilidad y firmeza al decidir	2.5. 1. Decide con seguridad y firmeza. 2.5.2. Se replantea lo resuelto en respuesta a los recursos o los cuestionamientos y/o argumentos de las partes, pruebas, etc..	-Escucha a las partes. -Comprende y valora posturas distintas. - Revisa lo actuado y resuelto en correspondencia con los cuestionamientos de las partes.	-Valiente -Seguro/a -Decidido/a -Imparcial -Ordenado/a -Humilde -Firme -Flexible  -Presupuestos para interposición y resolución de recursos, excepciones, etc. -Alcances de las decisiones -Protocolos de		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
				investigación del OIJ, direcciones funcionales		
	2.6. Identificar y considerar los procedimientos y requisitos legalmente exigidos para decidir	<p>2.6.1. Revisa y vigila objetivamente la concurrencia o no de los presupuestos necesarios para el decreto de medidas cautelares o de medidas de resguardo de los derechos de la víctima.</p> <p>2.6.2. Revisa y vigila la concurrencia o no de los presupuestos necesarios para protestar la actividad procesal defectuosa y otras gestiones.</p> <p>2.6.3. Revisa y vigila la</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identifica sus prejuicios para que no incidan en la resolución.</li> <li>- Discierne la importancia de aplicar las medidas de protección o cautelares y otros institutos o mecanismos.</li> <li>- Determina la necesidad de recibir asesoría profesional cuando lo requiere (por ej. casos de internación en establecimiento asistencial).</li> <li>- Tutela y vigila la concurrencia de los presupuestos y el procedimiento dispuesto para cada gestión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Socialmente sensible</li> <li>- Estudioso/a</li> <li>- Con vocación</li> <li>- Entrega o esfuerzo</li> <li>- Respetuoso/a de la dignidad humana</li> <li>-Sentido de justicia</li> <li>-Honesto/a</li> <li>-Prudente</li> <li>- Responsable</li> <li>- Interés y seguimiento de la efectividad de la medida.</li> <li>-Diligente</li> <li>-Crítico/a</li> <li>-Conocedor/a del entorno y los problemas sociales</li> <li>-Observador/a</li> </ul>		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		<p>conurrencia de los presupuestos para la aplicación de criterios de oportunidad, medidas alternativas y el procedimiento abreviado.</p> <p>2.6.4. Revisa y vigila la concurrencia o no de los presupuestos para el decreto del auto de apertura a juicio, sobreseimientos, desestimaciones, etc..</p> <p>2.6.5. Sigue (para cada uno de los actos procesales especificados) los procedimientos establecidos en la normativa y hace referencia o aplica los aportes de la doctrina o la jurisprudencia.</p>	<p>- Coordina institucional e interinstitucionalmente (ej. oficina medidas alternativas)</p> <p>-Recopila información relevante.</p> <p>-Detecta vicios en la voluntad de los y las intervinientes.</p>	<p>- Requisitos para el dictado de medidas cautelares (indicio comprobado, peligros procesales, etc.), acogimiento de actividad procesal defectuosa, medidas alternativas, etc.</p> <p>- Victimología</p> <p>-Lineamientos teóricos y prácticos de la Oficina de la Defensa Civil</p> <p>-Criminología</p> <p>-Violencia Doméstica</p> <p>-Leyes especiales (p. ej. Ley marítimo terrestre, caza y pesca, etc.)</p> <p>- Derechos Humanos (normativa nacional e internacional)</p>		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jurisprudencia nacional e internacional relacionada</li> <li>-Derecho de Familia</li> <li>- Legislación de niñez y adolescencia, pensiones alimentarias, civil, comercial, procesal civil</li> <li>- Teoría del delito</li> <li>- Circunstancias para aplicación de incomunicación y otros presupuestos.</li> <li>-Administración de centros asistenciales</li> </ul>		
<b>3. FUNCIÓN EJECUTIVA:</b>	3.1. Discernir la oportunidad para ordenar las	3.1.2. Realiza inmediatamente lo solicitado, o difiere su ejecución dentro del plazo	- Coordina con prontitud la realización de los actos procesales que así lo requieren (p. ej. allanamientos,	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenado/a</li> <li>- Sereno/a</li> <li>- Ecuánime</li> <li>-Valiente</li> </ul>		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
Efectuar los actos que le competen para dar cumplimiento legítimo y eficiente a las resoluciones judiciales o disposiciones normativas relacionadas con el caso concreto.	solicitudes planteadas por las partes	legalmente establecido.	registros, con auxiliares actos administrativos, etc.) - Aplica o dispone lo necesario para cumplir sin dilación con lo ordenado.	- Confianza en sí mismo/a -Autoridad -Respeto a la intimidad. -Reservado/a y comedido/a -Imparcialidad -Respeto hacia las partes. -Humildad - Pro-activo/a en la garantía de los derechos  - Criterios de proporcionalidad - Legislación procesal y leyes especiales - Garantías constitucionales y derechos fundamentales -Jurisprudencia		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	3.2. Agilizar el trámite para atender las gestiones de las partes respetando su dignidad.	<p>3.2.1. Identifica y recaba con rapidez la información requerida para actuar.</p> <p>3.2.2. Prioriza el trámite oral para ejecutar las gestiones de las partes con resguardo de su dignidad.</p>	<p>-Recopila información necesaria</p> <p>- Coordina ágilmente el trabajo a realizarse en equipo (p.ej. levantamiento cadáver e intervención comunicaciones)</p> <p>- Incorpora la oralidad en la tramitación o decisión de las gestiones y respeta la dignidad humana</p>	<p>-Sensibilidad humana</p> <p>-Diligente</p> <p>-Organizado/a</p> <p>-Práctico/a</p> <p>-Liderazgo</p> <p>- Oralidad</p> <p>- En levanta-miento de cadáver: conocimiento geográfico, criminalística, reglamento de autopsia.</p> <p>- Trámites administrativos (tener a la orden, libro consecutivo, etc.)</p>		
		4.1.1. Indica con	-Modera y guía con	1. - Exigente	•	• - Oralidad

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
<p><b>4. FUNCIÓN DIRECTIVA U ORIENTADORA:</b></p> <p>Dirigir los actos procesales en los cuales se le solicita o se determina su intervención y solución, de forma célere, propiciando un ambiente de confianza y respetando a las personas y sus derechos.</p>	<p>4.1. Explicar a las partes la metodología de las audiencias y encausarlas según su finalidad.</p>	<p>claridad cuál es la finalidad y la metodología de las audiencias.</p> <p>4.1.2. Encausa las audiencias según el interés de las partes.</p> <p>4.1.3. Interpreta, observa y aplica las normas procesales de conformidad con los principios que rigen el Estado Democrático de Derecho.</p>	<p>autoridad y sin caer en la superposición de roles</p> <p>- Domina destrezas orales</p> <p>-Busca la información esencial</p> <p>y orienta las audiencias según su objetivo.</p> <p>-Identifica las normas aplicables y las interpreta con observancia de los principios orientadores.</p>	<p>2. -Valiente</p> <p>3. - Persuasivo/a</p> <p>4. - Acertado/a</p> <p>5. -Seguro/a</p> <p>6. - Respetuoso/a</p> <p>7. - Cortez</p> <p>8. - Atento/a</p> <p>9. - Independiente</p> <p>10.</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Del manejo de la audiencia preliminar (función, deberes, potestades, etc.)</li> </ul>
	<p>4.2. Generar un ambiente de confianza y cordialidad, en el cual escucha a las partes y controla su intervención en forma oportuna y respetuosa</p>	<p>4.2.1. Administra de forma equilibrada el tiempo cuando las partes u otros interlocutores hacen uso de la palabra.</p> <p>4.2.2. Requiere concreción en sus alegaciones</p>	<p>-Tutela y vigila la protección de los derechos humanos.</p>			

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		<p>cuando son reiterativas o abusivas.</p> <p>4.2.3. Da un trato cordial y respetuoso a las partes y a sus alegaciones.</p> <p>4.2.4. Modera la discusión cuando las partes no se controlan o se extralimitan, sin sustituirlas.</p>				
	4.3. Agilizar los actos procesales en los cuales interviene.	<p>4.3.1. Escucha oralmente a las partes antes de resolver sus peticiones.</p> <p>4.3.2. Impide que el expediente sea el principal referente.</p> <p>4.3.3. Fomenta que la dinámica de las audiencias (alegatos, pruebas, etc.)</p>	<p>- Manejo e incorporación de las técnicas y destrezas orales para agilizar la realización de los actos procesales.</p> <p>-Actúa con dinamismo y agilidad</p>	<p>- Crítico/a</p> <p>-Serio/a</p> <p>-Medurado/a (sin ligerezas)</p> <p>-Probo/a</p> <p>-Decidido/a</p> <p>-Valiente</p> <p>-Independiente</p> <p>-Seguro/a</p> <p>-Imparcial</p> <p>-Con vocación</p>	<p>-Proactivo/a en la solución del conflicto</p> <p>-Escucha a las personas</p> <p>-Capacidad para razonar</p>	<p>-Abierto/a</p> <p>- Maduro/a</p> <p>-Inteligente</p> <p>Austero/a</p> <p>-Humilde</p> <p>-Valiente</p> <p>Transparente</p> <p>-Estudioso/a</p> <p>-Independiente</p> <p>-Imparcial</p>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		<p>sean coherentes con el fin que aquella persigue.</p> <p>4.3.4. Solicita a las partes la información de interés para actuar, emitiendo las decisiones oralmente y de inmediato.</p>		<p>-Con iniciativa</p> <p>-Ordenado/a</p> <p>- Definir quienes son las partes (p. ej. PANI, Procuraduría, etc.)</p> <p>-Oralidad</p>		<p>-probo/a</p> <p>-Autónomo/a</p> <p>-Respetuoso/a</p> <p>-Seguro/a</p> <p>-Sensible</p> <p>-Honrado e integro</p> <p>-Atento/a y concentrado/a</p> <p>-Justo/a</p> <p>-Con vocación</p> <p>-Sabio/a</p> <p>-Comprometido/a</p>
<p><b>5. FUNCIÓN CONCILIADORA O PACIFICADORA:</b></p> <p>Buscar y propiciar prioritariamente las salidas alternas como vía de solución al conflicto y logro de la paz social.</p>	<p>5.1. Estimular la conciliación en los casos en que procede</p>	<p>5.1.1. Insta a las partes a conciliar cuando dicho mecanismo procede.</p> <p>5.1.2. Explica las ventajas de ese instituto, las desventajas del proceso judicial y la importancia de</p>	<p>-Logra un ambiente de confianza entre las partes.</p> <p>-Promueve la implementación de la conciliación, explicando claramente sus ventajas.</p> <p>-Identifica los supuestos en</p>	<p>-Amigable</p> <p>- Conciliador/a</p> <p>- Empático/a</p> <p>- Sociable</p> <p>- Imparcial</p> <p>- Ecuánime</p> <p>-Comprometido/a</p>	<p>-Escucha a las partes</p> <p>-Capacidad para razonar y analizar las circunstancias concretas</p>	<p>-Conciliador/a</p> <p>-Accesible</p> <p>-Valiente</p> <p>-Seguro/a</p> <p>-Disciplinado/a y organizado/a</p> <p>-Maduro/a</p> <p>-Inteligente (emocionalmente)</p>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		la paz social. 5.3. Identifica los supuestos que vician la voluntad para impedir la conciliación.	que la conciliación está técnicamente contraindicada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diligente</li> <li>- Proactivo/a</li> <li>- Convincente</li> <li>- Seguro/a</li>   <li>- Conocimientos en negociación y resolución de conflictos</li> <li>- Técnicas de conciliación</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Humilde</li> <li>-Valiente</li> <li>-Transparente</li> <li>-Estudioso/a</li> <li>-Independiente</li> <li>-Imparcial</li> <li>-Autónomo/a</li> <li>-Probo/a</li> <li>-Respetuoso/a de la dignidad</li> <li>-Honrado/a e íntegro/a</li> <li>-Atento/a</li> <li>-Concentrado/a</li> <li>-Justo/a</li> <li>-Con vocación</li> <li>-Sabio/a</li> </ul>
	5.2. Buscar una solución oportuna y razonable del conflicto e imponer a	5.2.1. Informa a las partes las diferentes salidas que proceden. 5.2.2. Identifica la	- Insta la aplicación de medidas alternas distintas de la conciliación cuando proceden.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diligente</li> <li>- Responsable</li> <li>- Crítico</li> <li>- Estudioso/a</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimiento de la realidad</li> <li>-de las medidas alternas</li> <li>-Técnicas de negociación y</li> </ul>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	las partes de sus presupuestos en los casos en los cuales proceden	conurrencia de los supuestos para su procedencia o para su rechazo.	-Detecta supuestos para su rechazo.	- Conocedor de los problemas sociales -Tolerante - Considerado/a con las partes -Estricto/a (por ej. en cuanto al plan reparador) -Observador/a		comunicación
<p><b>6. FUNCIÓN GARANTISTA</b></p> <p>Garantizar con su intervención humanista, independiente e imparcial, la tutela de los derechos fundamentales de las personas</p>	6.1. Respetar los derechos fundamentales de las partes y todas las personas que intervienen en el proceso	6.1.1. Comunica a los y las intervinientes sus derechos, particularmente a la víctima y a la persona acusada, a la última de su derecho de declarar y del alcance de sus manifestaciones, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actúa proactivamente en la garantía de los derechos.</li> <li>-Garantiza el acceso de las personas al proceso.</li> <li>-Explica la trascendencia de las declaraciones que rindan.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Respetuoso/a de la dignidad y decisión de las personas.</li> <li>-Atento/a</li> <li>-Considerado/a</li> <li>-Cortez</li> <li>-Abierto/a</li> <li>-Diligente</li> <li>-Firme</li> <li>-Responsable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Escucha a las personas.</li> <li>-Capacidad para razonar y analizar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Inteligente (emocionalmente, sentido común)</li> <li>-Prudente</li> <li>-Conciliador/a</li> <li>-Respetuoso/a</li> <li>-Respetuoso/a de la dignidad</li> <li>-Tolerante</li> <li>-Maduro/a</li> </ul>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
vinculadas al proceso.		6.1.2. Explica a las partes en qué consisten esos derechos y las consecuencias de sus decisiones.		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Objetivo/a</li> <li>-Estudioso/a</li> <li>-Esforzado/a</li> <li>-Seguro/a</li> <li>-Con mística o vocación</li> <li>-Comunicativo/a</li> <li>-Comprometido/a</li> <li>- Principios procesales (legislación nacional, instrumentos internacionales)</li> <li>- Constitución de la defensa</li> <li>- Políticas internas de la Defensa y la Fiscalía</li> <li>- Régimen disciplinario y código de moral</li> <li>-Trascendencia de la declaración de la persona acusada y que debe comunicar el alcance del</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>-Humilde</li> <li>-Valiente</li> <li>-Transparente</li> <li>-Analítico/a</li> <li>-Estudioso/a</li> <li>-Imparcial</li> <li>-Probo/a</li> <li>-Seguro/a</li> <li>-Autónomo/a</li> <li>-Sensible</li> <li>-Honrado/a</li> <li>-Integro/a</li> <li>-Atento/a y concentrado/a</li> <li>-justo/a</li> <li>-Con vocación</li> <li>-Sabio/a</li> <li>-Comprometido/a</li> <li>- Derechos Humanos y su aplicación</li> <li>- Oralidad</li> <li>- Teoría del delito</li> </ul>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
				ejercicio de defensa material -Tratados y convenios suscritos por CR - Quienes pueden intervenir en el proceso		- Derecho procesal penal y penal de fondo - Valoración de la prueba - Garantías constitucionales - Leyes especiales - Conocimientos técnico científicos (criminalística, forestal, ingeniería, etc.)
	6.2. Escuchar antes de actuar o decidir	6.2.1. Escucha a las partes y a terceros interesados previo a resolver las solicitudes planteadas.	- Valora y toma en cuenta los argumentos y posturas de las partes antes de actuar o decidir. - Comprende y valora posturas distintas.	-Valiente -Objetivo/a -Diligente -Estudioso/a -Prudente -Vigilante (de la protección de los derechos) -Derecho penitenciario y administración de prisiones -Normas		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
				internacionales para privados de libertad		
	6.3. Ponderar en cada caso concreto la tutela y/o afectación de los derechos fundamentales de las personas involucradas en correspondencia con los fines del proceso.	6.3.1. Identifica los fines que se pretenden alcanzar con cada actuación. 6.3.2. Valora y aplica los criterios de proporcionalidad y razonabilidad cuando media la afectación y/o tutela de derechos (por ej. ante la gestión de medidas cautelares y de actos de investigación)	–Aplica criterios de proporcionalidad en cada caso concreto y en atención a los derechos eventualmente afectados y los fines del proceso.  -Resguarda la dignidad de las personas y sus derechos fundamentales.	-Responsable -Diligente -Serio/a -Democrático/a -Garantista -Objetivo/a. -Equitativo/a (no excluir a otros/as) -Género sensitivo -Realista -Efectivo para atender las necesidades de las partes. -Justo/a -Explicativo/a, práctico/a, ágil y autónomo/a (principio de acceso a la		

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
				justicia) -Accesible, equilibrado/a y democrático/a  - Criterios de proporcionalidad en los actos procesales y medidas cautelares		
	6.4. Tomar en cuenta las condiciones específicas de las personas a quienes afecta con su intervención.	6.4.1. Valora la condición económica, social y educativa de la persona acusada y de la víctima. 6.4.2. Considera el entorno sociocultural, costumbres, etc. y su incidencia en la en el caso	-Recopila información importante y considera el entorno de las personas al actuar.	-Humanista -Tolerante		-Respetuoso/a -Tolerante -Sensible -Maduro/a -Inteligente -Austero/a -Humilde -Valiente -Transparente

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		concreto.				-Analítico/a -Estudioso/a -Imparcial -Probo/a -Seguro/a -Sensible -Atento/a y concentrado/a -Con vocación -Sabio/a -Comprometido/a  - Conocimiento de la realidad social y género
	6.5. Dar un trato igualitario y sin discriminación a quienes están vinculados al proceso.	6.5.1. Identifica a las personas procedentes de sectores vulnerables y actúa en consecuencia con esa condición. 6.5.2. Les da a las	-Escucha a las personas -Recopila información importante. -Comprende y valora posturas distintas.	-Objetivo/a -Sensible -Equitativo/a -Estudioso/a	- Capacidad para razonar y analizar - Capacidad de escucha	-Maduro/a -Sensible y socialmente consciente -Inteligente (sentido común y emocionalmente) -Respetuoso/a -Austero/a

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
		personas vinculadas al proceso un trato adecuado e igualitario, con reconocimiento de sus diferencias.				<ul style="list-style-type: none"> <li>-Humilde</li> <li>-Valiente</li> <li>-Transparente</li> <li>-Estudioso/a</li> <li>-Independiente e imparcial</li> <li>-Probo/a</li> <li>-Autónomo/a</li> <li>-Seguro/a</li> <li>-Honrado/a</li> <li>-Integro/a</li> <li>-Atento/a y concentrado/a</li> <li>-Justo/a</li> <li>-Comprometido/a</li>   <li>- Relaciones públicas o conocimientos para dar trato adecuado a las personas</li> <li>-Sociales: género, discapacidad, diferencias culturales</li> </ul>
		6.6.1. Actúa y	-Integra los principios	-Probo/a	-Abstrae los	Seguro/a

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	6.6. Actuar con independencia.	<p>decide con sujeción al ordenamiento jurídico y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.</p> <p>6.6.2. Decide sin responder a presiones o intereses internos (institucionales) o externos (extra-institucionales).</p>	<p>constitucionales y supraconstitucionales a su actuación.</p> <p>- Identifica presiones o intereses internos y evita que incidan en su actuación.</p>	<p>-Firme</p> <p>-Seguro/a</p> <p>-Estudioso/a (por ej. de los instrumentos internacionales)</p> <p>-Objetivo/a</p> <p>- Influencias externas e internas</p>	<p>prejuicios de las actuaciones que le corresponden</p> <p>-Escucha a las partes y personas</p>	<p>-Firme</p> <p>-Valiente</p> <p>-Maduro/a</p> <p>-Inteligente</p> <p>-Austero/a</p> <p>-Humilde</p> <p>-Valiente</p> <p>-Transparente</p> <p>-Estudioso/a</p> <p>-Independiente y autónomo/a</p> <p>-Imparcial</p> <p>-Probo/a</p> <p>-Respetuoso/a de la dignidad</p> <p>-Honrado/a</p> <p>-Integro/a</p> <p>-sensible</p> <p>-Atento/a y concentrado/a</p> <p>-Justo/a</p> <p>-Con vocación</p> <p>-Sabio/a</p>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
						-Comprometido/a
	6.7. Actuar sin expresarse o mostrarse a favor o en contra de una u otra persona	6.7.1. Actúa objetivamente sin responder a presiones o intereses personales o de terceras personas. 6.7.2. Identifica y separa sus prejuicios al actuar.	-Controla los sentimientos y prejuicios para que no incidan en las actuaciones que le corresponden.	-Imparcial -Cristalino/a -Flexible -Honesto/a -Responsable -Valiente -Racional  - Legislación procesal (principios, estructura de MP, etc.). - Entorno sociocultural, normativo, costumbres.	-Escucha a las partes y demás personas -Reconoce la importancia de dar intervención a las partes (para no buscar protagonismo)	-Inteligente -Austero/a -Humilde -Valiente -Transparente -Estudioso/a -Independiente -Imparcial -Autónomo/a -Respetuoso/a de la dignidad humana -Seguro/a -Honrado/a -Integro/a -Atento/a y concentrado/a -Sabio/a -Comprometido/a -Con convicción -Accesible -Autocrítico/a

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
	6.8. Actuar con transparencia y separarse del asunto cuando concurren motivos que afectan su imparcialidad.	<p>6.8.1. Acepta su separación ante la concurrencia de causales de recusación.</p> <p>6.8.2. Comunica y justifica su separación ante la existencia de causales de excusa.</p>	<p>- Comprende y valora posturas distintas.</p> <p>-Escucha a las personas</p> <p>-Reflexiona sobre sus intereses y vinculaciones y se aparta del caso si se quebranta su imparcialidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Humilde</li> <li>• Objetivo/a</li> <li>• Transparente</li> <li>• Crítico/a</li> <li>• Reflexivo/a</li> </ul>	<p>-Escucha a las personas</p> <p>-Razona sus decisiones</p>	<p>-Abierto/a</p> <p>- Maduro/a</p> <p>-Inteligente</p> <p>-Austero/a</p> <p>-Humilde</p> <p>-Valiente</p> <p>Transparente</p> <p>-Estudioso/a</p> <p>-Independiente</p> <p>-Imparcial</p> <p>-probo/a</p> <p>-Autónomo/a</p> <p>-Respetuoso/a</p> <p>-Seguro/a</p> <p>-Sensible</p> <p>-Honrado e integro</p> <p>-Atento/a y concentrado/a</p> <p>-Justo/a</p> <p>-Con vocación</p>

**Objetivo general de la actividad:** Administrar justicia durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal en correspondencia con los requerimientos del Estado Social y Democrático de Derecho

Funciones clave (6)	Unidades de competencia	Elementos de competencia	Grupos focales**		Entrevistas**	
			Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos	Habilidades y Destrezas	Actitudes y conocimientos
						-Sabio/a -Comprometido/a -Analítico/a -Responsable

*B.4.1.c- Perfil Ideal:*

A partir del mapa funcional se depuraron las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes susceptibles de ser reforzadas a través de la formación y capacitación de los jueces y juezas penales. De esta forma se obtuvo un **perfil ideal de juez y jueza penal**, que reúne las competencias profesionales idóneas para que estos desarrollen sus funciones durante las etapas preparatoria e intermedia de acuerdo a los postulados del Estado social y democrático de Derecho.

Funciones básicas	Competencias		
	Habilidades y Destrezas (saber hacer)	Conocimientos (saber)	Actitudes (saber ser)
<b>PONDERATIVA</b>	1. Evalúa la información y el material probatorio objetiva y críticamente para escoger el útil, pertinente y relevante para el caso concreto (discierne la necesidad de contar con determinada información o prueba; reconoce cual es la prueba oportuna y pertinente; discrimina entre prueba idónea - para valorar el fondo, para el debate, para las medidas cautelares u otros actos-; identifica la prueba ilícita; determina la procedencia e importancia del peritaje - aspectos administrativos, legalidad del nombramiento y naturaleza-; discierne el material probatorio útil y pertinente para el debate; etc.).	1. Derecho Procesal Penal (materia probatoria, principios de proporcionalidad, idoneidad, necesidad; naturaleza, reglas del interrogatorio, cadena de custodia, medios de prueba, estructura de las pericias, etc.)  2. Criminología y Sociología jurídica (dinámica social nacional e internacional, sus principales problemas, impacto de la decisión, grupos vulnerables y discriminados, género, diferencias culturales, etc.)	Crítico/a y diligente Analítico/a Observador/a Imparcial Independiente Objetivo/a Prudente
	2. Elige objetivamente entre varias opciones la que encuentre respaldo en el material probatorio, la normativa y otras fuentes del derecho aplicables.	3. Criminalística  4. Leyes especiales y otras ramas del derecho (Derecho de Familia, Civil, Comercial, Violencia Doméstica, etc.).  5. Derecho sustantivo atinente al caso.	
	1. Analizar lógica y críticamente las argumentaciones y	1. Derecho Penal (teoría del delito)	Analítico/a Comunicativo/a

<b>DECISORIA</b>	<p>peticiones de los sujetos procesales en atención a la actuación o decisión requerida (p. ej. respecto a los presupuestos de procedencia de los distintos procedimientos, de las cautelas y otros institutos o mecanismos)</p>	<p>2. Derecho Procesal Penal (criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, requisitos para fundamentación de decisiones, dictado de medidas cautelares y actividades procesales defectuosas, presupuestos para interposición y resolución de recursos, excepciones, actos definitivos e irreproducibles, desestimaciones, sobreseimientos, medidas alternas, abreviado, alcances de las decisiones, debido proceso, Ley del Ministerio Público, Protocolos de investigación del OIJ y MP)</p>	<p>Con iniciativa Crítico/a y diligente Con sensibilidad humana Respetuoso/a de la dignidad humana Género sensitivo Objetivo/a Imparcial Independiente</p>
	<p>2. Facilidad de expresión (oral y escrita) para explicar y justificar adecuadamente sus decisiones (por ej. usa lenguaje sencillo y de fácil comprensión, explica y motiva sus actuaciones y decisiones, las fuentes del derecho a las cuales acude, explica con claridad a la persona imputada y a la víctima los alcances y las renunciaciones constitucionales que conlleva el procedimiento abreviado, sobre los alcances de otros institutos y sus consecuencias, etc.)</p>	<p>3. Razonamiento, lógica, argumentación jurídica.</p>	
	<p>3. Recopila la información relevante para el caso (p. ej. aspectos personales y sociales de quien se somete a determinado instituto procesal y del beneficiado del plan reparador).</p>	<p>4. Jurisprudencia nacional e internacional y doctrina.</p>	
	<p>4. Elige oportuna y objetivamente entre diferentes alternativas la que corresponda de conformidad con el ordenamiento jurídico.</p>	<p>5. Técnicas de oralidad y para la adecuada expresión oral y escrita (oratoria, dicción, redacción, etc.).</p>	
	<p>5. Escucha a las partes, actúa y decide con celeridad y efectividad</p>	<p>6. Criminología</p> <p>7. Leyes especiales y otras ramas del derecho.</p>	
	<p>1. Facilidad de expresión oral y escrita (por ej. usa un</p>	<p>1. Garantías constitucionales y</p>	<p>Analítico/a Comunicativo/a</p>
	<p>5. Escucha a las partes, actúa y decide con celeridad y efectividad</p>	<p>8. Derechos Humanos (normativa nacional e internacional).</p>	

<b>EJECUTIVA</b>	lenguaje sencillo).	derechos fundamentales.	Con iniciativa Crítico/a y diligente
	2. Recopila información necesaria.	2. Jurisprudencia y doctrina relacionada con el caso.  3. Técnicas de Oralidad y para la adecuada expresión oral y escrita (oratoria, dicción, redacción, etc.).	Con sensibilidad humana Respetuoso/a de la dignidad humana Género sensitivo Objetivo/a Imparcial Independiente
	3. Cumple oportuna y ágilmente lo ordenado o dispuesto.	4. Criminalística.	
<b>DIRECTIVA</b>	1. Modera y orienta sin caer en la superposición de roles y respetando los principios que rigen la actividad procesal (debido proceso, inviolabilidad de la defensa, igualdad, imparcialidad, etc.).	1. Procesal Penal (manejo de las audiencias, función, deberes, potestades, etc.).  2. Derecho Constitucional (principios y normas que regulan el sistema de justicia).	Firme Objetivo/a Imparcial Independiente Líder/eza Flexible Accesible
	2. Implementa destrezas orales y actúa con dinamismo y agilidad.	3. Legislación procesal y sustantiva atinente a cada caso.  4. Técnicas de oralidad y para la adecuada expresión oral y escrita (oratoria, dicción, redacción, etc.).	Con sensibilidad Humana Respetuoso/a de la dignidad humana Comunicativo/a Género sensitivo Diligente
	3. Orienta las audiencias hacia el alcance de su finalidad.		
	4. Ostenta autoridad para guiar y disciplinar a las partes al procurar que sean respetuosas y concretas en sus planteamientos evitando que divaguen, sean reiterativas, etc..		
<b>CONCILIADORA</b>	1. Logra un ambiente de confianza entre las partes.	1. Técnicas de negociación y resolución de conflictos.  2. Derecho procesal (presupuestos y	Conciliador/a Imparcial Independiente Con iniciativa

	<p>2. Identifica vicios en la voluntad de los y las intervinientes y su incidencia en la solución del conflicto.</p>	<p>alcances de las soluciones alternas).</p>	<p>Convincente Crítico/a/a Diligente Objetivo/a Observador/a Prudente Líder/eza Comunicativo/a Flexible al cambio Accesible</p>
	<p>3. Cuando proceden, promueve prioritariamente la aplicación de medidas alternas para la solución del conflicto.</p>	<p>3. Derechos Humanos (instrumentos internacionales y criterios doctrinarios y jurisprudenciales).</p> <p>4. Sociología jurídica (dinámica social nacional e internacional, sus principales problemas, impacto de la decisión, etc.)</p>	
<p><b>GARANTISTA</b></p>	<p>1. Actúa proactivamente en la tutela de los derechos, reconoce y respeta los intereses, las necesidades y el entorno social de las personas vinculadas al proceso (garantiza el acceso de las personas al proceso; explica la trascendencia de las declaraciones que rindan; etc.).</p>	<p>1. Legislación nacional e internacional (penal, procesal, leyes especiales, e instrumentos internacionales, Derechos Humanos y su aplicación, teoría del delito, garantías constitucionales).</p>	<p>Firme Objetivo/a Imparcial Independiente Líder/eza Flexible Accesible Con sensibilidad Humana Respetuoso/a de la dignidad humana Comunicativo/a Género sensitivo Diligente Analítico/a Prudente Crítico/a Diligente</p>
	<p>2. Interviene oportunamente, sin provocar dilaciones innecesarias.</p>	<p>2.Criminalística</p>	
	<p>3. Escucha a las personas y respeta sus derechos.</p>	<p>3. Derecho penitenciario</p>	
	<p>4. Capacidad para razonar e incorporar los principios constitucionales y supraconstitucionales a su actuación (aplica los criterios de proporcionalidad al elegir entre diversas opciones; decide con independencia e imparcialidad; etc.)</p>	<p>4. Sociología jurídica (dinámica social nacional e internacional, sus principales problemas, impacto de la decisión, grupos vulnerables y discriminados, género, diferencias culturales, etc.)</p>	

#### **B.4.2- Segunda Etapa:**

En la segunda etapa de la investigación se realizó un extenso trabajo de campo con el fin de determinar - conforme se establece en el segundo objetivo específico- cómo han ejercido su función los jueces y las juezas penales durante las etapas preparatoria e intermedia.

Para determinar las competencias reales del juez y de la jueza penal a partir de las resoluciones que emite durante las etapas preparatoria e intermedia, se analizó una muestra de expedientes tramitados en los juzgados penales de San José, Goicoechea, Cartago, Pérez Zeledón, Alajuela, Heredia y Puntarenas, seleccionados en razón de su diversidad geográfica y que a la fecha de la visita al despacho contaran con auto de apertura a juicio; así como de asuntos que, habiendo sido sentenciados e impugnados en casación, tal recurso se hubiera acogido por el Tribunal de Casación Penal de Goicoechea o por la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia durante el primer cuatrimestre del año 2007. Con independencia de la modalidad de su expresión (escrita), se acudió a ambos referentes en razón de su riqueza informativa. Se elaboraron instrumentos de recolección de datos a partir de los criterios utilizándose para su recopilación y análisis tablas de revisión derivadas de la caracterización (perfil ideal) del juez y de la jueza penal, efectuada en la primera fase de esta investigación diagnóstica.

#### **B.4.3- Tercera etapa:**

En la tercera etapa se analizó comparativamente la función jurisdiccional desarrollada por los jueces y las juezas penales durante las indicadas fases procesales frente a los requerimientos que el sistema democrático de derecho les impone. Esto con el fin de determinar las inconsistencias de la brecha que están relacionadas con necesidades de formación y capacitación de los jueces y las juezas penales en las mencionadas etapas. Posteriormente se identificaron las áreas prioritarias de formación y capacitación de los jueces y juezas penales tanto en aspectos procesales como de derecho sustantivo.

Para cumplir con estos objetivos - una vez sistematizados los datos recabados- se sometieron a la valoración de un grupo de funcionarios (as) de la materia, con el propósito de analizar las inconsistencias detectadas entre los perfiles ideal y real, así como las necesidades prioritarias de formación y capacitación.

Paralelo a esto, se aplicó un censo a la población de jueces y juezas penales, con el fin de preguntarles sobre sus necesidades de capacitación prioritarias en aspectos procesales y de derecho sustantivo. En igual sentido se aplicó una encuesta a los defensores (as) públicos (as) y los y las fiscales.

##### ***B.4.3.a- Identificación de la Brecha entre el perfil ideal y el perfil real y determinación de las áreas formativas:***

Finalmente se analizó comparativamente la función jurisdiccional desarrollada por los jueces y las juezas penales durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal frente al perfil ideal y los requerimientos que el sistema democrático de derecho les impone y

que fueron establecidos en el informe normativo anteriormente referido. Esto con el fin de determinar las inconsistencias (brecha) relacionadas con necesidades de formación y capacitación de los jueces y las juezas penales en las mencionadas etapas.

Lo anterior permitió identificar seis áreas formativas que deben ser atendidas prioritariamente dentro del plan de formación especializada para jueces y juezas penales en aspectos de carácter procesal y en aspectos sustantivos vinculados al desempeño de su función decisoria durante las etapas preparatoria e intermedia.

#### *B.4.3.b- Habilidades y Destrezas:*

##### **I- Capacidad para la toma de decisiones y su fundamentación.**

De conformidad con lo establecido en la primera etapa de la investigación, al definir el perfil ideal, el juez y la jueza penal cumplen con tales habilidades y destrezas cuando resuelve con seguridad y firmeza punto por punto todas o las principales alegaciones; las ideas son claramente expresadas, siguen un orden lógico, coherente o fluido, omite afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y el uso de formularios; toma en cuenta y valora los argumentos de las partes; sustenta y analiza los hechos conforme a la normativa aplicable, criterios jurisprudenciales o doctrinarios y los elementos probatorios; señala el valor otorgado a las pruebas conforme a las reglas de la sana crítica; pondera la probable adecuación típica de la conducta, la antijuridicidad y la culpabilidad de la persona acusada; es vigilante de la concurrencia de los presupuestos de procedibilidad (respecto a la desestimación, sobreseimiento, criterio de oportunidad, actos de investigación, anticipo jurisdiccional, medidas alternativas y procedimiento abreviado, medidas cautelares); al dictar el sobreseimiento provisional analiza la importancia de los elementos probatorios por recabar; de haber alegaciones contra la acusación, razona su rechazo o admisibilidad; y, al emitir el auto de apertura a juicio pondera de oficio o a solicitud de parte la posibilidad de sobreseer o desestimar.

De acuerdo con el trabajo de campo realizado, se logró determinar que los jueces y las juezas penales cumplen con algunas de estas evidencias en su desempeño que reflejan la adquisición y desarrollo de tales competencias. Por ejemplo son bien calificados en aspectos tales como la seguridad y firmeza en resolver, y la claridad de sus resoluciones, la resolución de todos los puntos alegados por las partes entre otros.

No obstante, en lo que aquí interesa, para efectos del plan de estudios, se logró constatar a partir de los instrumentos aplicados en el trabajo de campo que los jueces y juezas penales carecen de habilidades analíticas al elegir entre las diversas posibilidades de solución de cada caso (*capacidad decisoria*) y no fundamentan adecuadamente sus resoluciones, sean autos de apertura a juicio, aquellas atinentes a medidas cautelares y las que rechazan solicitudes distintas a la apertura a juicio (*fundamentación*). Dentro de los hallazgos reiterados en diferentes instrumentos se encuentra la inadecuada justificación del proveído, a través de la utilización de frases o afirmaciones rutinarias, “machoterías”, pre elaboradas, sin tomar en cuenta el caso particular en sus circunstancias concretas. Esto conduce a un deficiente desempeño en sus funciones: decisoria y garantista.

Del estudio de los expedientes se logró constatar que el juez y la jueza penal no ejercen adecuadamente su papel de “filtro” en la etapa intermedia, pues el análisis que realizan es superficial. Según se pudo comprobar, estos y estas constatan únicamente que la

acusación cumpla con los presupuestos mínimos de forma y que las pruebas la apoyen sin efectuar un análisis crítico de la situación concreta frente a las diversas categorías del delito y los elementos probatorios.

Por otra parte, del estudio de los expedientes y de los datos proveídos por los informantes de la Defensa Pública se logró corroborar que los jueces y juezas penales no cuentan con las habilidades y destrezas requeridas para aplicar la teoría del delito en sus diversas categorías al caso particular. Se constató que el análisis lo realizan de forma superficial.

En síntesis, las habilidades y destrezas que deben ser fortalecidas respecto a la capacidad decisoria y la fundamentación, guardan relación con la condición analítica (razonamiento, lógica y argumentación jurídica) del juez y jueza penal para responder a las alegaciones de las partes; la capacidad para fundamentar cada decisión que tome en las etapas preparatoria e intermedia y, la identificación de las garantías y derechos que les corresponde salvaguardar al ejercer sus función “garante” y de “filtro”.

## **II- Capacidad para seleccionar la prueba esencial y conocimiento de los procedimientos, requisitos y/o presupuestos de las gestiones de las partes y de la materia probatoria.**

Idealmente se considera cumplida la primera capacidad cuando el juez o la jueza penal decreta por su propia iniciativa o a instancia de parte, la reproducción de prueba esencial; ordena de oficio la prueba esencial que no se haya ofrecido por negligencia y que su fuente resida en actuaciones realizadas. También cuando de la prueba ofrecida, admite únicamente la ponderada como útil y/o pertinente y rechaza la superabundante o innecesaria; además cuando reconoce sus limitaciones al ordenar prueba técnica.

Por otra parte, se asume que conoce los procedimientos, requisitos o presupuestos de las gestiones y la materia probatoria cuando: sigue para cada uno de los actos procesales especificados el trámite establecido por la normativa nacional, hace referencia o aplica los aportes de la doctrina o la jurisprudencia; identifica y describe los requisitos o presupuestos para cada gestión; reconoce las distintas fuentes de prueba; asigna a cada una su valor en correspondencia con su naturaleza (directa, indiciaria, etc.) según los criterios de libertad probatoria y discrimina entre prueba legal y espúrea.

Del censo efectuado al Ministerio Público y la Defensa Pública así como del estudio de los expedientes se logró concluir que la jueza y el juez penal no ordenan la reproducción de prueba que les permita ponderar su decisión para cada caso concreto, aún cuando la mencionada u ofrecida por las partes resulte insuficiente para considerar la petición.

Asimismo se comprobó que los jueces y juezas penales en muchos casos tampoco valoran la procedencia o no de la prueba ofrecida, sino que, por el contrario, la aceptan en su totalidad y de forma automática, a pesar de ser esta –en muchas ocasiones- superabundante, innecesaria o hasta reiterativa respecto al “thema probandum”. En ninguno de los casos analizados se constató que se ordenase de oficio prueba útil y / o pertinente para ser evacuada en la siguiente etapa procesal.

Otra falencia importante que se constató a partir del análisis de Votos de Casación es que los jueces y juezas penales no valoran la licitud de la prueba ofrecida por las partes, con la finalidad de su respectiva evacuación en la etapa de juicio.

Respecto a los procedimientos, requisitos y/o presupuestos de las gestiones de las partes y la materia probatoria, se logró determinar que si bien los jueces y juezas identifican y describen los requisitos de procedibilidad según la legislación procesal para cada caso en particular (auto de apertura a juicio, medidas alternas, procedimiento abreviado), existe una notoria carencia de razonamientos derivados de las distintas fuentes del derecho, se da también una falta de ponderación específica de cada elemento de prueba y en su integralidad. Existe además una ausencia de apreciaciones analíticas que respondan a las diversas gestiones de las partes particularmente respecto al cuestionamiento de las categorías de la teoría del delito.

Del estudio de los expedientes se concluyó además que cuando se presentan de forma paralela la solicitud de apertura a juicio (por el Ministerio Público o por el querellante) y la solicitud de sobreseimiento definitivo por la defensa, al dictar el proveído la persona juzgadora no evacúa – de oficio o a petición de parte- la prueba de descargo para rechazar la solicitud de sobreseimiento. El argumento generalizado es que, al existir una petición formal para enviar el asunto a debate, y debido al grado de probabilidad requerido, no es posible conocer la gestión de sobreseimiento definitivo ni valorar las pruebas que la sustentan; ello sería- según indican- entrar a conocer los temas de fondo propios de la etapa plenaria. Este desequilibrio al entrar a sopesar tales solicitudes revela un problema relacionado con la valoración discrecional y arbitraria de los jueces y juezas penales respecto a los procedimientos, requisitos y presupuestos de las gestiones de las partes y su respaldo probatorio.

### **III- Capacidad para discernir la oportunidad de resolver u ordenar las solicitudes planteadas por las partes:**

En el plano ideal, esta competencia guarda relación con lo práctico que resulte el órgano jurisdiccional al recabar la información que necesita para resolver, y lo célere y oportuno en el dictado de la resolución. De igual manera se procura priorizar el trámite oral para agilizar el proceso, las gestiones de las partes y las resoluciones. Al pedírsele al juez o la jueza que defina la duración de la investigación, este (a) deberá valorar las circunstancias concretas para ordenar o rechazar tal petición.

Del estudio de expedientes se logró constatar que no siempre se agiliza el trámite durante la etapa intermedia, tanto en la canalización de las solicitudes de las partes, como al recabar la información requerida. Al resolver tampoco prevalece la oralidad. En muchas ocasiones se difiere el dictado del auto de apertura.

Por otra parte se logró constatar en el estudio de campo que, en la etapa preparatoria, cuando las solicitudes se realizan por escrito, no se acelera el trámite mediante la convocatoria a una audiencia oral para conocer los argumentos de las partes, sino que se conoce y se resuelve por escrito. Concretamente respecto al manejo de la oralidad en la audiencia preliminar se procuró investigar la explicación que ofrece el juez y la jueza penal sobre su finalidad y metodología, su encausamiento según el interés de las partes, cómo modera la discusión, el control de su duración y la relevancia asignada al expediente.

Estos dos últimos aspectos presentaron deficiencias, según se logró constatar a través del censo practicado al Ministerio Público y a la Defensa Pública. Por un lado, sigue siendo el expediente la pieza principal de la cual parten las personas juzgadoras para tomar sus decisiones. En cuanto al control del uso del tiempo, manifiestan fiscales y defensores (as)

que los jueces y juezas penales no limitan a las partes en el empleo de la palabra, ni les requieren concreción en sus alegatos; además les permiten divagar o ser reiterativas.

Todo lo anterior tiene una incidencia respecto a las funciones ideales: ponderativa, decisoria y directiva, representadas en estas competencias profesionales, y que exige de la persona juzgadora en las etapas preparatoria e intermedia ponderar, valorar y decidir oportunamente las diferentes peticiones de las partes, tanto en los actos de investigación en los cuales se requiere su participación, como en la audiencia preliminar al someterse a su conocimiento las solicitudes que le ponen fin a la fase preparatoria.

De ahí que el censo aplicado a los jueces y juezas penales, concerniente a las necesidades de capacitación encuentra plena correspondencia con las falencias y necesidades identificadas por el Ministerio Público y la Defensa Pública, en cuanto al desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos respecto a:

- ↳ intervención del órgano jurisdiccional en los actos de investigación;
- ↳ manejo de los requisitos de los diferentes actos procesales,
- ↳ aplicación de la teoría del delito, derechos humanos y constitucionales a casos concretos;
- ↳ discernimiento en la oportunidad para ordenar y realizar las gestiones solicitadas por las partes;
- ↳ mayor celeridad y agilidad en la ejecución de los actos procesales
- ↳ alcances de la función garante de derechos humanos del órgano jurisdiccional

#### **IV- Capacidad para tutelar las garantías y los derechos fundamentales:**

En lo que respecta a esta competencia profesional, se lograron identificar algunas áreas en las cuales puede ser constatado si el juez o la jueza penal ejercen sus actuaciones conforme a este parámetro. Esto se da cuando: decide inmediatamente las solicitudes planteadas o difiere su resolución dentro del plazo legalmente establecido; actúa con imparcialidad, puesto que no está a favor ni en contra de alguna de las partes; en sus resoluciones hace valoraciones objetivas (omite las subjetivas), sin que estas respondan a presiones o intereses externos, entre otros; al tomar decisiones y/o realizar actuaciones, pondera la tutela o afectación de los derechos fundamentales de las personas involucradas en correspondencia con el fin del proceso para el caso concreto; y si, previo a resolver las solicitudes planteadas, escucha a las partes (confiere audiencia).

A través del censo efectuado al Ministerio Público y a la Defensa Pública se logró comprobar que los jueces y juezas penales cumplen con esta competencia en el curso de sus actuaciones durante la audiencia preliminar. Así un alto porcentaje opinó que los juzgadores y juzgadoras son respetuosos con las partes, propician un ambiente de cordialidad y confianza durante la celebración de la audiencia, entre otros.

No obstante ello, del análisis de expedientes se logró comprobar que al tomar decisiones o realizar actuaciones, en la mayoría de los casos los jueces y juezas penales no ponderan la tutela o afectación de los derechos fundamentales en correspondencia con el fin del proceso para el caso concreto. Esto se da en los autos de apertura a juicio o en los pronunciamientos sobre medidas cautelares, donde se vulneran distintos derechos de las personas intervinientes. Se vulneran los derechos de defensa, debido proceso, justicia pronta

y cumplida y acceso a la justicia al omitirse apreciaciones de fondo que podrían modificar el futuro procesal del caso concreto; al no dar respuesta a las alegaciones de las partes; al incumplir con los plazos legales para resolver, al no valorar la naturaleza y duración de la sanción asignada al delito con la afectación de la libertad dispuesta con una medida cautelar; al no resolver la gestión conciliatoria planteada entre otros.

Lo anterior guarda relación con el censo practicado a los jueces y juezas penales, quienes refieren la necesidad de recibir capacitación sobre temas relacionados con su condición de garante de derechos. En igual sentido sugieren los fiscales y defensores (as) públicos (as) se brinde capacitación sobre aspectos relacionados con la independencia e imparcialidad del juez y la jueza penal, el respeto a los derechos y garantías básicas, entre otros.

#### *B.4.3.c- Aspectos cognitivos:*

### **I Criterios de proporcionalidad, justicia pronta, independencia, imparcialidad e inviolabilidad de la defensa:**

La evaluación de esta competencia resultó compleja y amplia. Se identificaron algunas tareas concretas de la jueza y juez penal, a partir de las cuales fue posible determinar si existía dominio o no de esta competencia profesional a nivel cognitivo. Se estimó que existe dominio de la misma cuando: ante la gestión de medidas cautelares y de actos de investigación, dicho funcionario o funcionaria identifica y aplica parámetros de necesidad, idoneidad y proporcionalidad en sentido estricto frente a la restricción concreta de derechos (postulado de proporcionalidad); cuando hace referencia y aprecia en sus resoluciones el entorno sociocultural, costumbres, etc. y su incidencia en la valoración del caso específico (principios de objetividad e imparcialidad); o bien, cuando previene a las partes de sus derechos, particularmente a la víctima y a la persona acusada (inviolabilidad de la defensa y acceso a la justicia).

Del estudio de expedientes se logró determinar que en los autos de apertura y en otras resoluciones no se mencionan de forma específica los anteriores criterios, aunque si se logró comprobar que el principio de proporcionalidad fue considerado en algunas resoluciones sobre medidas cautelares (principalmente ante su revisión), sobreseimientos y actos de investigación que requieren autorización del juez y jueza penal.

No obstante lo anterior, a partir del censo practicado a la Defensa Pública y al Ministerio Público se logró establecer mayoritariamente que los jueces y juezas penales cumplen con el parámetro de “actuación objetiva e imparcial”. Esto concuerda con el análisis de expedientes realizado de donde se extrae que los juzgadores y juzgadoras se limitan a resolver lo que les compete sin reflejar parcialidad hacia alguna de las partes. Se excluyen además del proveído valoraciones subjetivas o parciales que respondan a intereses o presiones externas.

Por otra parte se logró establecer del estudio de expedientes que los jueces y juezas penales omiten ponderar el entorno sociocultural y otras características concretas que permitan individualizar las particularidades de cada caso; esto por cuanto es reiterada la utilización de resoluciones “tipo” las cuales a pesar de incluir los requisitos legales mínimos, restringen la fundamentación. Esta situación guarda relación con el descontento expresado en el censo por un sector de la Defensa Pública y en menor pero significativo porcentaje del Ministerio Público quienes manifiestan que los jueces y juezas penales no son imparciales.

Asimismo, en la encuesta aplicada a la Defensa Pública se establece dentro de las limitaciones jurisdiccionales la falta de independencia y objetividad. Califican a los jueces y juezas penales como desconocedores de su papel, temerosos y con una actitud pasiva.

En lo que respecta a la decisión de la persona juzgadora de separarse de la causa cuando medien circunstancias que afecten su imparcialidad, a partir del censo se logró comprobar que, la regla general es que estos (as) se separen cuando estimen encontrarse bajo esos supuestos. No obstante un porcentaje de la Defensa Pública opinó que los órganos jurisdiccionales suelen esperarse hasta que algunas de las partes cuestione su imparcialidad para que actúen de conformidad, lo cual contraviene su papel proactivo en la tutela de los derechos y garantías.

En lo que respecta al principio de inviolabilidad de la defensa se logró constatar a partir del estudio de los expedientes y así como del censo practicado a la Defensa Pública y al Ministerio Público, que los jueces y juezas penales previenen e informan a las personas acusadas y a la víctimas sobre los derechos que les asisten y sus alcances. No obstante ello se logró comprobar que no sucede así con las partes civiles, a quienes no se les brinda esta información.

En síntesis, se logró comprobar que dentro de las áreas del saber identificadas en el perfil ideal, y de acuerdo a los resultados de la investigación de campo, deben reforzarse las competencias cognitivas de los jueces y juezas penales sobre temas como: derechos humanos, conocimiento social, reconocimiento y tutela de grupos vulnerables y discriminados, diferencias culturales, perspectiva y sensibilidad de género, normativa nacional e instrumentos internacionales relacionados con estos temas.

Lo anterior concuerda con el censo practicado a la Defensa Pública y al Ministerio Público sobre temas de capacitación para jueces y juezas penales; estos determinaron que deben ser reforzados una serie de conocimientos sobre independencia, imparcialidad, respeto a los derechos humanos y las garantías básicas, instrumentos internacionales relacionados la protección de los derechos humanos, aplicación de los sub principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad y tutela de los derechos de las víctimas.

## **II- Teoría del delito, leyes especiales y otras disciplinas:**

El trabajo de campo detectó el dominio de estas competencias cognitivas sustentado en los siguientes parámetros: cuando ya sea de oficio si el caso lo amerita y/o a solicitud de parte, idealmente el juez o la jueza penal hace referencia y revela dominio de las causas excluyentes de la acción; de los elementos del tipo, la adecuación típica de la conducta y/o de los presupuestos del error de tipo y sus efectos; de la antijuridicidad de la conducta y de las causas de justificación; de la culpabilidad como categoría del delito y de sus causas de exclusión, lo mismo que del error de prohibición y sus efectos; de las condiciones de imputabilidad e inimputabilidad y sus consecuencias; de las leyes especiales; o, de ser necesario, acude a criterios propios de otras disciplinas auxiliares del derecho penal o del derecho en general (Victimología, Criminología, Criminalística, Familia, Violencia Doméstica, Civil, Comercial, etc.).

Respecto a la probable adecuación típica de la conducta, su antijuridicidad y la culpabilidad el censo efectuado al Ministerio Público y a la Defensa Pública arrojó criterios encontrados respecto al manejo de esta competencia cognitiva por parte de los jueces y juezas penales. Un alto porcentaje de fiscales opinó que estos (as) si dominan y aplican tales

conocimientos en tanto que un alto porcentaje de defensores y defensoras públicas opinó lo contrario.

Del estudio de expedientes se logró constatar que usualmente no se hace referencia a estos tópicos por lo que difícilmente se puede analizar el grado de manejo de tales competencias cognitivas por parte de las personas juzgadoras.

Lo que sí se logró extraer particularmente del estudio de las diferentes expedientes es la utilización regular y reiterada de “formularios” para la apertura a juicio cuya estructura y redacción no contempla un análisis respecto a los diferentes aspectos de la teoría del delito.

Por el contrario, dicho “formulario” contienen una mera enunciación formal de conceptos técnicos claves y algunas disposiciones legales por lo que resulta adaptable a cualquier asunto.

Similares hallazgos se encontraron en los proveídos que resuelven solicitudes de sobreseimiento definitivo. De manera excepcional, en asuntos relacionados con actos de investigación de secuestros, decomisos, sobreseimientos provisionales y algunas medidas cautelares, se constató que el análisis y aplicación de la teoría del delito se efectuó con menor superficialidad, en cuanto a la tipicidad atribuida a la persona encartada y el grado de probabilidad de su participación delictiva.

En lo que respecta al manejo y dominio cognitivo de otras disciplinas auxiliares del derecho y / o leyes especiales, se logró constatar del estudio de expedientes, que a pesar de ser necesario en virtud de los principios y supuestos aplicables al caso concreto, es común la escasa o nula aplicación de tales parámetros en la valoración del caso concreto.

En síntesis, se concluyó a partir del trabajo de campo efectuado que existen lagunas en el conocimiento y aplicación de la teoría del delito, disciplinas auxiliares al derecho penal y derecho general, así como respecto a leyes especiales.

Lo anterior concuerda con los resultados de la encuesta sobre necesidades de capacitación aplicada al Ministerio Público y la Defensa Pública que reafirmó la urgencia de dotar a los jueces y juezas de competencias cognitivas en los campos de: teoría del delito, victimología, criminalística, medicina legal entre otros.

### **III- Oralidad y solución del conflicto:**

En el perfil ideal del juez y la jueza penal se estableció dentro de las funciones ejecutiva y decisoria, la necesidad de que las personas juzgadoras tengan conocimiento de técnicas de oralidad, y que desarrollen destrezas y habilidades para su aplicación (entre ellas la adecuada expresión oral). Para la función directiva se encontró necesario en el perfil ideal que estos (as) cuenten con conocimientos necesarios acerca del manejo apropiado de las audiencias (preliminar y de medidas alternas o cautelares), en donde interioricen su rol y dominen los deberes y derechos de las partes, así como todo lo correspondiente al tema de oralidad.

En cuanto al ámbito de solución del conflicto, el perfil ideal estableció el requerimiento de conocimientos y técnicas de negociación, resolución de conflictos, medidas alternas, realidad social, con el fin de que el juez y la jueza penal cumplan a cabalidad con las funciones conciliadora y garantista.

En el trabajo de campo se pretendió realizar una aproximación al manejo de estas competencias cognitivas (oralidad y solución del conflicto) por parte de las personas

juzgadoras, así como su implementación. Para ello se definieron una serie de parámetros con el fin de determinar si estos (as) han adquirido tales competencias, a saber: cuando el órgano jurisdiccional, de manera predominante, convoque a las partes a audiencias orales para imponerse de sus gestiones y resolverlas. Además cuando preferiblemente emita sus decisiones en forma oral y deje constancia de las mismas. Igualmente, cuando en los casos en que proceda, sea a petición de parte o de oficio, promueva la implementación de las salidas alternas y particularmente de la conciliación, refiriéndose la persona juzgadora a las ventajas de ese instituto frente a las desventajas del proceso judicial y la importancia de la paz social; o bien, cuando a solicitud de parte o de oficio, haga referencia y revele dominio de los supuestos que vician la voluntad para impedir la conciliación.

Sobre la competencia de oralidad en sus ámbitos tanto cognitivo como de habilidades y destrezas, en el trabajo de campo se efectuó el abordaje desde dos perspectivas. Primeramente desde el proceder del órgano jurisdiccional durante la audiencia preliminar. Esto a partir de su capacidad para discernir la oportunidad de resolver u ordenar las solicitudes planteadas por las partes así como de la capacidad de escucha a las partes. Esto implica la formulación oral de las solicitudes de las partes lo cual requiere la atención del juez (a) quien dirige y decide en la audiencia. A este respecto el resultado del censo aplicado al Ministerio Público y la Defensa Pública fue contundente al establecer que los jueces y juezas penales si escuchan a las partes. No obstante del estudio de expedientes se complementó este dato en cuanto a que, a pesar de ser escuchadas las partes, no siempre se atienden sus manifestaciones.

En segundo lugar, se analizó la oralidad desde el empleo preferente de la misma para emitir sus resoluciones durante las etapas preparatoria e intermedia. Sobre este aspecto coincidieron mayoritariamente la Defensa Pública y el Ministerio Público en confirmar que los jueces y juezas penales emiten sus resoluciones interlocutorias de forma inmediata y oral; y, además, que estos (as) resuelven de forma inmediata una vez finalizada la audiencia preliminar.

El análisis de expedientes confirma mayoritariamente el anterior hallazgo del censo. No obstante cabe destacar que en algunos casos se logró detectar que en algunos asuntos, si bien el trámite es oral, la resolución se pospone para el final de la audiencia o se difiere su dictado dentro del plazo de ley. Esto aún y cuando no exista impedimento alguno para que se dicte en el acto y de forma directa ante las partes. En algunos asuntos además se logró constatar que el juez o jueza supeditan el trámite y la resolución oral a la modalidad en que la gestión les es formulada. Si esta se presenta de forma escrita, prescinden de la oralidad. Esta falencia detectada guarda relación tanto con la baja agilización del trámite, así como con el dominio e implementación de la oralidad.

En cuanto a la solución del conflicto se analizó tanto el manejo de los presupuestos para la aplicación de cada instituto, como también la preponderancia otorgada a la búsqueda de la armonía y la paz social por parte de los y las juzgadoras penales. De ahí la importancia asignada a la explicación que estos (as) efectúan a las partes acerca de la posibilidad de la aplicación de una salida alterna.

A este respecto tanto del censo aplicado al Ministerio Público y a la Defensa Pública así como del análisis de expedientes se logró corroborar la baja participación de las juezas y jueces penales en la búsqueda y aplicación de una salida alterna. Si bien se pregunta a las partes si tienen interés en aplicar alguno de los institutos de resolución alterna de conflictos, y se les brinda la oportunidad – si las partes así lo deciden- de negociar, el hecho es que si se rechaza la propuesta o estas no desean negociar, la persona juzgadora finaliza la

comparecencia y se continúa con el procedimiento sin ejercer una labor propulsora para alcanzar alguna medida alterna. Se corroboró además que a las partes no se les informa con claridad acerca de los alcances de estos institutos, los parámetros de preclusión entre otros aspectos.

Lo anterior concuerda con los resultados del censo sobre necesidades de capacitación aplicado a los jueces y juezas penales. Estos requirieron capacitación sobre: salidas alternas, criterios de oportunidad y procedimiento abreviado, resoluciones que finalizan la etapa preparatoria en intermedia (que comprenden las indicadas) y lo atinente a procedimientos, requisitos y/o presupuestos de las gestiones de las partes, dirección y manejo de audiencias, oralidad e intervención en actos de investigación.

Asimismo en la encuesta dirigida a fiscales y defensores (as) se concluyó que existe rigidez y formalismo en las audiencias orales por lo que se debe brindar capacitación en oralidad. Además indicaron la necesidad de que los jueces y juezas se capaciten en el manejo y procedencia de diferentes institutos procesales, en conciliación y sensibilización para su aplicación, en el sistema acusatorio adversarial y el manejo y dirección de audiencias.

#### **IV- Claridad en la expresión de ideas y criterios:**

De acuerdo al perfil ideal se establecen requerimientos para la facilidad de expresión oral y escrita, mediante la utilización de lenguaje sencillo y comprensible y claro para explicar a las partes interesadas los alcances y consecuencias de los diferentes actos y decisiones jurisdiccionales. Se incluye aspectos de redacción, ortografía, oratoria, etc. Para tales efectos las personas juzgadoras deben manejar además la legislación sustantiva y adjetiva (leyes orgánicas, protocolos de investigación de OIJ y Ministerio Público, así como argumentación jurídica y oralidad.

Se asume el dominio de los temas relacionados con esta área del saber cuando el juez o la jueza penal ideal: coordina lógicamente cada idea con la siguiente; las principales se coordinan lógicamente con las secundarias; cada párrafo tiene unidad, coherencia y autonomía (cada uno con su idea principal); existe una relación lógica entre un párrafo y otro de la resolución; utiliza adecuadamente conceptos técnicos o legales aplicables; no es contradictorio (a) ni reiterativo (a) con sus ideas; y hace uso correcto de los signos de puntuación y ortografía.

Sobre estos aspectos, los fiscales y las y los defensores públicos fueron mayoritariamente contestes en cuanto a que los jueces y juezas penales resuelven con claridad.

De igual forma, del estudio de expedientes se logró constatar que las resoluciones de los jueces y juezas son redactados con sencillez, de manera comprensible, clara, coherente, con uso correcto de de signos de puntuación y reglas ortográficas. Las ideas siguen un orden lógico y los párrafos tienen unidad y autonomía.

No obstante ello se detectó en algunos casos una inadecuada utilización de los conceptos técnicos o legales posibles.

Esto concuerda con el censo aplicado al Ministerio Público y la Defensa Pública quienes manifestaron - aunque minoritariamente- algunos problemas relacionados con estos aspectos (empleo de términos técnicos y legales.)

*B.4.3.d- Alcances de la Brecha:*

De seguido se presentan los resultados de la brecha existente entre el perfil ideal del juez y la jueza penal y los resultados del trabajo de campo conforme a la investigación efectuada (perfil real). Para ello se desglosan estos de acuerdo a cada técnica e instrumento aplicado y se identifican mediante una simbología de colores: verde, rojo y negro. En verde se reflejan las valoraciones positivas. En rojo las apreciaciones predominantemente negativas y, en negro, aquellas valoraciones tanto favorables como desfavorables.

**I- Capacidad para la toma de decisiones y fundamentarlas:**

¿Ostenta capacidad para tomar decisiones y fundamentarlas?			
CENSO MP y DP	ESTUDIO DE EXPEDIENTES	CENSO JUECES Y JUEZAS PENALES	ENCUESTA DP y MP y OTROS
Muestra seguridad y firmeza al decidir y lo hace con claridad	Claridad al resolver		
Resuelve todos los puntos o principales planteados	<p>Predominantemente responde a las argumentaciones de las partes</p> <p>Minoritariamente omite analizar críticamente y resolver determinadas alegaciones</p>	Un alto porcentaje de (78% o 68 del total de 87), considera prioritariamente la capacitación en la resolución de gestiones y en la valoración de los argumentos de las partes	

¿Ostenta capacidad para tomar decisiones y fundamentarlas?			
CENSO MP y DP	ESTUDIO DE EXPEDIENTES	CENSO JUECES Y JUEZAS PENALES	ENCUESTA DP y MP y OTROS
Fundamentación de las decisiones, en general	<p><b>Generalmente no fundamentan los autos de apertura. Utiliza formularios y frases rutinarias y dogmáticas</b></p> <p><b>Tampoco justifican otras resoluciones emitidas en el curso de las etapas preparatoria e intermedia</b></p>	Un alto porcentaje de (78% o 68 del total de 87), determina relevancia de la capacitación en la fundamentación	DP y MP estiman que la fundamentación está dentro de los principales problemas (concretamente aluden a la transcripción literal de peticiones y la consiguiente falta de motivación de sus diferentes decisiones)
Fundamentación del auto de apertura: probable adecuación típica, antijuridicidad y culpabilidad	<p><b>No suelen analizar las diversas categorías de la teoría del delito en el auto de apertura.</b></p> <p>Tampoco justifican otras resoluciones, con ciertas excepciones respecto de secuestros, decomisos, sobreseimientos provisionales, medidas cautelares y otras.</p>		<p>DP y MP señalan la necesidad de capacitación en teoría del delito</p> <p>Tomar decisiones legítimas fue un tema discutido durante el foro Nº 1, Nº 4 y Nº 8, así como analizado en el conversatorio Nº 9</p>
Fundamentación del auto de apertura: medidas cautelares	Presentan aciertos y desaciertos en la fundamentación de medidas cautelares		DP menciona necesidad de capacitación en el respeto de los derechos humanos y las garantías básicas.

¿Ostenta capacidad para tomar decisiones y fundamentarlas?			
CENSO MP y DP	ESTUDIO DE EXPEDIENTES	CENSO JUECES Y JUEZAS PENALES	ENCUESTA DP y MP y OTROS
Fundamentación del rechazo o la improcedencia de opciones distintas a la apertura a juicio	Envío de la causa a debate suele ser ejercicio automático, poco riguroso y analítico. No valoran ni justifican adecuadamente el rechazo de opciones distintas		La dificultad de los jueces y las juezas para cumplir con su función de filtro fue señalada en los foros N° 2, N° 4 y durante el conversatorio N° 5.

## II- Capacidad para discriminar entre el material probatorio indispensable.

Capacidad respecto al dominio de conocimientos relacionados con los procedimientos, requisitos o presupuestos, según las gestiones de las partes y atinentes a la materia probatoria:

¿OSTENTA Capacidad para seleccionar la prueba esencial? ¿conoce los procedimientos, requisitos y/o presupuestos de las gestiones de las partes y de la materia probatoria?			
CENSO MP y DP	ESTUDIO DE EXPEDIENTES	CENSO JUECES Y JUEZAS PENALES	ENCUESTA DP y MP Y OTROS
No valora la importancia de reproducir prueba	No valora la importancia de reproducir prueba		Tema comentado en los foros N° 2 y N° 4.
Selección de la prueba útil y	Es notoria y mecánica la aceptación del material probatorio, sin ponderar adecuadamente su procedencia. No se	El 76% demanda instrucción en cuanto a la selección de prueba y el 77% respecto a la valoración de los elementos probatorios	MP identifica dentro de las principales falencias, los aspectos de valoración en cuanto a la oportunidad, utilidad y pertinencia de la prueba y de las solicitudes de las partes.

<p>¿OSTENTA Capacidad para seleccionar la prueba esencial?  ¿conoce los procedimientos, requisitos y/o presupuestos  de las gestiones de las partes y de la materia probatoria?</p>			
CENSO MP y DP	ESTUDIO DE EXPEDIENTES	CENSO JUECES Y JUEZAS PENALES	ENCUESTA DP y MP Y OTROS
pertinente	<p><b>rechaza ese material pese a ser superabundante o impertinente.</b></p>	y la procedencia de las gestiones.	<p>DP señala la importancia de contar con un protocolo básico de actuaciones jurisdiccionales que incluya la valoración probatoria.</p> <p>No se valora la ilicitud de la prueba (estudio de la jurisprudencia)</p> <p>Aspectos abordados durante los foros virtuales N° 2 y N° 4.</p>
	<p><b>No pondera los presupuestos de las peticiones de sobreseimiento definitivo planteadas durante la audiencia preliminar, que coexisten con acusaciones presentadas ya sea por la Fiscalía o por el querellante particular.</b></p> <p><b>Pero sí valoran los presupuestos cuando las gestiones se formulan durante la etapa preparatoria.</b></p> <p><b>Desequilibrio y arbitrariedad en la valoración.</b></p>	<p>Altos porcentajes (83%) señalan la intervención en actos de investigación; (80%) en materia de procedimientos penales y requisitos procesales para las distintas gestiones de las partes y de la prueba. En tanto el 78% señala la necesaria formación en ejecución, entendida a partir de la necesidad de discernir la oportunidad para ordenar y realizar las gestiones solicitadas, entre otras.</p>	<p>MP menciona el desconocimiento de los procedimientos y requisitos de procedencia de la prueba, especificándose los casos del material probatorio por recabar en el exterior. Señala la necesidad de capacitación en materia procesal penal (procedimientos, requisitos y presupuestos), ampliar los conocimientos en dictámenes periciales y manejo de pruebas técnicas (como ejemplo se indican los informes de la Oficina de Planes y Operaciones del O.I.J, rastreos e intervenciones telefónicas, etc.), así como en otras áreas complementarias (medicina legal, criminalística y ciencias forenses).</p>

### III- Capacidad para discernir la oportunidad para resolver u ordenar las solicitudes planteadas por las partes y para tutelar las garantías y los derechos fundamentales:

<p style="text-align: center;"><b>¿POSEE Capacidad para discernir la oportunidad de resolver u ordenar las solicitudes planteadas por las partes?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>1. Recopilación de la información necesaria:</b> algunas veces se cumple con esa actividad. El criterio recogido con el censo del MP y DP está dividido, mayoritariamente el MP considera que sí lo hacen y en sentido contrario opina la DP.</li><li>• <b>2. Celeridad en la resolución:</b> mayoritariamente la DP y el MP confirman la emisión oral e inmediata de las resoluciones interlocutorias y una vez finalizada la audiencia. Sin embargo, con frecuencia se difiere el auto de apertura y aunque generalmente lo es dentro del plazo legal, no se especifica el momento de su emisión (lo cual favorece que se haga en cualquier oportunidad) o la comunicación excede ese lapso.</li><li>• <b>3.</b> En muchas oportunidades prevalece el <b>trámite oral</b> cuando se dicta el auto de apertura a juicio, lo mismo que otras decisiones atinentes a gestiones realizadas durante la audiencia preliminar. Empero, en un número importante de ocasiones no se observa dicha agilidad durante la etapa intermedia. Por ejemplo cuando las gestiones se efectúan por escrito no se prioriza la oralidad, ni valora la necesidad de agilizar el trámite con su implementación.</li><li>• <b>4.</b> En cuanto <b>al manejo de la audiencia preliminar</b> concretamente se determina:</li><li>• El órgano jurisdiccional explica su <b>finalidad y metodología</b>, la <b>encausa según el interés de las partes</b> y <b>modera adecuadamente</b> la discusión; aspectos favorablemente valorados por las poblaciones del MP y de la DP censadas.</li><li>• Mayoritariamente la DP considera que <b>el expediente es el principal referente</b>, en contrario el MP.</li><li>• Sobre el <b>control del uso del tiempo</b>, mayoritariamente el MP y la DP señalan que no lo controlan.</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>¿ES CAPAZ DE TUTELAR LAS GARANTÍAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>1. Actuación imparcial:</b> mayoritariamente el MP y la DP así lo indican, al igual que se extrae del estudio de expedientes.</li><li>• <b>2. Son respetuosos (as) de las partes y de sus alegaciones:</b> mayoritariamente DP y MP responden afirmativamente.</li><li>• <b>3. Ambiente de confianza y cordialidad propiciado por los jueces y las juezas penales durante las audiencias:</b> MP y DP coinciden predominantemente en tal respuesta.</li><li>• <b>4. Pondera la tutela o afectación de los derechos fundamentales</b> en correspondencia con el fin del proceso para el caso concreto. Con el estudio de expedientes se determina que en la mayoría de los asuntos no se efectúa dicha valoración, aparte de la frecuente vulneración de distintos derechos de las personas intervinientes.</li><li>• <b>5. Capacidad para escuchar a las partes</b> previo a tomar decisiones o actuar: la mayoría de los y las integrantes del MP y la DP estiman que sí lo hacen. Con el estudio de expedientes se detecta que regularmente confieren audiencia; pero esa práctica no garantiza plenamente el derecho de defensa, dado que suele omitirse una adecuada respuesta.</li></ul>

**IV- Conocimientos sobre criterios de proporcionalidad, justicia pronta, independencia, imparcialidad e inviolabilidad de la defensa, teoría del delito, leyes especiales y otras disciplinas; oralidad, solución de conflicto y temas relacionados con la clara expresión de ideas y criterios:**

<p><b>¿Conoce los criterios de proporcionalidad, justicia pronta, independencia, imparcialidad e inviolabilidad de la defensa?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>1. El principio de proporcionalidad:</b> conforme al estudio de expedientes se establece que generalmente no se menciona ni analiza; excepto en algunas decisiones sobre medidas cautelares, sobreseimientos y actos de investigación que requieren autorización jurisdiccional.</li><li>• <b>2.</b> La actuación <b>objetiva e imparcial</b> ha sido bien calificada.</li><li>• <b>3. Inviolabilidad de la defensa</b> (respecto a la información a los y las intervinientes en el proceso sobre los derechos que les asisten y sus alcances): conforme al estudio de expedientes generalmente no consta la prevención e imposición descrita. Empero, las poblaciones censadas del DP y el MP consideran que personas acusadas y víctimas usualmente son informadas de sus derechos, no así las partes civiles.</li></ul>
<p><b>¿CONOCE DE LA TEORÍA DEL DELITO, LEYES ESPECIALES Y OTRAS DISCIPLINAS?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>1. Análisis de teoría del delito para la apertura a juicio:</b> un sector mayoritario del MP considera que sí lo se realiza pero la DP estima lo contrario. Del análisis de expedientes se extrae que es usual la falta de referencia a estos tópicos, lo cual –precisamente- es uno de los principales obstáculos para valorar si existe o no un buen manejo y adecuado conocimiento de los mismos, así como de las leyes especiales o de otras disciplinas. El formulario regularmente utilizado no contempla un verdadero análisis de los diferentes aspectos relacionados con la teoría del delito.</li><li>• <b>2. Análisis de las categorías del delito respecto a otras resoluciones:</b> tampoco se mencionan ni valoran. Ese esquema se rompe parcialmente con decisiones atinentes a actos de investigación (secuestros y decomisos), sobreseimientos provisionales y algunas medidas cautelares.</li><li>• <b>3. Referencia a otras disciplinas o a leyes especiales:</b> es usual la omisión de tales parámetros para la valoración del supuesto concreto.</li></ul>
<p><b>¿CONOCE SOBRE ORALIDAD Y SOLUCIÓN DEL CONFLICTO?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>1. El conocimiento e implementación de la oralidad:</b> existen prácticas que claramente revelan su dominio; aunque otras reafirman lo contrario. Se analiza su dominio desde varias perspectivas:</li><li>• <b>Forma de proceder durante las audiencias</b> (con valoraciones divergentes).</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Escuchan a las partes</b> (valorado positivamente respecto a conferir audiencia y con reservas respecto a atender las alegaciones formuladas)</li> <li>• <b>Forma y celeridad con que cumplen actuaciones y emiten decisiones:</b> MP y DP consideran mayoritariamente que las resoluciones se emiten oral e inmediatamente. Del estudio de expedientes se extrae que un significativo número de asuntos se ventilan oralmente y se resuelven en el acto; pero también existen asuntos en los cuales la resolución se pospone para el final de la audiencia o se difiere, aún y cuando sea factible que se produzca en el acto. Igual, suele supeditarse el trámite (escrito u oral) a la forma en que las partes formulan sus gestiones, antes que a la iniciativa o decisión del órgano jurisdiccional. Tampoco se prioriza oralidad en casos que pueden decidirse de manera más expedita y con la participación directa y activa de las partes interesadas.</li> <li>• <b>2. Solución al conflicto:</b> en cuanto a la <b>explicación de la posibilidad de aplicar las salidas alternas</b> cuando procedan, la opinión del MP (mayoritariamente afirman que sí lo hacen) y la DP (predomina respuesta adversa) es divergente. Con el estudio de expedientes denota algún conocimiento y manejo de su implementación, pero no suele propiciar su aplicación, ni informar sus alcances, preclusión, entre otros aspectos relevantes.</li> <li>• <b>3. La conciliación:</b> las poblaciones censadas de la DP y del MP coinciden en que la intentan de oficio; sin embargo, ambos sectores también afirman que ese intento se limita a preguntar si existe interés en conciliar, no en estimularla y explicarla.</li> </ul>
<p><b>¿DOMINA TEMAS RELACIONADOS CON LA CLARA EXPRESIÓN DE IDEAS Y CRITERIOS?</b></p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>1. Existe claridad en la expresión de criterios e ideas:</b> predominantemente así lo consideran el MP y la DP. Generalmente las resoluciones son redactadas con sencillez, de manera comprensible, clara y coherente,</li> <li>• <b>2. En general existe una adecuada utilización de los conceptos técnicos o legales aplicables,</b> con algunas excepciones.</li> </ul>

#### *B.4.3.e- Areas formativas:*

Una vez determinadas las inconsistencias (brecha) relacionadas con las necesidades de formación y capacitación para los jueces y juezas penales, se lograron identificar seis áreas formativas prioritarias para la elaboración del Plan de Estudios, que pretenden reforzar los conocimientos, habilidades y destrezas indispensables para al adecuado cumplimiento de sus funciones: ponderativa, directiva, decisoria, ejecutiva, garantista y conciliadora en las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal.

Estas áreas formativas son las siguientes:

- ↳ **Cumplimiento de actuaciones en su condición de garante y de filtro en el sistema democrático de derecho** (ligado a los bastiones del sistema democrático de derecho, principales funciones que corresponden al juez o la jueza penal, alcances de su función de filtro, recopilación ágil y oportuna de la información, apego a los plazos,

decisión oportuna y respetuosa de las garantías integradoras del debido proceso, ponderación y tutela de los derechos fundamentales, entre otros).

- ↳ **Toma de decisiones y fundamentación de resoluciones y actuaciones** (comprensivos de temas relacionados con la importancia, alcances y limitaciones de la actividad decisoria, regulación del deber de motivación y relevancia de ese proceder jurisdiccional, entre otros).
- ↳ **Manejo y dirección de la audiencia y solución del conflicto** (aristas de las funciones directiva y conciliadora, principios interrelacionados, identificación de diversas modalidades de audiencia, implementación de la oralidad, relevancia de la actuación oportuna y célere, resguardo de la paz y armonía social, criterios para la aplicación de medidas alternas y otros).
- ↳ **Ponderación de argumentaciones, material probatorio, presupuestos de procedibilidad y otros** (relacionado con la relevancia e implicaciones de la actividad ponderativa, oportunidad, pertinencia, utilidad, legalidad, cadena de custodia, reglas para la valoración, prueba técnica, disciplinas auxiliares del derecho y diversas gestiones e institutos o procedimientos, por ejemplo).
- ↳ **Razonamiento y argumentación jurídica** (aplicable al adecuado cumplimiento de las diversas funciones desplegadas, entre ellas la ponderativa, decisoria y garantista).
- ↳ **Teoría del delito y derecho penal especial** (leyes especiales, delitos tradicionales y no tradicionales, criterios doctrinarios y jurisprudenciales, entre otros).

## **C.- ENFOQUE DEL PROGRAMA**

La función del enfoque pedagógico dentro de un programa de estudios es la de orientar el proceso educativo considerando para ello las competencias humanas, intelectuales y laborales de las personas hacia las que se dirige. En el caso de la educación de adultos facilita la actualización en el desempeño de la función que efectúan tanto técnica como profesionalmente. El enfoque pedagógico influye en la forma de planear, organizar, desarrollar y evaluar el currículo educativo en sus diferentes componentes: propósitos, contenidos, secuencia, métodos, recursos didácticos y evaluación. Cada enfoque tiene su forma particular de abordar cada uno de los componentes del currículo y de dar respuesta a las preguntas: ¿para qué enseñar?, ¿qué enseñar?, ¿cuándo enseñar?, ¿con qué enseñar? Y ¿cómo evaluar?, lo cual hace característico un estilo de enseñanza-aprendizaje.

En la Escuela Judicial el enfoque que orienta el programa de especialización es el que se denomina Enfoque por competencias profesionales.

### **C.1- Enfoque por competencias profesionales**

Las múltiples transformaciones que han tenido lugar en el mundo a lo largo de las últimas décadas han provocado cambios fundamentales en las condiciones de vida de las sociedades. Las modificaciones en la esfera de la producción, el desarrollo científico y tecnológico, la globalización, el valor del conocimiento, expresan procesos sumamente complejos que generan tendencias diversas. La educación y la capacitación profesional no han sido la excepción ya que también están experimentando cambios importantes.

Entre los factores que han producido este ambiente de cambio se incluyen: la toma de conciencia de los retos que implica una economía globalizada y la competencia internacional. Entre los requisitos para lograr una economía que responda a las exigencias mundiales se incluye una fuerza laboral calificada y flexible, que se caracterice por una gran productividad y por la capacidad de satisfacer las necesidades de un mercado en proceso de cambio. De este modo se presenta la necesidad de “relacionar de una manera más efectiva la educación con el mundo del trabajo, lo que conduce al sector oficial a promover la implementación de las opciones educativas basadas en los denominados modelos por competencias”. (Huerta,2000:1), por lo que se plantea como de más relevancia poseer competencias para la solución de problemas específicos que tener una preparación en lo abstracto sin la posibilidad de contar con expectativas para solucionarlos.

Existen diferentes aproximaciones conceptuales respecto al tema de las competencias. Un concepto generalmente aceptado la define como una capacidad efectiva para llevar a cabo exitosamente una actividad plenamente identificada, pero se debe tener claro que la competencia no es una probabilidad de éxito en la ejecución de un trabajo; sino que es una capacidad real y demostrada en la ejecución de ese trabajo.

Una buena categorización de la competencia, que permite aproximarse mejor a su definición, es la que diferencia tres enfoques en su explicación; el primero que concibe la competencia como la capacidad de ejecutar las tareas; el segundo la concentra en las actitudes y capacidades personales y el tercero, denominado “holístico”, incluye a los dos anteriores. Este último, pretende combinar el enfoque de atributos generales con el contexto

en que se aplican, analiza la compleja combinación de conocimiento, actitudes, valores y habilidades que intervienen para que los y las profesionales interpreten la situación específica en que se encuentran y actúen en consecuencia.

En este momento es oportuno aclarar que el trabajo que se propone realizar en la Escuela Judicial parte del enfoque de las “competencias profesionales” consideradas como las respuestas profesionales que una persona da a los requerimientos de su puesto de trabajo, cuyas características se relacionan de forma estrecha con el enfoque holístico, incluyendo aspectos individuales, como la experiencia previa, así como los saberes, las destrezas, habilidades, valores y actitudes que se integran a ella, permitiendo su aplicación en el momento inmediato en el que se presente a futuro. Se retoma aquí el aspecto del contexto determinado, donde la transferibilidad, término desarrollado por Pérez Escoda, señala el desarrollo de las competencias y su aplicación en diversos contextos y realidades.

Esta es la base conceptual que sustenta la propuesta del programa de especialización en materia penal de la Escuela Judicial, en la que la competencia profesional permite al administrador o administradora de justicia, enfrentar diversas situaciones propias de su campo profesional logrando un desempeño idóneo; para lo cual es clave que pueda coordinar las habilidades, buscando recombinar éstas así como las actitudes y conocimientos previos, debe desaprender, para reaprender y de esta forma tratar con situaciones nuevas, en esto consiste un programa por competencias.

Este enfoque de competencias profesionales con el ámbito educativo, en nuestro caso con el programa de especialización en materia penal, se presenta con el propósito de optimizar la preparación profesional en distintas disciplinas, para que la incorporación al ambiente laboral sea consecuente con las necesidades que se presentan, mismas que se detectan mediante estudios e investigaciones; considerando así que la competencia se refiere a las funciones, tareas y roles de un profesional, que le permiten desarrollar de forma idónea su puesto de trabajo y que son resultado y objeto de un proceso de capacitación y cualificación que señala que la persona “es capaz de” o “está capacitada para”.

Es preciso aclarar que las competencias sólo son identificables en la acción; no son reducibles ni al saber, ni al saber-hacer, pues el poseer unas capacidades no significa ser competente, por cuanto la competencia no reside en las capacidades sino en el empleo adecuado de estas, es lograr trasladarse del saber a la acción, es una reconstrucción de las capacidades adquiridas mediante un proceso educativo, y su aplicación contextualizada en una función o tarea, razón que justifica el que se señale que se trata de “un proceso con valor añadido”(Le Boterf, 1994), donde se pone en práctica-acción el conocimiento y el saber-hacer.

Es así como en este proceso debe agregarse el contexto, punto clave en la definición, debido a que no puede separarse de las condiciones específicas en las que se evidencia, de ahí que como lo plantea Tejada Fernández, “las competencias apuntan en la dirección del análisis y solución de problemas en un contexto particular en el que a partir de dicho análisis ( y para el mismo) se movilizan pertinentemente todos los recursos (saberes) que dispone el individuo para resolver eficazmente el problema dado.”(Tejada, 1999: 9). De esta manera, la competencia sólo puede ser expresada mediante prácticas sociales contextualmente definidas relacionadas con las reglas y expectativas derivadas del propio contexto.

Ello no supone necesariamente que cada contexto exija una competencia particular, sino que la propia situación demanda una respuesta contextualizada. De esta forma, de las capacidades disponibles del individuo, en una acción combinada de ellas puede; gracias a la

flexibilidad y adaptabilidad; obtener la solución o respuesta apropiada para la situación a la que se enfrenta, aspecto que conduce a la noción de competencia relacional, la que reúne factores de las habilidades de las personas y las tareas que tienen en determinadas situaciones.

Estos aspectos conforman el enfoque holístico en el sentido de que integra y relaciona atributos y tareas, permite que ocurran varias acciones simultáneamente y toma en cuenta el contexto y la cultura del lugar de trabajo en el cual ocurre la acción; asimismo, admite que algunos actos intencionales incluyan otros en el nivel adecuado de generalización, factor planteado por Gonczi en su obra *Instrumentación basada en competencias* (1996) y que es adoptada por diversos países en distintas áreas, pues incorpora la ética y los valores como elementos del desempeño competente.

### ***C.1.1- Niveles de las competencias profesionales.***

El modelo de competencias profesionales integrales establece tres niveles, las competencias básicas, las genéricas y las específicas, cuyo rango de generalidad va de lo universal a lo particular. Las competencias básicas son las capacidades intelectuales indispensables para el aprendizaje de una profesión; en ellas se encuentran las competencias cognitivas, técnicas y metodológicas, muchas de las cuales son adquiridas en los niveles educativos previos. Las competencias genéricas son la base común de la profesión o se refieren a las situaciones concretas de la práctica profesional que requieren de respuestas complejas. Por último, las competencias específicas que son la base particular del ejercicio profesional y están vinculadas a condiciones específicas de ejecución.

De este modo se puede establecer que el programa de especialización en materia penal de la Escuela Judicial responda al enfoque por competencias profesionales, con la particularidad de que sea holístico, en cuanto pretende un aprendizaje significativo e integral.

Al llevar a cabo esta revisión se debe tomar en cuenta la relación entre las instituciones educativas y la sociedad en cuanto a la posibilidad de asegurar que los conocimientos obtenidos en las aulas serán transferidos a los contextos concretos en los que ocurren las prácticas profesionales. Por esto la educación basada en competencias trata de superar este problema mediante los principios de transferibilidad y de multirreferencialidad; el primero señala que el profesional que ha adquirido ciertas habilidades para realizar tareas o acciones intencionales a partir de determinadas situaciones educativas sean simulaciones en el ambiente académico o en lugares similares a aquellos en los que se trabaja, deberá poseer la capacidad para solucionar problemas y enfrentarlos de manera creativa en contextos diferentes. Y el segundo hace referencia a la posibilidad de orientar las acciones educativas intencionales en función de las características de diferentes contextos profesionales. El supuesto de base es que las competencias profesionales desarrolladas durante la formación, deben permitir al profesional resolver problemas semejantes en distintos contextos. Si en el diseño de las competencias no se consideran los diversos contextos y culturas, es difícil esperar que la transferibilidad y la multirreferencialidad se alcancen.

De ahí es que un currículum por competencias profesionales integradas que articula conocimientos globales, conocimientos profesionales y experiencias laborales, se propone reconocer las necesidades y problemas de la realidad. Tales necesidades y problemas se definen mediante el diagnóstico de las experiencias de la realidad social, de la práctica de las

profesiones, del desarrollo de la disciplina y del mercado laboral. Esta combinación de elementos permiten identificar las necesidades hacia las cuales se orientará la formación profesional. Con esto se puede afirmar que la educación basada en normas de competencia representa el principal vehículo para garantizar la formación de los recursos humanos requeridos en cada contexto.

En la Escuela Judicial del Poder Judicial de Costa Rica se determinaron las necesidades de capacitación de las personas juzgadoras en la materia penal mediante el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para Jueces y Juezas Penales (Juez 3), efectuado en el año 2008. Los resultados de este diagnóstico reflejan la urgencia de implementar un programa de especialización dirigido a la mencionada población. Además, concluyó que existen áreas de formación que deben ser incluidas en un programa de capacitación; ya que, las falencias detectadas abarcan un alto porcentaje de la totalidad de las competencias profesionales requeridas para el desempeño de la función jurisdiccional durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal.

Asimismo, del citado estudio también se extraen los tópicos prioritarios que deben ser traducidos en ejes curriculares, cuyo norte sea la especialización del Juez y Jueza Penal en las competencias profesionales esenciales (conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas) que le permitan ejercer adecuadamente sus labores cotidianas en consonancia con los principios y garantías del Estado Social y Democrático de Derecho.

Para justificar el programa de especialización diseñado por la Escuela Judicial, también se consideró además, que en Costa Rica las facultades y escuelas de Derecho – públicas y privadas – no incluyen en sus planes de estudios de grado, cursos de formación específica para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Por otro lado, se puede afirmar que el programa de formación inicial para Jueces y Juezas debe ser complementado con capacitación especializada según la materia en que laboran quienes administran justicia. Precisamente esa necesidad de especialización en el área penal, fue una de las conclusiones que se derivan de la investigación diagnóstica.

Para el logro de esta meta en la Escuela Judicial, se ha tomado como sustento la perspectiva filosófica propuesta por Hager y Beckett (1996) al afirmar que en relación a competencias no se puede hacer referencia exclusivamente a una sola corriente epistemológica, ni tampoco a un sólo lineamiento ontológico, sino que reiteran acerca de lo cultural como la forma más conveniente para abordar la práctica profesional y la competencia en particular. Que a partir de este análisis, es posible contar con una noción más completa y equilibrada de la competencia, puesto que al considerar el aspecto de los valores y referirse a un conocimiento de corte interpretativo, ésta se sitúa en una perspectiva más amplia, de funcionalidad y eficacia a largo plazo. Perspectiva que indica que el “ser competente no es sólo ser hábil en la ejecución de tareas y actividades concretas, escolares o no, tal como han sido enseñadas, sino más allá de ello, es ser capaz de afrontar, a partir de las habilidades adquiridas, nuevas tareas o retos que supongan ir más allá de lo ya aprendido.”(Monereo y Pozo, s.f: 13), razón por la cual se toma como referencia el enfoque de competencias profesionales aunado al enfoque histórico-cultural en el programa educativo de la Escuela Judicial.

## **C.2- Enfoque Histórico-cultural.**

El enfoque histórico-cultural tiene su origen en el planteamiento realizado por Vigotsky, quien considera que en el proceso enseñanza- aprendizaje un pilar fundamental lo representa la interacción social, siendo el lenguaje una de las herramientas primordiales que emplea debido al simbolismo que implica. Para este autor el desarrollo integral de la persona es esencial, por lo que se debe trascender de lo individual para lograr la metac conciencia, esto es, la experiencia vivida dentro del significado personal que conduce hacia el significado social.

El proceso que subyace a esta diferenciación es el fenómeno sociocultural. La cultura desarrollada es una forma de compartir los conocimientos adquiridos y mantenerlos generación tras generación, ampliando el saber y los recursos, donde su vehículo principal ha sido el lenguaje, herramienta con la cual se ha ido estructurando una realidad ya que se colocan palabras a todos los objetos y procesos, hasta la misma subjetividad se la ha nombrado como objeto y en el mejor de los casos como proceso, esto conduce a la metac conciencia que es la forma de entender la ampliación de la conciencia.

En el enfoque histórico-cultural es de importancia de igual manera la teoría de la actividad, en la cual el individuo se ajusta al contexto y a las condiciones en las que se desenvuelve, donde se da la interacción con los objetos, los otros y el yo, estableciéndose la relación entre el individuo y su medio mediante actividades de colaboración para las que requiere de una estructuración de su actividad mental que le permita diferenciar las acciones conscientes, no conscientes, generales, particulares, concretas y abstractas. Se determina el “saber hacer” desde la aplicabilidad y la transferibilidad de los conocimientos y habilidades, pues el sujeto posee independencia cognoscitiva que se traduce en dominio de las habilidades profesionales explícitas del currículo particular, en la orientación, regulación, asimilación, organización y apropiación de los diferentes procesos.

Por estas particularidades, este enfoque sugiere el empleo de didácticas específicas, planeadas por etapas y dirigidas hacia una enseñanza colaborativa y desarrolladora. La enseñanza se dirige hacia la zona de desarrollo próximo, que es la distancia que se presenta entre el nivel real de desarrollo, es decir, la capacidad de resolver un problema de forma individual, y el nivel de desarrollo potencial que considera la resolución de un problema con la guía de un tutor; de esta manera la zona de desarrollo actual es la solución independiente y la zona de desarrollo próximo es el espacio entre el nivel real y el nivel potencial, en este último se llega a una resolución determinada con guía. De ahí que se afirme que la enseñanza es intencional, normativa, prescriptiva, contextual y dinámica.

Para el enfoque histórico cultural en el proceso enseñanza-aprendizaje se parte del estudiante, en quien se potencializa las zonas de desarrollo particular mediante la actividad social de producción y de construcción del conocimiento por medio de la crítica, la argumentación y la confrontación, razón por la cual es de gran importancia el contexto y la enseñanza colaborativa. El currículo a implementar, bajo este enfoque debe ser flexible, cambiante de acuerdo a las exigencias y requerimientos del medio; participativo, teórico-práctico, donde se enfatizan las habilidades cognitivas, de interacción y comunicacionales. Además es importante considerar la interdisciplinariedad así como el carácter investigativo, ya que se busca que las personas sean problematizadoras y propositivas; donde construyan,

investiguen, produzcan, recopilen, confronten, critiquen e indaguen por medio de técnicas que dinamicen la unidad dialéctica enseñanza-aprendizaje.

El enfoque sociocultural propone como métodos didácticos los que se conocen como etnográficos, que consideren lo inductivo así como lo deductivo, que vinculen las distintas categorías que se generen, que permitan la construcción y enumeración de situaciones considerando tanto lo subjetivo como lo objetivo, buscando relaciones causales donde se haga uso de procedimientos, técnicas y exposiciones con métodos eclécticos. Se trata de métodos heurísticos y holísticos, que capaciten para realizar innovaciones positivas que faciliten solucionar una situación particular, así como que procuren la capacidad de entender los eventos desde el punto de vista de las múltiples interacciones que los caracterizan; con lo que se da una actitud integradora y explicativa, que orienta hacia una comprensión contextual de los procesos, de los actores y de sus situaciones.

La teoría de la actividad de Vigotsky, explica el paso de la actividad externa a la actividad interna en la mente del ser humano. Galperin (1976) la aplicó de manera novedosa en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Plantea esta metodología que para lograr la asimilación de un conocimiento, los estudiantes deben pasar por determinados momentos de la actividad, conformados por la orientación, la ejecución y la evaluación.

Las etapas sugeridas son las siguientes:

- ↳ Elaboración del esquema orientador de la acción
- ↳ Formación de la acción en cuanto material: se da énfasis a las tareas y a la evaluación objetiva de productos
- ↳ Formación de la acción como exteriorización verbal: se enfatiza los productos orales o escritos..
- ↳ Formación de la acción en el lenguaje externo para sí
- ↳ Formación de la acción en el lenguaje interno, en el plano mental donde se establecen las tareas de mayor complejidad que exigen soluciones creativas

Cada una de estas etapas facilitan un aprendizaje significativo, desde el contexto adecuado. La aplicación de esta metodología sienta las bases para que los estudiantes desarrollen un pensamiento sistemático y competencias comunicativas y científicas.

Es trascendental aclarar que el enfoque histórico cultural puede ser analizado desde el enfoque por competencias y de acuerdo con el autor D'Angelo (2002) se demuestra esa perspectiva holística donde la orientación-acción se dirige hacia el propio desempeño en la actividad social. Incluye además la interrelación de procesos en lo que respecta al autoconcepto, la esfera motivacional y las potencialidades cognitivas, lo que permite articular las competencias con el enfoque histórico-cultural, ya que enmarca la relación de la totalidad y las partes, el sistema y el entorno.

Se debe considerar en este punto, que el enfoque histórico-cultural aporta los elementos interpretativos de carácter historicista contextual, articulados con la elaboración de algunos de los mecanismos de desarrollo individual y social, asimismo cuenta con aportaciones de distintas corrientes de pensamiento que dan el énfasis en el contacto con otros para llegar al aprendizaje significativo.

El enfoque por competencias permeado del enfoque histórico-cultural permite la creación de situaciones interactivas de aprendizaje, donde se presenta la expresión reflexiva, crítica, vivencial y creativa; en la cual es importante la observación de los desempeños y los progresos en su proceso contextual correspondiente.

En el caso concreto del Programa de Especialización en materia penal de la Escuela Judicial se trata de capacitar un profesional, el juez y la jueza 3, en correspondencia con las características de la realidad sociocultural en que se desempeña, siendo protagonista de los cambios cualitativos que caracterizan la misma, en la que requiere además de “conocimiento, hacer propuestas técnicas, para lo que requiere ser un profesional flexible y trascendente, con capacidad de adaptación, y promotor de cambios con visión e identidad propia, y que sepa autoeducarse ante la vida” (Fuentes, H; 2001). Lo anterior se refleja en una propuesta curricular que busca dar respuesta a aspectos orientados a garantizar una formación teórico-práctica sólida y de amplia magnitud, para que el administrador de justicia pueda desempeñarse con una competencia acorde con la idoneidad que se le exige en el Estado democrático y de derecho que representa.

El modelo educativo que se propone se fundamenta en la teoría de la educación basada en competencias desde un enfoque histórico-cultural de línea heurística y holística, que enfatiza el desarrollo constructivo de habilidades, conocimientos y actitudes que se expresan mediante desempeños determinados y que permiten a las personas participantes insertarse adecuadamente en la estructura laboral y adaptarse a los cambios y reclamos sociales que el contexto determine, además que en esta dinámica generen necesidades de cambio y de transformación que les permite desempeñarse de forma idónea.

### **C.3- Los componentes de las competencias**

El análisis funcional es la base para la elaboración de las normas de competencia. “Una norma de competencia es una expectativa de desempeño en el lugar de trabajo contra la cual es posible comparar un comportamiento observado” (Morfín: 2005: 91), de esta forma se puede afirmar que la norma es un modelo que permite establecer si un profesional es competente o no, constituye un lenguaje común para vincular la capacitación y el perfil profesional que se tiene como objetivo, y permite además la integración de las diversas formas de aprendizaje. De trata de un sistema objetivo, independiente y universalmente aplicable ya que provee un estándar uniforme que permite evaluar fácilmente las competencias obtenidas por los individuos.

De esta manera, la integración de una norma de competencia en sus diferentes componentes –las unidades de competencia, los elementos, las evidencias de desempeño, los criterios de desempeño, el campo de aplicación, las evidencias de conocimiento y las guías para la evaluación–, es, a su vez la base para la elaboración de los currículos de formación basados en competencias. Donde los componentes son los elementos que constituyen y dan expresión a la competencia y se precisan en términos de la calidad con que deben lograrse; las evidencias de que fueron obtenidos; el campo de aplicación; y los conocimientos requeridos. Aspectos que se disgregan de las competencias identificadas desde la investigación que se llevó a cabo, en el caso que nos ocupa, el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia penal de la Escuela Judicial.

En este sentido, una propuesta del modelo educativo por competencias considera que todo ser humano tiene un gran potencial susceptible de ser desarrollado cuando muestra interés por aprender; por lo que se sustenta en los cuatro pilares para la educación que propone Delors (UNESCO, 1998) y que los definió como el aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser. Estos pilares sustentan los dominios, que son los planteamientos que expresan lo que la persona logra dominar y demostrar en distintos desempeños al final de una experiencia de aprendizaje, y que se logran a través de lo que se denomina dominios de aprendizaje, expresados en términos de capacidades, pero que añaden una referencia explícita a los contenidos, como conjunto de saberes que configuran las áreas curriculares. Se trata de esta forma de tres grandes dominios:

***Dominio Cognoscitivo:*** Hace referencia al aprender a conocer, aprender a aprender, ejercitando la atención, la memoria y el pensamiento.

***Dominio Procedimental:*** Aprender a hacer a fin de adquirir no sólo una calificación profesional sino, más generalmente, una competencia que capacite al individuo para hacer frente a gran número de situaciones y a trabajar en equipo.

***Dominio Actitudinal:*** Aprender a vivir juntos desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.

Al lado de los dominios y no menos importantes se encuentran el ámbito de desempeño así como los criterios de desempeño; aspectos que conforman igualmente los componentes de las competencias.

Los criterios de desempeño son definidos por Ana M. Catalano (2004) como los “juicios de valor (relativos a la seguridad en el trabajo, al cuidado del medio ambiente, a la calidad y a la productividad) que orientan el accionar de el/la trabajador/a en su situación concreta de trabajo. El juicio de valor o criterio de actuación resulta central en el momento de evaluar la acción reflexiva realizada por un/a trabajador/a y reviste gran significación respecto de su desempeño competente.” (Catalano, 2004:219). Sobre este mismo aspecto pero desde otra perspectiva, Tobón (2004) señala que los criterios de desempeño “son los resultados que una persona debe demostrar en situaciones reales del trabajo del ejercicio profesional o de la vida social” (Rial,2005:6), de esta manera se afirma que los criterios de desempeño establecen las condiciones que permiten verificar el desempeño correcto de la competencia, guiando la evaluación en el proceso educativo que se define; mientras que el ámbito de desempeño describe los diferentes ámbitos profesionales en los cuales se pondrá a prueba la competencia, señalando las condiciones en que esta se desarrolla.

## **D.- DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS, LOS EJES TRANSVERSALES Y LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO**

### **D.1- Origen de las competencias profesionales**

El origen de las competencias profesionales específicas, obedece a un proceso de derivación siempre vinculado al diagnóstico de necesidades de capacitación en materia penal para jueces y juezas de las etapas preparatoria e intermedia.

Como ya se indicó, el diagnóstico culminó con la identificación de seis áreas formativas. A partir de ellas se procede a efectuar una síntesis de su contenido, como paso previo y necesario a la determinación de las competencias profesionales que serán desarrolladas en las actividades académicas.

#### ***D.1.1- Proceso de derivación de las competencias profesionales a partir de las áreas formativas.***

El cumplimiento de actuaciones en su condición de garante y de filtro en el sistema democrático de derecho, constituye la primera de las seis áreas formativas. En la sección correspondiente se analizará el vínculo que tiene su contenido con la conformación de los ejes transversales que gobiernan el plan de estudios.

Especial importancia tiene la segunda área formativa, pues la Toma de decisiones y fundamentación de resoluciones y actuaciones también coadyuva en la integración de los ejes transversales, al tiempo que introduce un tema de vital importancia.

En efecto, la fundamentación de las resoluciones ha sido uno de los aspectos cuya valoración mayoritaria ha sido negativa, según quedó establecido en el diagnóstico. Se trata de un tema que no puede ser circunscrito únicamente a un estrecho margen de la función jurisdiccional; ya que, el deber de la fundamentación está presente en toda la actividad profesional de los jueces y las juezas penales.

Por consiguiente, ese ámbito de cobertura inherente que tiene la fundamentación implica que se le considere una de las competencias profesionales específicas.

Por otro lado, también los resultados del diagnóstico revelan una marcada deficiencia en la población analizada, en lo que respecta al Manejo y dirección de la audiencia y solución del conflicto. En el contexto de un proceso de cambio hacia la oralización, resalta la importancia que tiene el rol jurisdiccional durante las audiencias. Además, el éxito de ese proceso así como de la justicia misma, depende de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores que tenga el juez y la jueza penal.

De esta forma, el tema del manejo y dirección de las audiencias se nutre de una esencialidad frente a la cual la Escuela Judicial reacciona convirtiéndolo en otra de las competencias profesionales del plan de estudios.

En lo que respecta a la Ponderación de argumentaciones, material probatorio y presupuestos de procedibilidad, la mayoría de instrumentos aplicados en el diagnóstico ofrecen un panorama un tanto sombrío. Esos resultados denotan el decaimiento del desempeño profesional en un punto donde, por el contrario, debería ser una fortaleza la

decidida intervención jurisdiccional al valorar las pruebas y ponderar las tesis argumentativas de las partes.

Al momento de analizar las funciones que legalmente tiene asignadas el órgano jurisdiccional, salta a la vista que el tema que nos ocupa permea absolutamente toda la actividad judicial. Se trata, nuevamente, de un ámbito de cobertura que legitima la decisión de que la ponderación de argumentos y la valoración probatoria sean también competencias profesionales de la oferta curricular.

Líneas atrás se destacó la importancia que tiene la fundamentación en el desempeño profesional. Esa idea debe acompañarse de su complemento perfecto: El razonamiento y la argumentación jurídica. El deber de fundamentación no es simplemente explicar las razones de lo decidido, va más allá. Esa delicada tarea vital para la democratización de los procesos, se convierte en un minucioso esfuerzo intelectual vinculado con la propia comprensión y organización de las ideas por parte del juez y la jueza, así como con el poder de convencimiento que tenga la argumentación que elija para engalanar su decisión.

Desde el inicio de la etapa preparatoria, así como durante todo su trámite al órgano jurisdiccional le corresponde tomar decisiones y , por tanto, fundamentarlas. Igual sucede con la etapa intermedia del proceso penal. Es por ello, que la decisión de ocuparnos del tema de la fundamentación también aconseja que el plan de estudios se erija sobre una competencia profesional que desarrolle los pormenores del razonamiento y argumentación jurídica.

Finalmente, un área formativa cardinal ha sido denominada Teoría del delito y derecho penal especial. Su importancia radica en que la primera constituye el iter lógico para la aplicación de lo segundo. En efecto, la función de los jueces y las juezas se resume en la aplicación del derecho penal sustantivo al caso concreto, y para lograrlo, requiere del dominio de la teoría del delito.

Ahora bien, ese dominio no se agota en la memorización de conceptos, sino que incluye el manejo de las habilidades, destrezas, valores y actitudes para lograr su aplicación democrática. Por estas razones, una propuesta curricular moderna que pretenda constituir una especialización en esta materia, debe contar con una competencia profesional que incluya a la teoría del delito y al derecho penal especial.

En síntesis, las áreas formativas dan origen a cada una de las competencias específicas, las cuales según criterios jurídico penales, se agrupan de la siguiente manera:

- ↳ Competencia profesional número uno: Capacidad para aplicar la Teoría del Delito.
- ↳ Competencia profesional número dos: Capacidad de valoración probatoria.
- ↳ Competencia profesional número tres: Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico.
- ↳ Competencia profesional número cuatro: Habilidad y destreza para el control y manejo de las audiencias orales.

## **D.2- Competencias complementarias.**

El común denominador de las competencias profesionales es su esencialidad para el desempeño profesional. Ello equivale a la transversalidad con que esas competencias serán abordadas durante la capacitación.

Ahora bien, existen otras competencias que complementan el desempeño profesional; sin embargo, por estar focalizadas en aspectos muy particulares de la función jurisdiccional, son incorporadas al plan de estudios en las actividades académicas que corresponden.

Estas competencias complementarias también provienen del diagnóstico de necesidades de capacitación en materia penal para jueces y juezas de las etapas preparatoria e intermedia. Al respecto, las áreas formativas de Manejo y dirección de la audiencia y solución del conflicto y Teoría del delito y derecho penal especial, son las responsables de enriquecer la oferta curricular con esas competencias.

De esta forma, temas como la conciliación, el control jurisdiccional en materia de tránsito y contravenciones, los delitos modernos, el trámite y resolución de la acción civil durante las fases previas al juicio, las ciencias forenses y medicina legal, serán traducidos al idioma de las competencias profesionales. Se diseñarán actividades académicas específicas donde las cuatro competencias transversales se fusionarán con las complementarias en pos de una verdadera especialización.

En el caso del programa de especialización en materia penal, que se sustenta en el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia penal se establecieron las siguientes competencias con sus respectivos componentes:

<b>Competencia #1: Capacidad para aplicar la Teoría del Delito</b>		
<b>Descripción:</b> Se aplican, con las habilidades, actitudes y valores requeridos, todos los elementos que integran la Teoría del Delito en las actuaciones jurisdiccionales; así como en la valoración y resolución de los casos sometidos a su conocimiento.		
<b>Ámbitos de desempeño:</b> Actuaciones y resoluciones de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal.		
<b>Componentes</b>		
<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Teoría de la acción.</li><li>• Teoría del Bien Jurídico.</li><li>• Teoría de la Participación.</li><li>• Teoría de los concursos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Comprensión de lectura y/o escucha activa.</li><li>• Distingue entre hechos relevantes, narrativos y periféricos.</li><li>• Determina los tipos penales aplicables.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Compromiso social de la función jurisdiccional.</li><li>• Liderazgo y autoridad.</li><li>• Respeto.</li><li>• Objetividad.</li><li>• Imparcialidad.</li></ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipicidad.</li> <li>• Antijuridicidad.</li> <li>• Culpabilidad.</li> <li>• Fundamentación de la pena</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identifica los elementos de la teoría del delito vinculados al caso concreto.</li> <li>• Razona y decide jurídicamente al aplicar la teoría del delito.</li> <li>• Efectúa el pronóstico de la eventual pena privativa de libertad.</li> <li>• Sopesa la utilidad y pertinencia de la prueba ofrecida para efectos de fundamentación de la pena.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crítico</li> <li>• Analítico</li> <li>• Diligente</li> <li>• Prudente</li> </ul>
<b>Dominios</b>		
<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distingue entre autoría y participación.</li> <li>• Determina la antijuridicidad de una acción u omisión, a partir de la lesión o puesta en peligro de un bien jurídico; así como de la ausencia de causas de justificación.</li> <li>• Juzga acerca de la culpabilidad de una persona en atención a su imputabilidad, al conocimiento de la antijuridicidad y a la posibilidad de haber actuado conforme a derecho.</li> <li>• Fundamenta las decisiones jurisdiccionales.</li> <li>• Determina la eventual pena privativa de libertad.</li> <li>• Focaliza el análisis del marco fáctico a los estratos de la teoría del delito identificados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplica las reglas del concurso aparente de delitos, del concurso ideal, del concurso material y del delito continuado.</li> <li>• Utiliza los criterios de tipicidad objetiva y subjetiva en la valoración de los hechos en que se fundan las solicitudes de las partes.</li> <li>• Analiza la existencia o no de los errores de tipo y de prohibición.</li> <li>• Asimila el mensaje oral o escrito.</li> <li>• Discrimina la naturaleza y relevancia de la información.</li> <li>• Garantiza la objetividad durante el proceso.</li> <li>• Ejerce la función jurisdiccional con apego al principio de imparcialidad.</li> <li>• Cuestiona y analiza las variables del caso concreto, elige alguna de ellas o elabora</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valora la voluntariedad inherente a las conductas humanas relevantes para el derecho penal.</li> <li>• Refleja el compromiso al considerar la trascendencia social de sus actuaciones y decisiones.</li> <li>• Demuestra liderazgo y autoridad en la toma de decisiones.</li> <li>• Fomenta el respeto.</li> <li>• Reflexiona sobre su quehacer profesional.</li> <li>• Actúa de forma dinámica, pronta, oportuna y celeré.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Indaga el contexto de las alternativas que presenta el caso concreto.</li> </ul>	<p>creativamente otra opción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Toma la iniciativa durante el trámite del proceso, en las actuaciones y resoluciones, haciéndolo de forma oportuna.</li> <li>Admite o rechaza los medios de prueba ofrecidos para la fundamentación de la pena.</li> <li>Garantiza la objetividad durante el proceso.</li> <li>Ejerce la función jurisdiccional con apego al principio de imparcialidad</li> <li>Pondera los eventuales efectos de los actos procesales y de las resoluciones.</li> </ul>	
<b>Criterios de desempeño</b>		
<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Diferencia entre los elementos normativos, descriptivos y subjetivos.</li> <li>Discrimina entre los conceptos de dolo directo, indirecto, eventual, culpa con representación y sin representación y preterintención.</li> <li>Sobre la base del marco fáctico, identifica el o los delitos aplicables al caso concreto.</li> <li>Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Controla y exige la existencia de una hipótesis fáctica en todas las solicitudes de las partes.</li> <li>Omite afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y uso de formularios.</li> <li>Soluciona los casos de figuras concursales, recurriendo a la normativa aplicable, así como a criterios jurisprudenciales y doctrinales.</li> <li>En el estudio de la antijuridicidad, también considera la concurrencia o no de las causas de justificación.</li> <li>Al valorar la concurrencia o no de las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.</li> <li>Muestra iniciativa, firmeza e independencia en sus actuaciones y resoluciones.</li> <li>Manifiesta y promueve el respeto mutuo</li> <li>Se muestra flexible en la valoración de sus propias debilidades y fortalezas.</li> <li>Propicia y restaura el equilibrio procesal.</li> <li>No demuestra parcialidad en sus actuaciones y decisiones.</li> <li>Toma la iniciativa</li> </ul>

<p>identificado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ante la posible existencia del error de tipo, analiza los presupuestos, clases y efectos.</li> <li>• En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y material a partir del análisis de la lesión o puesta en peligro al bien jurídico.</li> <li>• Ante la posible existencia del error de prohibición, analiza los presupuestos, clases y efectos.</li> <li>• Al valorar la concurrencia o no de las causas de exculpación, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales referentes a los presupuestos de ley, elementos objetivos y subjetivos.</li> </ul>	<p>causas de justificación, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales referentes a los presupuestos de ley, elementos objetivos y subjetivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al examinar la culpabilidad, considera la imputabilidad, el conocimiento de la antijuridicidad y la exigibilidad de otra conducta.</li> <li>• Toma en cuenta la fundamentación de la pena, al admitir o rechazar medios de prueba.</li> <li>• En la prognosis del quantum de la pena privativa de libertad, valora la gravedad del hecho y la personalidad del partícipe.</li> <li>• Cuestiona y analiza las variables del caso concreto, elige alguna de ellas o elabora creativamente otra opción.</li> <li>• Sopesa las posibles consecuencias de una decisión, previo a ordenar una actuación y emitir una resolución</li> </ul>	<p>durante el trámite del proceso en las actuaciones y resoluciones, haciéndolo de forma oportuna.</p>
---	---	--

## Competencia #2: Capacidad de valoración probatoria

### Descripción:

- Se analizan los medios de prueba conforme a los conocimientos, habilidades, actitudes y valores requeridos, aplicando los principios, normas y teorías del sistema de valoración de la prueba.

### Ámbitos de desempeño:

Actuaciones y resoluciones de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal.

### Componentes

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concepto de prueba.</li> <li>• Principio de Libertad Probatoria.</li> <li>• Momentos de la actividad probatoria.</li> <li>• Pertinencia, utilidad y abundancia de la prueba.</li> <li>• Presupuestos de los medios de prueba.</li> <li>• Procedimiento para la obtención e incorporación de la prueba.</li> <li>• Sistemas de valoración de la prueba.</li> <li>• Estados de convicción del órgano jurisdiccional respecto de la prueba.</li> <li>• Principio in dubio pro reo.</li> <li>• Prueba válida e inválida.</li> <li>• Cadena de custodia de la prueba.</li> <li>• Prueba indiciaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprensión de lectura y/o escucha activa.</li> <li>• Sopesa la utilidad, pertinencia y abundancia de los medios de prueba.</li> <li>• Revisa los presupuestos y requisitos de los medios de prueba.</li> <li>• Observa el procedimiento para la obtención e incorporación de la prueba.</li> <li>• Utiliza las reglas de la sana crítica en la valoración de la prueba.</li> <li>• Analiza los hechos y circunstancias conforme a la probabilidad.</li> <li>• Considera el principio in dubio pro reo en la valoración de la prueba.</li> <li>• Discrimina entre pruebas lícitas e ilícitas.</li> <li>• Controla y garantiza el respeto de la cadena de custodia.</li> <li>• Aplica el silogismo jurídico en la valoración de la prueba indiciaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso social de la función jurisdiccional.</li> <li>• Liderazgo y autoridad.</li> <li>• Respeto.</li> <li>• Objetividad.</li> <li>• Imparcialidad.</li> <li>• Crítico</li> <li>• Analítico</li> <li>• Diligente</li> <li>• Prudente</li> </ul>

### Dominios

Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asimila el significado de los conceptos de prueba, medio de prueba, elemento de prueba, objeto de prueba y sujeto de prueba.</li> <li>• Comprende que por cualquier medio de prueba permitido, es posible demostrar los hechos y circunstancias.</li> <li>• Considera los presupuestos y requisitos de los medios de prueba.</li> <li>• Analiza la validez o invalidez de la prueba.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejerce la función jurisdiccional durante la proposición, recepción y valoración de la prueba.</li> <li>• Admite, rechaza u ordena los medios de prueba.</li> <li>• Garantiza la objetividad durante el proceso.</li> <li>• Verifica que se cumplan los procedimientos durante la obtención e incorporación de los medios de prueba.</li> <li>• Resuelve en consonancia con el sistema de la sana crítica.</li> <li>• Decanta la decisión a favor del imputado en caso de duda.</li> <li>• Justiprecia la actividad probatoria en función de la cadena de custodia.</li> <li>• Razona conforme al silogismo jurídico en la valoración de la prueba.</li> <li>• Resuelve con base en el análisis concatenado e integral de los elementos de convicción.</li> <li>• Pondera los eventuales efectos de los actos procesales y de las resoluciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valora los hechos y circunstancias al tenor de la probabilidad.</li> <li>• Refleja el compromiso al considerar la trascendencia social de sus actuaciones y decisiones.</li> <li>• Demuestra liderazgo y autoridad en la toma de decisiones.</li> <li>• Fomenta el respeto.</li> <li>• Reflexiona sobre su quehacer profesional.</li> <li>• Actúa de forma dinámica, pronta, oportuna y celeridad.</li> </ul>
<b>Criterios de desempeño</b>		
Conceptuales	Procedimentales	Actitudinales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio.</li> <li>• Distingue entre medios de prueba y elementos de prueba.</li> <li>• Diferencia entre</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuestiona y analiza las variables del caso concreto, elige alguna de ellas o elabora creativamente otra opción.</li> <li>• Sopesa las posibles consecuencias de una decisión, previo a</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.</li> <li>• Muestra iniciativa, firmeza e independencia en sus actuaciones y resoluciones.</li> <li>• Manifiesta y promueve el</li> </ul>

<p>objeto de prueba y sujeto de prueba.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En la valoración de la prueba, recurre a las reglas de la sana crítica.</li> <li>• Al razonar acerca de la validez o invalidez de la prueba, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales.</li> <li>• Considera el respeto por la cadena de custodia, en la valoración de la prueba.</li> <li>• Analiza concatenada e integralmente los elementos de convicción.</li> </ul>	<p>ordenar una actuación y emitir una resolución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Omite afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y uso de formularios.</li> <li>• Posibilita que los hechos y circunstancias se demuestren con cualquier medio de prueba lícito.</li> <li>• Conforme a los criterios de utilidad, pertinencia y abundancia, admite, rechaza u ordena los medios de prueba.</li> <li>• Resuelve de conformidad con los presupuestos y requisitos de los medios de prueba legalmente establecidos.</li> <li>• Controla el cumplimiento de los procedimientos, durante la obtención e incorporación de los medios de prueba.</li> <li>• Decide acerca de los hechos y circunstancias, en consonancia con la probabilidad.</li> <li>• Ante la posible existencia de un estado dubitativo, valora sus elementos: esencial, razonable, cierto y fundado.</li> <li>• Garantiza el respeto por la cadena de custodia, durante la obtención de la prueba.</li> <li>• En la valoración de la prueba indiciaria, decide aplicando el silogismo jurídico.</li> </ul>	<p>respeto mutuo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se muestra flexible en la valoración de sus propias debilidades y fortalezas.</li> <li>• Propicia y restaura el equilibrio procesal.</li> <li>• No demuestra parcialidad en sus actuaciones y decisiones.</li> <li>• Toma la iniciativa durante el trámite del proceso en las actuaciones y resoluciones, haciéndolo de forma oportuna.</li> </ul>
---	---	--

**Competencia #3: Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico.**

**Descripción:**

A partir de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores requeridos, se recurre a la fundamentación realista para la toma de las decisiones, conforme a argumentos persuasivos racionales sobre la base de una adecuada identificación del problema jurídico.

**Ámbitos de desempeño:**

Actuaciones y resoluciones de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal

**Componentes**

<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lenguaje jurídico.</li> <li>• Metodología jurídica.</li> <li>• Fundamentación normativista.</li> <li>• Fundamentación realista.</li> <li>• Pensamiento jurídico.</li> <li>• Lógica jurídica.</li> <li>• Argumentación jurídica.</li> <li>• Razonamiento, discurso y argumentación.</li> <li>• Tipos más comunes de argumentos.</li> <li>• Problemas usuales de argumentación.</li> <li>• Máximas jurídicas y tópicos jurídicos.</li> <li>• Normas, hechos y juicios de valor.</li> <li>• Interpretación jurídica.</li> <li>• Momentos de la fundamentación de la sentencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprensión de lectura y/o escucha activa.</li> <li>• Emplea el lenguaje conforme al uso común y a sus particulares significados y alcances en el ámbito jurídico.</li> <li>• Elige un método racional para estructurar la fundamentación.</li> <li>• Identifica la fundamentación normativista como opción metodológica.</li> <li>• Identifica la fundamentación realista como opción metodológica.</li> <li>• Organiza las ideas para convencer racionalmente.</li> <li>• Elige entre el razonamiento analítico o el dialéctico, según el tipo de inferencia (deductiva o inductiva).</li> <li>• Relaciona varias premisas para afirmar una determinada conclusión.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compromiso social de la función jurisdiccional.</li> <li>b) Liderazgo y autoridad.</li> <li>c) Respeto.</li> <li>d) Objetividad.</li> <li>e) Imparcialidad.</li> <li>f) Crítico</li> <li>g) Analítico</li> <li>h) Diligente</li> <li>i) Prudente</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vincula de manera armónica las conclusiones obtenidas.</li> <li>• Pondera las posibles consecuencias de afirmar una u otra conclusión.</li> <li>• Distingue entre discurso, razonamiento y argumentación.</li> <li>• Construye el argumento que más se aproxima al efecto persuasivo deseado.</li> <li>• Reconoce los problemas usuales de la argumentación.</li> <li>• Selecciona las máximas y tópicos jurídicos que den mayor coherencia a la línea argumentativa.</li> <li>• Diferencia entre norma, hecho y juicio de valor.</li> <li>• Elige los criterios de interpretación que puedan brindar mayor orden lógico a la fundamentación.</li> <li>• Entre los aparentes problemas jurídicos del caso, detecta el (los) preponderante(s) para su solución.</li> <li>• En la motivación de las resoluciones, sigue el orden correspondiente a los momentos de la fundamentación.</li> </ul>	
<b>Dominios</b>		
<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprende la diversidad conceptual del lenguaje jurídico, la variedad de sus</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantiza la objetividad durante el proceso.</li> <li>• Aplica los conceptos y</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Valora los hechos y circunstancias al tenor de la probabilidad.</li> <li>• Refleja el compromiso al</li> </ul>

<p>posibles efectos en el marco de un heterogéneo conglomerado lingüístico.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fundamenta las decisiones a través de un método jurídico.</li> <li>• Comprende el significado y efectos prácticos de fundamentar una resolución con el método normativista y/o realista.</li> <li>• Recurre a la lógica de lo razonable con el fin de obtener un efecto persuasivo.</li> <li>• Comprende la diferencia entre discurso, razonamiento y argumentación.</li> <li>• Domina el uso adecuado de los tipos de argumentos usuales.</li> <li>• Analiza las falacias que más se presentan en la práctica judicial.</li> <li>• Ubica las máximas y tópicos jurídicos según su contexto de origen.</li> <li>• Indaga el contexto de las alternativas que presenta el caso concreto</li> </ul>	<p>principios universales de la lógica a la ciencia jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Argumenta mediante el análisis de la relación entre varias premisas y enlaza las conclusiones de manera concatenada.</li> <li>• Razona acerca de los posibles efectos de previo a la toma de una decisión.</li> <li>• Construye el argumento conforme a los criterios específicos de los hechos, los valores y las normas.</li> <li>• Recurre a los criterios de interpretación para aproximarse a la coherencia argumentativa, previa detección del problema jurídico.</li> <li>• Decide con apego a la fundamentación fáctica, probatoria (descriptiva e intelectual) y jurídica.</li> <li>• Ejerce la función jurisdiccional con apego al principio de imparcialidad</li> <li>• Pondera los eventuales efectos de los actos procesales y de las resoluciones.</li> </ul>	<p>considerar la trascendencia social de sus actuaciones y decisiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Demuestra liderazgo y autoridad en la toma de decisiones.</li> <li>• Fomenta el respeto.</li> <li>• Reflexiona sobre su quehacer profesional.</li> <li>• Actúa de forma dinámica, pronta, oportuna y célere.</li> </ul>
<b>Criterios de desempeño</b>		
<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utiliza el lenguaje considerando que el significado jurídico de las palabras y frases utilizadas, se adapten</li> </ul>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Evita incurrir en las falacias durante la elaboración del argumento.</li> <li>2. Considera el contexto</li> </ol>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• La fundamentación refleja la valoración de las normas jurídicas, considerando además los efectos prácticos de la opción elegida.</li> <li>• Argumenta según el contexto de origen de la máxima y tópico jurídico, que de mayor coherencia a la fundamentación.</li> <li>• Interpreta los hechos, los valores y las normas según los criterios específicos para cada uno de ellos.</li> <li>• Recurre a los criterios de interpretación que brinden mayor coherencia a la fundamentación.</li> <li>• En la motivación fáctica, hace referencia a los hechos investigados y expresa los hechos demostrados como probables.</li> <li>• En la motivación probatoria, sintetiza la prueba introducida al proceso y la analiza.</li> <li>• En la motivación jurídica, valora la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.</li> </ul>	<p>al contexto del caso concreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresa con claridad permitiendo la comprensión del mensaje</li> <li>• Elabora los fundamentos con el fin de obtener un efecto persuasivo acerca de la decisión.</li> <li>• Construye los argumentos conforme al silogismo analítico o dialéctico, según el tipo de inferencia (deductiva o inductiva).</li> <li>• Enlaza mediante un análisis concatenado, las conclusiones obtenidas del ejercicio silogístico.</li> <li>• Refleja el proceso de escogencia de la solución jurídica para el caso concreto.</li> <li>• Utiliza el tipo de argumento que más se aproxima al efecto persuasivo deseado.</li> <li>• Resuelve el (los) problema(s) jurídico(s) preponderante(s) descartando los que sólo son aparentes.</li> <li>• Cuestiona y analiza las variables del caso concreto, elige alguna de ellas o elabora creativamente otra opción.</li> <li>• Sopesa las posibles consecuencias de una decisión, previo a ordenar una actuación y emitir una resolución.</li> </ul>	<p>social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Muestra iniciativa, firmeza e independencia en sus actuaciones y resoluciones.</li> <li>4. Manifiesta y promueve el respeto mutuo</li> <li>5. Se muestra flexible en la valoración de sus propias debilidades y fortalezas.</li> <li>6. Propicia y restaura el equilibrio procesal.</li> <li>7. No demuestra parcialidad en sus actuaciones y decisiones.</li> <li>8. Toma la iniciativa durante el trámite del proceso en las actuaciones y resoluciones, haciéndolo de forma oportuna.</li> </ol>
--	--	--

**Competencia #4: Capacidad para el control y manejo de audiencias**

**Descripción:** identificación de diversas modalidades de audiencia, implementación de la oralidad, relevancia de la actuación oportuna y celeridad, resguardo de la paz y armonía social, criterios para la aplicación de medidas alternas y otros.

**Ámbitos de desempeño:**

Actuaciones y resoluciones de las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal

**Componentes**

<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rol del órgano jurisdiccional.</li> <li>• Deber de lealtad.</li> <li>• Principio de legalidad.</li> <li>• Principio del debido proceso.</li> <li>• Principio de oralidad.</li> <li>• Principio de independencia y objetividad.</li> <li>• Principio de igualdad.</li> <li>• Principio contradictorio.</li> <li>• Principio de celeridad.</li> <li>• Principio de solución del conflicto.</li> <li>• Deber de información a las partes.</li> <li>• Dirección de la audiencia oral.</li> <li>• Continuidad de la audiencia y deber de resolución.</li> <li>• Uso del lenguaje.</li> <li>• Régimen disciplinario.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Refleja dominio de la audiencia y control sobre el rol adversarial de las partes.</li> <li>• Fomenta la observancia del deber de lealtad.</li> <li>• Recurre a los principios constitucionales y legales, inherentes al control y manejo de las audiencias orales.</li> <li>• Comunica los derechos, deberes y facultades a las partes; así como los procedimientos según el tipo de audiencia.</li> <li>• Administra el desarrollo de la audiencia conforme a las reglas que la regulan.</li> <li>• Procura la fluidez en la realización de la audiencia y su resolución inmediata</li> <li>• Transmite la información de forma comprensible para las partes.</li> <li>• Detecta el momento oportuno para aplicar la sanción disciplinaria correspondiente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromiso social de la función jurisdiccional.</li> <li>• Liderazgo y autoridad.</li> <li>• Respeto.</li> <li>• Objetividad.</li> <li>• Imparcialidad.</li> <li>• Crítico</li> <li>• Analítico</li> <li>• Diligente</li> <li>• Prudente</li> </ul>

<b>Dominios</b>		
<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informa a las partes sus derechos, deberes, facultades; así como los procedimientos según el tipo de audiencia.</li> <li>• Procura que las audiencias se realicen de forma fluida y conforme a las reglas de estructura, orden y estilo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controla la actuación de las partes y dirige la audiencia conforme a las exigencias legales y extralegales.</li> <li>• Garantiza la observancia de los principios vinculados con la celebración de audiencias orales.</li> <li>• Se expresa de forma clara, precisa y coherente.</li> <li>• Aplica el régimen disciplinario para mantener el orden de la audiencia y el respeto mutuo durante su realización.</li> <li>• Garantiza la objetividad durante el proceso.</li> <li>• Ejerce la función jurisdiccional con apego al principio de imparcialidad.</li> <li>• Pondera los eventuales efectos de los actos procesales y de las resoluciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vela por el cumplimiento del deber de lealtad durante el desarrollo de las audiencias orales.</li> <li>• Valora los hechos y circunstancias al tenor de la probabilidad.</li> <li>• Refleja el compromiso al considerar la trascendencia social de sus actuaciones y decisiones.</li> <li>• Demuestra liderazgo y autoridad en la toma de decisiones.</li> <li>• Fomenta el respeto.</li> <li>• Reflexiona sobre su quehacer profesional.</li> <li>• Actúa de forma dinámica, pronta, oportuna y celerе.</li> </ul>
<b>Criterios de desempeño</b>		
<b>Conceptuales</b>	<b>Procedimentales</b>	<b>Actitudinales</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Explica a las partes sus derechos, deberes, facultades; así como los procedimientos según el tipo de audiencia y verifica su comprensión.</li> <li>• Mantiene el orden, la fluidez y la estructura de las audiencias con apego a las reglas de estilo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.</li> <li>• Genera un ambiente de respeto, tolerancia e igualdad durante el transcurso de las</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.</li> <li>• Muestra iniciativa, firmeza e independencia en sus actuaciones y resoluciones.</li> <li>• Manifiesta y promueve el respeto mutuo</li> <li>• Se muestra flexible en la valoración de sus propias</li> </ul>

	<p>audiencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirige las audiencias orales y resuelve conforme a los principios constitucionales y legales que las rigen.</li> <li>• Utiliza un lenguaje claro, preciso y coherente para facilitar la comprensión de las partes.</li> <li>• Interviene oportunamente para restaurar el orden y respeto mutuo, aplicando el régimen disciplinario.</li> <li>• Cuestiona y analiza las variables del caso concreto, elige alguna de ellas o elabora creativamente otra opción.</li> <li>• Sopesa las posibles consecuencias de una decisión, previo a ordenar una actuación y emitir una resolución.</li> </ul>	<p>debilidades y fortalezas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Propicia y restaura el equilibrio procesal.</li> <li>• No demuestra parcialidad en sus actuaciones y decisiones.</li> <li>• Toma la iniciativa durante el trámite del proceso en las actuaciones y resoluciones, haciéndolo de forma oportuna.</li> </ul>
--	---	---

En la construcción de las competencias profesionales que componen el plan de estudios, se incluyó una lista detallada de los criterios de desempeño asociados a cada competencia. Con el fin de simplificar la adopción de esos criterios en las actividades académicas, a continuación se presentan cuatro cuadros que engloban una serie de enunciados genéricos al lado izquierdo. Esos enunciados equivalen a la integración de los criterios de desempeño. Al lado derecho, se expone el contenido de cada criterio, redactado en términos del desempeño.

Ahora bien, esa integración se ha efectuado conforme a un criterio cualitativo, determinado por las exigencias normativas que regulan la función jurisdiccional; es decir, el desempeño de los Jueces y Juezas en cada una de sus funciones, ha sido la fuente para la agrupación de los criterios de desempeño.

<b>Competencia número uno: Capacidad para aplicar la Teoría del Delito</b>	
<b>Criterios de desempeño</b>	<b>Contenido</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Controla y exige la existencia de una hipótesis fáctica en todas las solicitudes de las partes.</li> <li>• Sobre la base del marco fáctico, identifica el o los delitos aplicables al caso concreto.</li> <li>• En la prognosis del quantum de la pena privativa de libertad, valora la gravedad del hecho y la personalidad del partícipe.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferencia entre los elementos normativos, descriptivos y subjetivos.</li> <li>• Discrimina entre los conceptos de dolo directo, indirecto, eventual, culpa con representación y sin representación y preterintención.</li> <li>• Soluciona los casos de figuras concursales, recurriendo a la normativa aplicable, así como a criterios jurisprudenciales y doctrinales.</li> <li>• Ante la posible existencia del error de tipo, analiza los presupuestos, clases y efectos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del análisis de la lesión o puesta en peligro al bien jurídico, determina la antijuridicidad formal o material.</li> <li>• Al valorar la concurrencia o no de las causas de justificación, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales referentes a los presupuestos de ley, elementos objetivos y subjetivos.</li> <li>• Ante la posible existencia del error de prohibición, analiza los presupuestos, clases y efectos.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al examinar la culpabilidad, considera la imputabilidad, el conocimiento de la antijuridicidad y la exigibilidad de otra</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considera la culpabilidad en el análisis de la teoría del delito, para el dictado de las resoluciones.</li> </ul>	<p>conducta.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al valorar la concurrencia o no de las causas de exculpación, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales referentes a los presupuestos de ley, elementos objetivos y subjetivos.</li> </ul>
--	--

<b>Competencia número dos: Capacidad de valoración probatoria</b>	
<b>Criterios de desempeño</b>	<b>Contenido</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distingue entre medios de prueba y elementos de prueba.</li> <li>• Diferencia entre objeto de prueba y sujeto de prueba.</li> <li>• Posibilita que los hechos y circunstancias se demuestren con cualquier medio de prueba lícito.</li> <li>• Conforme a los criterios de utilidad, pertinencia y abundancia, admite, rechaza u ordena los medios de prueba.</li> <li>• Toma en cuenta la fundamentación de la pena, al admitir o rechazar medios de prueba.</li> <li>• Resuelve de conformidad con los presupuestos y requisitos de los medios de prueba legalmente establecidos.</li> <li>• Controla el cumplimiento de los procedimientos, durante la obtención e incorporación de los medios de prueba.</li> <li>• Garantiza el respeto por la cadena de custodia, durante la obtención de la prueba.</li> </ul>
<p>Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la valoración de la prueba, recurre a las reglas de la sana crítica.</li> <li>• Decide acerca de los hechos y circunstancias, en consonancia con la probabilidad.</li> <li>• Ante la posible existencia de un estado dubitativo, valora sus elementos: esencial,</li> </ul>

	<p>razonable, cierto y fundado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al razonar acerca de la validez o invalidez de la prueba, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales.</li> <li>• Considera el respeto por la cadena de custodia, en la valoración de la prueba.</li> <li>• En la valoración de la prueba indiciaria, decide aplicando el silogismo jurídico.</li> <li>• Analiza concatenada e integralmente los elementos de convicción.</li> </ul>
--	---

<b>Competencia número tres: Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico</b>	
<b>Criterios de desempeño</b>	<b>Contenido</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Utiliza el lenguaje considerando que el significado jurídico de las palabras y frases utilizadas, se adapten al contexto del caso concreto.</li> <li>• Omite afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y uso de formularios.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La fundamentación refleja la valoración de las normas jurídicas, considerando además los efectos prácticos de la opción elegida.</li> <li>• Elabora los fundamentos con el fin de obtener un efecto persuasivo acerca de la decisión.</li> <li>• Construye los argumentos conforme al silogismo analítico o dialéctico, según el tipo de inferencia (deductiva o inductiva).</li> <li>• Mediante un análisis concatenado, enlaza las conclusiones obtenidas del ejercicio silogístico.</li> <li>• Refleja el proceso de escogencia de la solución jurídica para el caso concreto.</li> <li>• Utiliza el tipo de argumento que más se aproxima al efecto persuasivo deseado.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evita incurrir en las falacias durante la elaboración del argumento.</li> <li>• Argumenta según el contexto de origen de la máxima y tópicos jurídicos, que de mayor coherencia a la fundamentación.</li> <li>• Interpreta los hechos, los valores y las normas según los criterios específicos para cada uno de ellos.</li> <li>• Recurre a los criterios de interpretación que brinden mayor coherencia a la fundamentación.</li> <li>• Resuelve el (los) problema(s) jurídico(s) preponderante(s) descartando los que sólo son aparentes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.</li> </ul>	<p>a) En la motivación fáctica, hace referencia a los hechos investigados y expresa los hechos demostrados como probables.</p> <p>b) En la motivación probatoria, sintetiza la prueba introducida al proceso y la analiza.</p> <p>c) En la motivación jurídica, valora la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.</p>

<b>Competencia número cuatro: Capacidad para el control y manejo de audiencias orales</b>	
<b>Criterios de desempeño</b>	<b>Contenido</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Genera un ambiente de respeto, tolerancia e igualdad durante el transcurso de las audiencias.</li> <li>• Dirige las audiencias orales y resuelve conforme a los principios constitucionales y legales que las rigen.</li> <li>• Explica a las partes sus derechos, deberes, facultades; así como los procedimientos según el tipo de audiencia y verifica su comprensión.</li> <li>• Mantiene el orden, la fluidez y la estructura de las audiencias con apego a las reglas de estilo.</li> </ul>

- |  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Utiliza un lenguaje claro, preciso y coherente para facilitar la comprensión de las partes.</li> <li>• Interviene oportunamente para restaurar el orden y respeto mutuo, aplicando el régimen disciplinario.</li> </ul> |
|--|--|

### **D.3- EJES TRANSVERSALES**

Las áreas formativas resultantes del diagnóstico no solo constituyen la materia prima de las competencias profesionales; ya que, por su carácter integral, también son fuente de los ejes transversales. En esta sección se exponen los ejes transversales que tiene el programa de especialización, explicando su significado y origen. Asimismo, se han redactado criterios de desempeño para la puesta en práctica durante la ejecución de las actividades académicas.

#### **Oralidad:**

Consiste en poner el esfuerzo necesario para la consolidación del proceso acusatorio, mediante la realización de audiencias para así producir información de calidad, de previo a la toma de decisiones, con el fin de garantizar a las partes un entorno razonable para el ejercicio de sus derechos.

Desde 1992 la Sala Constitucional se refirió a la oralidad como "...el derecho del imputado y su defensor de intervenir en el proceso y, particularmente, de hacerse oír por el juez, de traer al proceso toda la prueba que consideren oportuna para respaldar su defensa, de controlar la actividad de la parte o partes contrarias, y de combatir sus argumentos y las pruebas de cargo" (Sala Constitucional, sentencia número 1739 de las 11:45 horas del 01 de julio de 1992).

La importancia de la oralidad, como tema prioritario de capacitación, fue uno de los aspectos incluidos en las conclusiones del diagnóstico; específicamente el área formativa de Manejo y dirección de audiencias, contempló la trascendencia que tiene la implementación de la oralidad para el desempeño profesional.

Actualmente, el proceso de cambio hacia una cultura judicial de oralidad se está consolidando, sobre la base de normativa internacional como el artículo 8 párrafo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, desde luego, la Constitución Política que en el numeral 41 se refiere a una justicia pronta y cumplida.

En el Poder Judicial, la Comisión de Oralidad a través del Consejo Superior (artículo XLVI, de la sesión número 55-09 del 21 de mayo del 2009), recordó a los Jueces y Juezas Penales el deber de informar a las partes la dinámica de las audiencias orales. Asimismo, en la sesión número 15-09 del 19 de febrero del 2009 en el artículo XLIX el Consejo Superior dispuso que toda persona que aspire a un puesto en la judicatura, debe aprobar el curso de oralidad, y que es deber de la Escuela Judicial velar por esa capacitación. Por su parte, la Corte Plena en sesión número 28-09, celebrada el 31 de agosto último, artículo V, aprobó el "Protocolo de Actuaciones para el Desempeño de los Tribunales de Juicio en Materia Penal".

### **Compromiso social:**

Consiste en promover que el ejercicio de la función jurisdiccional refleje la sensibilidad y la convicción por el respeto de las poblaciones vulnerables, la igualdad y equidad de género, la accesibilidad y, principalmente, la humanización de la justicia.

Acerca de este tema también el diagnóstico tiene la palabra; ya que, el área formativa del Cumplimiento de actuaciones en su condición de garante y de filtro en el sistema democrático de derecho, destaca el rol del órgano jurisdiccional como encargado de humanizar la administración de justicia.

En este contexto, la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas de Justicia y los Consejos de la Magistratura de Iberoamérica, celebrada en marzo del 2008, se aprobaron “Las 100 Reglas de Brasilia”; cuyo propósito es que mujeres, niños, indígenas, refugiados, personas con discapacidad, adultos mayores y privados de libertad, entre otros, tengan garantizado las condiciones de acceso efectivo a la justicia sin discriminación alguna, que les permitan el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

Se establece claramente que los niños, niñas y adolescentes tanto víctimas como imputados, merecen un tratamiento prioritario y especializado por parte de la administración de justicia. Así lo exige el principio de interés superior de la persona menor de edad, que se deriva de la Declaración de los derechos del Niño, la Convención sobre los derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de los Menores, Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores, Código de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Justicia Penal Juvenil.

Asimismo, el Consejo Superior en la sesión número 27-2008, celebrada el 15 de abril del 2008, artículo XLVI, aprobó las políticas de acceso a la justicia para la población adulta mayor, con el fin de formular e implementar una política para adecuar los servicios que se brindan, conforme la especificidad etárea y necesidades particulares de la persona adulta mayor usuaria. De esta forma se procura sensibilizar a la población judicial y así disponer de personal capacitado y comprometido para prestar una atención personalizada al adulto mayor. Como complemento, también se busca implementar una estrategia de información sobre los servicios, trámites y procedimientos judiciales dirigidos a la persona adulta mayor.

Respecto de las poblaciones indígenas, su especial condición de vulnerabilidad implica una administración de justicia sensibilizada, para así cumplir con los mandatos establecidos en Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial a la que se suma la Declaración de las Naciones Unidas así como la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas o lingüísticas. Entre otras disposiciones, el Consejo Superior indicó que en todo programa presupuestario se debe incorporar la previsión para otorgar ayuda económica a los y las indígenas que sean llamados a atender diligencias judiciales, demostrando de esta forma la política institucional tendiente a garantizar el acceso a la justicia para esta población (sesión número 77-08, artículo XLI).

El Poder Judicial desde el dos mil cinco, aprobó la Declaración de las Políticas de Equidad de Género (Corte Plena, sesión número 34, artículo XIV), comprometiéndose a adoptar una política de equidad de género que de manera transversal, prioritaria y sustantiva incorpore la perspectiva de género en todo el quehacer del Poder Judicial. El objetivo de la misma será garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia, y en el funcionamiento interno del Poder Judicial.

Comprometida con esa política institucional y con las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, así como la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la Escuela Judicial procura que los Jueces y Juezas Penales, comprendan que el principio de igualdad de género consiste en la valoración igualitaria de las similitudes y diferencias entre la mujer y el hombre, y de los diferentes roles que ellos juegan. Asimismo, que el principio de equidad de género exige que para hacer justicia a la mujer y al hombre, puede ser necesario implantar medidas que permitan compensar las desventajas históricas y sociales que les impiden actuar en igualdad de condiciones.

En el tema de la accesibilidad, el Consejo Superior en la sesión número 33-05 del 3 de mayo del 2005, artículo LXVII reconoció que es deber del Estado garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la justicia y al debido proceso, sin discriminación alguna. Así lo exige también la Convención sobre los Derechos de las Personas Discapacitadas y su Protocolo Facultativo. En esta línea la Escuela Judicial se une a la política institucional e incorpora la perspectiva de la discapacidad, en procura de garantizar la igualdad de oportunidades y no discriminación en las decisiones judiciales.

Por último, en el tema del compromiso social se debe rescatar la importancia de la humanización de la justicia. Para ello, debe recordarse el principio de dignidad de la persona humana, respecto del cual Carrara indicó: “No, un delito, por más grave que sea, o una serie de delitos, aun cuando repetidos y atroces, no despojan al desgraciado que se manchó con ellos de ninguno de los derechos inherentes a la personalidad humana; no lo transforman en una cosa de la cual la autoridad social pueda hacer, sin medida, un instrumento para servir a sus fines, en la misma forma que lo hacía el *civis romanus* con sus esclavos.” (1980, p. 20)

En efecto, como lo afirma Llobet Rodríguez, el principio de dignidad de la persona humana “...es reconocido como la base de todos los derechos humanos y fundamentales.” (2005, p. 107 y 108). Este principio dimana de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. En el caso de Costa Rica, la dignidad de la persona humana se prevé al regularse el principio de igualdad en el artículo 33 de la Constitución Política.

Nótese que la base del Estado Social y Democrático de Derecho es, precisamente, el respeto de la dignidad de las personas, pues como bien lo indica Ferrajoli: “Un Estado que mata, que tortura, que humilla a un ciudadano no solo pierde su legitimidad, sino que contradice su razón de ser, poniéndose al nivel de los mismos delincuentes.” (1995, p. 396).

### **Esencia de la función jurisdiccional:**

Consiste en dimensionar el significado y alcance del control jurisdiccional en el marco de la ética judicial, no sólo por su importancia dentro del proceso, sino también por su

trascendencia para la sociedad en general y por el respeto hacia la dignidad de la persona que acude en procura del servicio.

El área formativa de Cumplimiento de actuaciones en su condición de garante y de filtro en el sistema democrático de derecho, sigue nutriendo el contenido de los ejes transversales. En este caso, permite contextualizar el ejercicio de la función jurisdiccional con apego a la ética judicial.

El artículo 277 del Código Procesal Penal dispone que la función del Juez o Jueza Penal consiste en: "...controlar el cumplimiento de los principios y garantías establecidos en la Constitución, el Derecho Internacional y Comunitario vigentes en Costa Rica y éste Código." Esta es la razón de ser del Juez y Jueza Penal, debiendo afirmarse que: "...no es un trabajo ligero, sino una función delicada que, como tal exige al (a) juzgador (a) la aplicación estricta de las leyes pues su rol en el proceso penal consiste, precisamente, en el control de la legalidad." (Escalante, 2008, p. 129).

Ahora bien, en el ejercicio de esa función la ética judicial debe: "...aplicarse desde una lógica ponderativa que busca un punto razonable de equilibrio entre unos y otros valores: si se quiere, entre los valores del juez en cuanto ciudadano y en cuanto titular de un poder, cuyo ejercicio repercute en los bienes e intereses de individuos concretos y de la sociedad en general." (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, 2006, p. 10 y 11).

De esta forma, en el control jurisdiccional deben ser incorporados los principios de la ética judicial, propuestos en el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, a saber: independencia, imparcialidad, motivación, conocimiento y capacitación, justicia y equidad, responsabilidad institucional, cortesía, integridad, transparencia, secreto profesional, prudencia, diligencia y honestidad profesional. (Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial, 2006, p. 19 a 29).

En este contexto, quienes ejercen el control jurisdiccional deben considerar: "La trascendencia de esta tarea y su incidencia tanto respecto de la sociedad como de los directamente involucrados en el caso penal..." (Vazquez Rossi, 1997, p. 137).

### **Principios Constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho:**

Consiste en velar por el respeto de los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad, de manera que la función jurisdiccional sea congruente con el sistema jurídico-político del Estado.

La administración de justicia es una función esencial, que el Poder Judicial ejerce a través de los Jueces y Juezas. Como tal, esa función no debe limitarse a las normas legales que resulten aplicables al caso concreto, sino que debe incorporar las normas del bloque de constitucionalidad.

Nuevamente, se recurre a las áreas formativas producidas por el diagnóstico para complementar este eje transversal. Concretamente el Cumplimiento de actuaciones en su condición de garante y de filtro en el sistema democrático de derecho, es válido para afirmar que la función que ejerce el juez y la jueza penal debe dar aplicación efectiva al Derecho de la Constitución.

En efecto, las actuaciones y decisiones de los Jueces y Juezas deben responder a los principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho, para que todas las actuaciones y resoluciones sean congruentes con la estructura jurídico política de la Nación.

En ésta línea, el artículo 8 incisos 1) y 2) de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que los Jueces y Juezas no pueden “Aplicar leyes ni otras normas o actos de cualquier naturaleza, contrarios a la Constitución Política o al derecho internacional o comunitario vigentes en el país.”

En el caso de las normas y principios constitucionales: “...es deber de los jueces al interpretar una norma jurídica de menor rango que la Constitución, darle una interpretación que sea conforme a ésta, de modo que en caso de que se estime que hay un conflicto entre la Constitución y una ley, debe buscarse una interpretación que elimine dicho conflicto o que al menos lo aminore. Desde esa perspectiva los jueces ordinarios deben aplicar directamente la Constitución Política en sus interpretaciones de la ley.” (Llobet, 2006, p. 56).

Ahora bien, de los artículos 5, 12, 63, 75 párrafo segundo, 175, 178, 277 y 379 del Código Procesal Penal, surge el deber de aplicar el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en las actuaciones y resoluciones del órgano jurisdiccional.

### **Toma de decisiones:**

Consiste en interiorizar que la toma de decisiones es inherente al control jurisdiccional, como manifestación primordial del rol legalmente asignado a los Jueces y Juezas penales.

Acerca del órgano jurisdiccional, Claría Olmedo comenta que: “Juez penal es, pues, la autoridad judicial que con el auxilio de sus colaboradores gobierna el proceso penal y decide en él, actuando individualmente o en colegio con otras de igual jerarquía.” (1998, p. 269). El autor destaca como la principal característica de la autoridad judicial, la toma de las decisiones; aspecto esencial también considerado por la Escuela Judicial en la investigación diagnóstica: “Al evaluar la capacidad para la toma de decisiones y su motivación, se parte del presupuesto de que idealmente el juez y la jueza penal cumple con tales competencias cuando: resuelve con seguridad y firmeza punto por punto todas o las principales alegaciones...” (Diagnóstico, 2008, p. 223).

Asimismo, del diagnóstico también se retoma el aporte del área formativa denominada Toma de decisiones y fundamentación de resoluciones y actuaciones, para destacar esa especial característica de la función jurisdiccional; cual es precisamente, la toma de decisiones. Aunado a lo anterior, está claro que Jueces y Juezas no deben eludir la responsabilidad que les impone esa característica, frente a las solicitudes de las partes, así como en los asuntos donde deben hacerlo oficiosamente. Ello implica que el ejercicio de la potestad jurisdiccional no autoriza a seleccionar los casos y momentos para decidir, sino que exige hacerlo en todos los supuestos.

Finalizamos el tema de los ejes transversales recordando el compromiso de la Escuela Judicial con las políticas institucionales. Para ello, reproducimos la visión plasmada en el Plan Estratégico del Poder Judicial 2007-2011:

“Administrar justicia con los más altos estándares internacionales de independencia, imparcialidad, responsabilidad, equidad, probidad, transparencia, descentralización, eficiencia y calidad, garantizando la protección de los derechos, garantías y libertades de las personas. Todo servidor/a judicial será consciente de su elevada función en la sociedad, ofreciendo un servicio de excelencia y humanizado, que incrementará la confianza de la

población. Garantizar la no discriminación por razones de género, etnia, ideología, nacionalidad, discapacidad y religión en las decisiones judiciales, en el acceso a la justicia y en la organización y funcionamiento interno del Poder Judicial; contribuyendo así al desarrollo democrático, económico y social y a la convivencia pacífica en Costa Rica.”

### ***D.3.1- Criterios de desempeño de los ejes transversales***

#### **Oralidad:**

Toma la iniciativa en las audiencias potenciando la aplicación de la oralidad.

Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad.

Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.

Resuelve de forma inmediata en la audiencia, excepto en casos de especial complejidad o extrema urgencia.

#### **Compromiso social:**

Procura eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones vulnerables.

Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional.

En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.

#### **Esencia de la función jurisdiccional:**

En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.

Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.

Principios Constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho:

Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.

#### **Toma de decisiones:**

Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.

## **E.- Perfiles**

De acuerdo con el autor Gustavo Hawes, en su publicación del año 2005 “La construcción de un perfil profesional”, se señala que la competencia profesional es la facultad para realizar una tarea o desempeñar un puesto de trabajo eficazmente ya que se poseen las calificaciones requeridas para ello; producto de la combinación de recursos tales como el saber, el saber-hacer, las cualidades, las experiencias, los medios, los recursos relacionados e informacionales, fundamentando de esta forma la afirmación de que el perfil profesional está conformado por los rasgos que caracterizan a los egresados de un programa, en términos de competencias en diferentes dominios de la acción profesional, compuestos por los desempeños típicos y propios de su disciplina. Así, el perfil profesional está ligado al contexto del mundo del trabajo que sobresale en una época y sociedad dada, relacionado con la organización del trabajo y los grados de autonomía del ejercicio profesional.

Según Le Boterf(2001) la competencia profesional es producto de la combinación de saberes, saber-hacer, cualidades, experiencias entre otros, con la particularidad de cada persona debe encargarse de su propia profesionalización, procurando el desarrollo de sus competencias, las que le permitirán asegurar la calidad y eficacia de su desempeño.

Estas ideas dan sustento al objetivo del programa de especialización en materia penal de la Escuela Judicial, que es el egresar a un profesional que sea capaz de desempeñarse competentemente, superando, mediante un aprendizaje significativo, los aspectos calificados negativamente en el Diagnóstico que se efectuó en el año 2008.

Se debe tener claro que un perfil bien construido proporciona las claves para determinar la consistencia y validez de la malla curricular, la selección y secuenciación de contenidos, métodos de enseñanza y evaluación más recomendada; ya que se compone de dominios de competencia, que es una particular integración de los desempeños genéricos y específicos propios de un profesional, en nuestro caso, el y la administrador y administradora de justicia penal.

Con lo que se puede afirmar que para diseñar un perfil, se debe “enunciar las tareas que el sujeto tiene que ser capaz de desempeñar y a continuación, para cada tarea, considerar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que la tarea requiere para ser llevada a cabo” (Núñez,2003:8). De esta manera, el perfil definido por las competencias a desarrollar, es el punto medular a considerar en la estructuración de un plan de estudios, lo que conduce a las diversas formas por las que el perfil logrado puede ser demostrado, considerando para ello que la elección de un producto entre las distintas alternativas implica la decisión sobre aquello que puede ser más satisfactorio, útil y significativo para la persona participante, que le permita evidenciar lo logrado. Esto sin suponer que todo un curso se desarrolla para lograr un producto, pero sí, que todo un curso se desarrolla para lograr un perfil, y que el producto es una de las tantas manifestaciones posibles del mismo.

Por tanto, el término perfil se emplea en educación para identificar las capacidades de las personas que ingresan y de las que se egresan de un programa educativo. La expresión de estas capacidades se ha dado en función del conjunto de "saberes" que son conceptuales, procedimentales y actitudinales. Cuando hablamos de perfil de ingreso se hace referencia al cúmulo de conocimientos y experiencias indispensables para ser admitido en un programa. Este perfil expresa el sector de educandos potenciales o núcleo de usuarios y usuarias reconocibles para una determinada propuesta educativa. Respecto al perfil de egreso, las capacidades generalmente son referidas a ámbitos profesionales o laborales en los cuales los

egresados y las egresadas podrán desarrollarse. Las capacidades se expresan en función de tareas o actividades con diversos grados de especificidad.

Bajo el enfoque que guía el trabajo a realizar en el programa de especialización en materia penal de la Escuela Judicial, enfoque por competencias relacionado con el histórico-cultural; en la determinación de los perfiles se considera además lo que es una competencia, refiriéndose a los tipos de actividades que los y las profesionales de áreas concretas realizan, buscando dar solución con ello a problemáticas propias de su campo.

Es importante además que se tenga una visión que reconozca los cambios que se van suscitando en las prácticas profesionales presentes, y sobre todo, en las necesidades que plantea el entorno, a lo que responde al Diagnóstico de Necesidades de capacitación realizado en materia penal, del que se extraen las nuevas tareas o evolución de las actuales que se realizan en la administración de justicia penal. Así como los conocimientos, que son los que representan la información, los saberes necesarios para el desempeño de la materia, ya sea saberes teóricos, de procedimiento, de reconocimiento de técnicas, terminología, en general, los datos que son requeridos para implementar los cambios que demande el contexto determinado.

En lo que respecta a las actitudes son patrones de comportamiento que caracterizan el actuar de un individuo. Están íntimamente asociadas a valores y creencias, pero se diferencian de éstos por tratarse de formas de actuar, mientras que los valores tendrían un sentido más profundo y generador de actitudes múltiples.

Los valores son los principios que rigen los comportamientos, formas de pensar y de ser, son los patrones de significación más profundos de los sujetos. Cuando hablamos de los valores en un cuadro de competencias, aludimos no sólo a valores universales, sino sobre todo a los paradigmáticos o de postura ante los problemas y sus alternativas de atención. Enfoques o posiciones científicas y profesionales que hacen la diferencia en el tipo de transformación de la realidad que se busca dependiendo del campo profesional, entre estos grandes paradigmas podrían mencionarse: el desarrollo sustentable, la calidad total, la didáctica crítica, entre otros.

Con esta base sobre la temática de perfiles es relevante tomar en cuenta las siguientes proposiciones que coadyuvan a su definición:

- ↳ *Grupo de interés:* Toda persona, grupo o institución que tiene interés en el programa que se propone.
- ↳ *Perfil de ingreso ideal:* Descripción de las características deseables en el alumno y en la alumna de nuevo ingreso en términos de: conocimientos, habilidades y aptitudes para cursar y terminar con mayores posibilidades de éxito los estudios que inicia. Este perfil se define a partir de lo que se considere como la persona idónea desde la perspectiva de su desempeño en el Poder Judicial como administrador o administradora de justicia penal.
- ↳ *Perfil de ingreso real:* Descripción de las características reales en el alumno o en la alumna de nuevo ingreso en términos de: conocimientos, habilidades y aptitudes. Este perfil es definido a partir de los resultados obtenidos en el Diagnóstico de necesidades de capacitación en materia penal realizado en la Escuela Judicial

Fundamentado en lo anterior se puede definir el perfil de ingreso como la descripción de las características deseables en el o la estudiante en términos de conocimientos, habilidades y actitudes, favorables para cursar el programa propuesto procurándolo terminar con éxito; considerando para ello las opciones académicas cursadas, notas académicas obtenidas y datos de carácter sociológico de interés con los que cuenta previamente.

El perfil de egreso, por su parte contempla el conjunto de actividades académicas planificadas referidas a ámbitos profesionales o laborales en los cuales pueda desarrollarse. Razón por la cual es recomendable establecer una descripción conceptual de las características deseables que debe reunir el estudiante al finalizar sus estudios en términos de conocimientos, habilidades y actitudes favorables para incorporarse con éxito al mundo laboral.

### **E.1- Perfil Ideal**

El perfil ideal en el programa de especialización en materia penal estaría definido como el ideal de la persona profesional administrador o administradora de justicia que cuenta con los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en las distintas funciones que abarca su desempeño y que se expresan en la siguiente tabla:

#### **Perfil ideal de competencias juezas y jueces penales 3 del Poder Judicial.**

<b>FUNCIONES</b>	<b>Contenidos conceptuales</b>	<b>Habilidades y Destrezas</b>	<b>Valores y Actitudes</b>
<p><b>1. PONDERATIVA:</b></p> <p>Valorar objetiva y críticamente los argumentos de las partes, los hechos acusados, los elementos probatorios, la normativa y otros criterios relevantes, en orden a la objetiva y transparente actuación o decisión requerida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho procesal penal</li> <li>• Victimología</li> <li>• Criminología</li> <li>• Criminalística</li> <li>• Leyes especiales y otras ramas del derecho</li> <li>• Derecho sustantivo</li> <li>• Protocolos de investigación del OIJ y Ministerio Público.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacidad para valorar la información y el material probatorio.</li> <li>• Capacidad para identificar los posibles prejuicios para evitar que incidan en la ponderación del material.</li> <li>• Capacidad para determinar la procedencia e importancia del peritaje</li> <li>• Capacidad para definir y gestionar la asesoría necesaria.</li> <li>• Valora y toma en cuenta los argumentos y posturas de las partes antes de actuar o decidir.</li> </ul>	<p><b>VALORES:</b> Cualidades éticas consideradas Principios que sustentan y orientan la actuación de los jueces y juezas en el ejercicio de sus funciones y en los correspondientes actos procesales.</p> <p>Tomando como marco de referencia los Principios del Estado Social y Democrático de Derecho, el Perfil Ideal debe considerar los siguientes</p> <p>Valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto a la dignidad de las personas</li> <li>• Compromiso con su rol de garante de los derechos humanos</li> </ul>

FUNCIONES	Contenidos conceptuales	Habilidades y Destrezas	Valores y Actitudes
<p><b>2. FUNCIÓN DECISORIA:</b></p> <p>Decidir cada situación planteada o considerada de oficio de manera clara, fundamentada, oportuna, con independencia, imparcialidad, humanismo y al amparo del ordenamiento jurídico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fuentes del derecho que respaldan identificación del material probatorio y la decisión.</li> <li>• Fundamentación lógica y argumentación.</li> <li>• Tipos de medidas, actos definitivos e irreproducibles.</li> <li>• Jurisprudencia y doctrina</li> <li>• Oralidad</li> <li>• Legislación procesal y sustantiva.</li> <li>• Debido proceso.</li> <li>• Defensa civil.</li> <li>• Violencia doméstica.</li> <li>• Derechos humanos</li> <li>• Jurisprudencia nacional e internacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elige objetivamente entre varias opciones</li> <li>• Capacidad para determinar los argumentos y gestiones.</li> <li>• Capacidad de expresión oral y escrita.</li> <li>• Capacidad para identificar aspectos personales y problemas sociales del entorno.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad en el reconocimiento de la diversidad socio-cultural y económica</li> <li>• Imparcialidad en el análisis objetivo de los hechos y de los argumentos de las partes</li> <li>• Transparencia en la provisión suficiente y relevante de la información a las partes involucradas</li> <li>• Integridad como la actuación honesta y recta en el ejercicio de su profesión</li> </ul> <p><u>ACTITUDES</u></p> <p>Son manifestaciones concretas y evidentes, consecuencia de la adhesión a los valores.</p>
<p><b>3. FUNCIÓN EJECUTIVA:</b></p> <p>Efectuar con objetividad y transparencia los actos que le competen para dar cumplimiento legítimo y eficiente a las resoluciones judiciales o disposiciones normativas relacionadas con el caso concreto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios de proporcionalidad</li> <li>• Legislación procesal y leyes especiales.</li> <li>• Garantías constitucionales y derechos fundamentales</li> <li>• Jurisprudencia</li> <li>• Oralidad</li> <li>• Criminalística</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Discernir la oportunidad para ejecutar las solicitudes planteadas por las partes</li> <li>• Coordinación oportuna de actos procesales.</li> <li>• Previsión de los recursos necesarios para cumplir el acto procesal</li> <li>• Identificación y recopilación de la información necesaria para respaldar sus actuaciones.</li> <li>• Empleo de la oralidad en la tramitación y</li> </ul>	<p>Respetuoso de la dignidad humana</p> <p>Convicción de los principios que sustentan sus funciones</p> <p>Autocrítica sobre el ejercicio responsable de sus funciones</p> <p>Integridad en relación con la dimensión ética de su actos</p> <p>Transparente en cuanto a proveer la suficiente y necesaria información.</p> <p>Independencia de criterio</p>

FUNCIONES	Contenidos conceptuales	Habilidades y Destrezas	Valores y Actitudes
<p><b>4. FUNCIÓN DIRECTIVA:</b>            Guiar los actos procesales en los cuales se le solicita o se determina su intervención y solución de forma célere, con transparencia, propiciando un ambiente de confianza y respetando a las personas y sus derechos, mediante la aplicación del régimen disciplinario.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oralidad</li> <li>• Manejo de las audiencias orales.</li> <li>• Verificar la concurrencia de las partes (PANI, Procuraduría, etc.)</li> <li>• Deber de lealtad.</li> <li>• Principios rectores de las audiencias.</li> <li>• Reglas del interrogatorio</li> <li>• Régimen disciplinario.</li> </ul>	<p>ejecución de las gestiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Explicar con claridad cuál es la finalidad y metodología de la audiencia.</li> <li>• Incorporar técnicas y destrezas orales para agilizar los actos procesales.</li> <li>• Buscar la información esencial y orientar las audiencias según su objetivo.</li> <li>• Encausar las audiencias según el interés de las partes.</li> <li>• Capacidad proactiva para buscar formas alternativas de solucionar el conflicto.</li> <li>• Moderar y guiar con autoridad sin caer en la superposición de roles</li> <li>• Interpretar, observar y aplicar las normas procesales</li> <li>• Administrar de forma equilibrada el tiempo de participación y el modo de intervención de los actores.</li> <li>• Posee autocontrol de sus intervenciones para que sean oportunas y respetuosas</li> <li>• Discernir acerca de la aplicación del régimen disciplinario.</li> <li>• Propicia la intervención equilibrada de las partes para evitar el</li> </ul>	<p>para no ser influido por posiciones de terceros</p> <p>Imparcial en cuanto a su objetividad en la ponderación de los hechos para la toma de decisiones</p> <p>Probidad en cuanto actúa con honestidad, honradez y rectitud</p> <p>Sensibilidad ante la procedencia socio-económica y cultural de las personas.</p> <p>Compromiso con la calidad en el ejercicio de sus funciones</p> <p>Receptivo frente a la variedad de opiniones y argumentos de los actores.</p> <p>Diligente en relación con la prontitud, cuidado y exactitud en el desempeño de sus actos.</p> <p>Ecuanimidad como constancia de ánimo en sus interrelaciones y toma de decisiones.</p> <p>Demuestra liderazgo y autoridad en las actuaciones y en la toma de decisiones.</p>

FUNCIONES	Contenidos conceptuales	Habilidades y Destrezas	Valores y Actitudes
<p><b>5. FUNCIÓN MEDIADORA:</b>            Buscar y propiciar prioritariamente las salidas alternas como vía de solución al conflicto y logro de la paz social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución alterna de conflictos.</li> <li>• Técnicas de mediación, conciliación y comunicación.</li> <li>• Medidas alternas.</li> <li>• Conocimiento de la realidad social.</li> </ul>	<p>protagonismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar la concurrencia de los presupuestos y requisitos para la procedencia de las medidas alternas.</li> <li>• Identificar los supuestos en que la medida alterna está técnicamente contraindicada.</li> <li>• Identificar el momento oportuno de proponer medidas alternas para la solución del conflicto.</li> <li>• Proactividad para lograr la solución del conflicto.</li> <li>• Escudriñar en las intenciones de los intervinientes, para identificar los motivos que dificultan la negociación.</li> <li>• Explicar a las partes en forma transparente, clara y precisa, las ventajas de la solución alterna.</li> </ul>	
<p><b>6. FUNCIÓN GARANTISTA:</b>            Garantizar con su intervención humanista, independiente e imparcial, la tutela de los derechos fundamentales de las personas vinculadas al proceso.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Rol del órgano jurisdiccional respecto de los actores del proceso.</li> <li>• Principios constitucionales y procesales.</li> <li>• Tratados y convenios suscritos por Costa Rica.</li> <li>• Derecho de la defensa material y técnica.</li> <li>• Derecho procesal penal y penal de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actúa proactivamente en la garantía de los derechos de las partes.</li> <li>• Garantiza el acceso de las personas a la justicia.</li> <li>• Explica las consecuencias jurídicas de las manifestaciones y decisiones de las partes.</li> <li>• Escucha activa y/o comprensión de lectura.</li> <li>• Integra los principios</li> </ul>	

FUNCIONES	Contenidos conceptuales	Habilidades y Destrezas	Valores y Actitudes
	fondo. • Leyes especiales. • Derecho penitenciario y administración de prisiones. • Conocimientos técnico-científicos (criminalística, forestal, ingeniería, etc.) • Conocimiento de la diversidad: sociocultural, discapacidad, género, étnica y otras.	constitucionales y supraconstitucionales en su actuación y decisión. • Identifica presiones externas, prejuicios e intereses internos y evita que incidan en su actuación. • Aplica criterios de proporcionalidad en cada caso concreto. • Valora la condición económica, social y educativa de la persona acusada y de la víctima.	

## **E.2- Perfil de entrada real.**

La investigación diagnóstica que efectuó la Escuela Judicial, permite detallar las características generales de la población analizada, aspectos que facilitan establecer el perfil de entrada real de las personas a las que se dirige el contenido de las actividades académicas que conforman el plan de estudios en materia penal.

La oferta curricular va dirigida a los jueces y juezas penales (Juez 3) que tiene a cargo las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal. Se trata de servidores y servidoras con nombramiento en propiedad, o interino con un período continuo igual o superior a los seis meses.

Del total de la población meta, 48% son jueces y 52% son juezas y en general, tienen una edad promedio de 35 años. Asimismo, los operadores y operadoras tienen, en promedio, 15 años de servicio en el Poder Judicial. En particular, el 38% se ha desempeñado como juez y jueza penal (juez 3) un promedio de 2 años y 6 meses, el 23% durante 13 años, el 21% en un período de 8 años, el 13% por un lapso de 9 meses y el 4% cuenta con más de 15 años de servicio en esta labor.

Por otro lado, un 44% de los jueces y juezas penales, brindan sus servicios en el Gran Área Metropolitana; mientras que en el resto del país\*\* se desempeña un 36,11%; equivalente a 39 juzgadores y juzgadoras.

\* El Gran Área Metropolitana comprende el I, II y III Circuito Judicial de San José, Heredia, Cartago y el I Circuito Judicial de Alajuela.

\*\* Aquí se incluyen el I y II Circuitos Judiciales de la Zona Sur, Puntarenas, I y II Circuito Judicial de Guanacaste, I, II y III Circuito de la Zona Atlántica.

El 18% de la población meta concluyó sus estudios de licenciatura en la universidad estatal, y el 82% lo hizo en universidades privadas. Cabe destacar que de la totalidad de los juzgadores y juzgadoras, el 17% cuenta con un título de máster y un 3% ha obtenido el doctorado.

En cuanto a su condición de nombramiento, se obtuvo como resultado que el 25% tiene condición interina mientras que el 75% se encuentran en propiedad. Es importante resaltar que de los jueces y juezas consultados, cuyo puesto se encuentra en condición interina, el 75% han mantenido esta condición por un año y medio hasta 7 años y medio.

Ahora bien, en lo que respecta a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes con los cuales ingresan al programa los jueces y juezas penales, el diagnóstico también ofrece la información correspondiente.

A continuación se exponen estos aspectos:

Aspectos con calificación positiva	Aspectos valorados negativamente como conclusión de algunos instrumentos	Aspectos débiles encontrados en la población
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muestra seguridad y firmeza al decidir.</li> <li>• Claridad al resolver.</li> <li>• Responde a todos los principales puntos planteados.</li> <li>• Valora las gestiones de sobreseimiento definitivo formuladas en la etapa preparatoria.</li> <li>• Explica la finalidad y metodología de la audiencia preliminar, la encausa según el interés de las partes y modera la discusión.</li> <li>• Actúa con objetividad e imparcialidad.</li> <li>• Es respetuoso de las partes y sus alegaciones.</li> <li>• Propicia un ambiente de confianza y cordialidad durante las audiencias.</li> <li>• Expresa con claridad sus criterios e ideas.</li> <li>• Utiliza adecuadamente los</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Emplea la teoría del delito para la justificación del auto de apertura a juicio.</li> <li>• Acude a las categorías del delito para la emisión de las resoluciones distintas a la apertura a juicio (excepcionalmente lo hace en secuestros, decomisos, sobreseimientos provisionales y medidas cautelares).</li> <li>• Fundamenta lo atinente a las medidas cautelares cuando decreta la apertura a juicio.</li> <li>• Recopila la información necesaria para la actuación o decisión requerida.</li> <li>• Es celer en la emisión de la resolución y en el cumplimiento de las actuaciones( se difiere dictado de la apertura a juicio y se excede el plazo legal para hacerlo)</li> <li>• Conoce e incorpora la oralidad en sus actuaciones.</li> <li>• En el manejo de la audiencia,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Minoritariamente omite analizar críticamente y resolver determinadas alegaciones.</li> <li>• Generalmente no fundamenta los autos de apertura (utiliza formularios, frases rutinarias y dogmáticas).</li> <li>• Generalmente no justifica resoluciones distintas a la apertura a juicio.</li> <li>• No valora ni justifica el rechazo o la improcedencia de opciones distintas a la apertura a juicio (envío del asunto a juicio suele ser un ejercicio automático).</li> <li>• No valora la importancia de reproducir prueba.</li> <li>• No suele seleccionar la prueba útil y pertinente (aceptación del material probatorio es mecánica, no se valora abundancia de prueba).</li> <li>• Omite ponderar los presupuestos de las</li> </ul>

<p>conceptos técnicos o legales aplicables.</p>	<p>el expediente es el principal referente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escucha a las partes de previo a la toma de decisiones o actuaciones.</li> <li>• Menciona o utiliza criterios de proporcionalidad (Excepcionalmente se valora su aplicación en medidas cautelares, sobreseimientos y actos de investigación).</li> <li>• Informan a las partes sus derechos (generalmente no se toma en consideración a las partes civiles).</li> <li>• Conoce y promueve la solución alterna del conflicto.</li> </ul>	<p>solicitudes de sobreseimiento definitivo que coexisten con acusaciones o querellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe desequilibrio y arbitrariedad en la valoración de los presupuestos de las solicitudes de sobreseimiento definitivo planteadas durante la audiencia preliminar, respecto de las gestionadas en la fase anterior.</li> <li>• No controla el uso del tiempo durante la audiencia preliminar.</li> <li>• No suele ponderar la tutela o afectación de derechos fundamentales.</li> <li>• Generalmente no utiliza como referente para su actuación otras disciplinas o leyes especiales.</li> <li>• No promueve la conciliación (se limita a preguntar a las partes si han considerado su aplicación).</li> </ul>
---	--	--

Estos cuadros ilustran la brecha existente entre los perfiles ideal y real de las personas que administran justicia penal. Asimismo, los resultados obtenidos constituyen la base para la estructuración del programa de especialización, que busca solventar lo señalado en la tercera columna denominada “Aspectos débiles encontrados en la población”, que muestran una marcada deficiencia en distintos aspectos, desglosados de la siguiente forma:

<b>Aspectos débiles encontrados en la población</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Minoritariamente omite analizar críticamente y resolver determinadas alegaciones.</li> <li>• Generalmente no fundamenta los autos de apertura (utiliza formularios, frases rutinarias y dogmáticas).</li> <li>• Generalmente no justifica resoluciones distintas a la apertura a juicio.</li> <li>• No valora ni justifica el rechazo o la improcedencia de opciones distintas a la apertura a juicio (envío del asunto a juicio suele ser un ejercicio automático).</li> <li>• No valora la importancia de reproducir prueba.</li> <li>• No suele seleccionar la prueba útil y pertinente (aceptación del material probatorio es mecánica, no se valora abundancia de prueba).</li> </ul>

- Omite ponderar los presupuestos de las solicitudes de sobreseimiento definitivo que coexisten con acusaciones o querellas.
- Existe desequilibrio y arbitrariedad en la valoración de los presupuestos de las solicitudes de sobreseimiento definitivo planteadas durante la audiencia preliminar, respecto de las gestionadas en la fase anterior.
- No controla el uso del tiempo durante la audiencia preliminar.
- No suele ponderar la tutela o afectación de derechos fundamentales.
- Generalmente no utiliza como referente para su actuación otras disciplinas o leyes especiales.
- No promueve la conciliación (se limita a preguntar a las partes si han considerado su aplicación).

Estos factores justifican y sustentan el programa de especialización en materia penal que propone la Escuela Judicial, el cual facilitará el desarrollo de las competencias profesionales de la población meta en su desempeño de la función jurisdiccional. Estos tópicos hacen destacar como relevante la carencia y debilidad de los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes requeridas para esta función, por lo que constituyen la razón de ser de la oferta curricular.

### **E.3- Perfil de Salida .**

Este perfil considera el trabajo con la documentación con la que se lleva a cabo el diseño, las principales condiciones que se expresan respecto al campo en cuestión, las flexibilidades y las áreas de especialización que responden a las tendencias y a la reflexión crítica de la comunidad académica respectiva, considera las expectativas sociales y las orientaciones institucionales, razón por la cual se espera que refleje de manera completa y consistente los rasgos profesionales que se requieren para solventar las necesidades esclarecidas por el Diagnóstico de Necesidades al que responde.

Para la Escuela Judicial es prioridad la especialización de los jueces y juezas así como su formación permanente, con el fin de disminuir la brecha existente entre las competencias ideales que debe poseer una persona juzgadora de lo penal y los conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas que actualmente ostentan quienes ejercen la función jurisdiccional durante las etapas preparatoria e intermedia del proceso, aspectos señalados por el Diagnóstico de Necesidades efectuado, del cual se concluyen los ejes curriculares que facilitan esta especialización del juez y jueza penal en las competencias profesionales esenciales (conocimientos, actitudes, valores, habilidades y destrezas) que le permitan ejercer adecuadamente sus labores cotidianas en consonancia con los principios y garantías del Estado Social y Democrático de Derecho.

De esta modo, una vez que los jueces y juezas penales concluyan el programa de especialización, tendrán conocimiento de que les corresponde liderar y promover, el proceso de cambio hacia la consolidación de la oralidad durante las fases previas al juicio. Asimismo, los egresados y egresadas sabrán que su rol dentro del proceso, equivale a la convicción por el respeto hacia las poblaciones vulnerables, la igualdad de género, la accesibilidad y, principalmente, la humanización de la justicia.

Además, comprenderán que el mensaje transmitido por la ética judicial, se traduce en la importancia de que el control jurisdiccional que ejercen, tenga un impacto positivo en la sociedad en general, y especialmente en la persona que solicita los servicios de la administración de justicia. Ligado a ello, los jueces y juezas penales conocerán que el respeto de los derechos, libertades y garantías constitucionales, es vital para que la función jurisdiccional sea congruente con el sistema jurídico político del Estado al que representan.

También, quien concluya con éxito el programa de especialización sabrá que la razón de ser de la función jurisdiccional, es la toma de decisiones.

Por otro lado, los egresados y egresadas ampliarán los conocimientos jurídicos, y reforzarán las habilidades y destrezas para aplicarlos en las funciones cotidianas. Lo anterior, de la mano con los valores y actitudes necesarios para mejorar el desempeño jurisdiccional.

Con relación a la fundamentación de las resoluciones, conocerán que constituye un vicio la práctica de recurrir a afirmaciones dogmáticas, frases rutinarias y al uso de formularios. Asimismo, entenderán que el control jurisdiccional implica la exigencia de que las partes incluyan, en todas las solicitudes, una hipótesis fáctica.

Por otro lado, jueces y juezas penales comprenderán que la razón de ser de la teoría del delito, es su aplicación directa a la solución diaria de casos, para lo cual el mejoramiento de sus habilidades y destrezas resulta esencial.

Ahora bien, en el ámbito de la actividad probatoria identificarán la trascendencia de ponderar los presupuestos, requisitos y procedimientos legalmente establecidos.

En lo que respecta a los criterios de utilidad, pertinencia y abundancia de la prueba, sabrán que su uso se extiende a la fundamentación de la pena, al momento de admitirla o rechazarla. Además, los egresados y egresadas conocerán que en el tema de la tentativa, la gravedad del hecho y la personalidad del partícipe son criterios importantes para efectuar la prognosis del quantum de la pena privativa de libertad.

Para efectos de la valoración probatoria, se les transmitirá la obligación legal de aplicar los parámetros de la sana crítica, analizar concatenada e integralmente los elementos de convicción, y recurrir al silogismo jurídico en los supuestos de prueba indiciaria.

En el uso del lenguaje comprenderán que el deber de la fundamentación, implica adaptar el significado jurídico de las palabras, al contexto del caso concreto. Asimismo, aquel deber exige circunscribirse al problema jurídico preponderante, y tomar en cuenta los efectos prácticos de la decisión elegida. Al respecto, conocerán la utilidad de evitar el uso de falacias y procurar que los argumentos tengan efecto persuasivo.

El programa de esta manera brinda respuesta a la brecha establecida por el Diagnóstico de Necesidades de capacitación, en el entendido de que no se trata de un producto acabado sino de un proceso que busca continuidad en la especialización y actualización profesional de los administradores de la justicia penal.

## F.- Plan de Estudios

### F.1- Fundamentación teórico-metodológica del diseño del programa

Los modelos de enseñanza – aprendizaje están experimentando modificaciones radicales sobre la base de una idea sencilla: centrar la educación en la persona que aprende. De esta forma, el abordaje moderno de un diseño curricular propone que: "...la persona necesita ser capaz de manejar el conocimiento, ponerlo al día, seleccionar lo que es apropiado para un determinado contexto, aprender continuamente, comprender lo aprendido de tal manera que pueda adaptarse a situaciones nuevas y cambiantes."(Tunning, 2004: 37). Por lo tanto, el plan de estudios para el programa de especialización para jueces y juezas penales, tendrá como propuesta metodológica el enfoque por competencias profesionales relacionado de forma intrínseca con el enfoque histórico-cultural.

El contenido de los enfoques metodológicos seleccionados tienen un planteamiento innovador; ya que se estructura a partir del estudiante como sujeto activo del aprendizaje. Considerando que una de las notas distintivas del diseño curricular basado en competencias, es su estructura modular, ya que como afirma Catalano, el módulo "propone un recorrido, un guión, un argumento a desarrollar configurado por las problemáticas del campo profesional que se van trabajando y en torno a las cuales se articulan los contenidos"(Catalano, 2004:108), sustentando de esta manera que la formación basada en competencias es fundamentalmente posible mediante la organización modular del currículo; asociando para ello las unidades de competencia; entendiendo por éstas a la función integrada por una serie de elementos y criterios de desempeño que forman una actividad que puede ser aprendida, evaluada y certificada; con los módulos de formación, pudiendo dar lugar a varios módulos o a uno solo. De esta manera, el módulo permite estructurar los objetivos, los contenidos y las actividades en torno a un problema de la práctica profesional y de las capacidades que se pretenden desarrollar, las cuales, son inferidas a partir del diagnóstico realizado donde se enmarcan las competencias a implementar; es esta la justificación metodológica por la cual el programa de especialización en materia penal sigue una conformación modular.

Se aclara que un módulo es "una estructura integradora multidisciplinaria de actividades de aprendizaje que, en un lapso flexible, permite alcanzar objetivos educacionales de capacidades, destrezas y actitudes que posibiliten al alumno/a -desempeñar funciones profesionales... Cada módulo es autosuficiente para el logro de una o más funciones profesionales". (CLATES; 1976). De esta manera, el módulo de aprendizaje es un recurso didáctico diseñado para lograr el desarrollo de competencias de diverso orden; integra diferentes estrategias y conocimientos a través de la participación activa tanto de la persona facilitadora como de la participante, quienes –motivadas por un propósito común– desarrollan actividades en un tiempo determinado, que son evaluadas y retroalimentadas permanentemente, promoviendo de esta forma la metacognición del proceso de aprendizaje.

Para el diseño de los módulos se debe considerar una serie de aspectos que deben ser clarificados:

- ↳ **Propósito:** En este apartado se consignarán los aprendizajes esperados, la motivación previa y la metodología general de trabajo.
- ↳ **Introducción:** Presentará el tema de modo atractivo y sugerente. Planteará el contenido como un problema que deberá ser resuelto acudiendo a las estrategias que el módulo plantee.

- ↪ **Planteamiento del problema:** Se hará a partir de la presentación de un texto y los desafíos generados por él.
- ↪ **Resolución del problema:** En este apartado se procurará resolver el problema, a través de actividades que el alumno(a) deberá desarrollar.
- ↪ **Aplicación práctica:** Resolución de problemas específicos.
- ↪ **Síntesis:** Deberá ser elaborada por los propios alumnos, quienes podrán llevar a cabo esta tarea a través de gráficos, esquemas, resúmenes y/o mapas conceptuales.
- ↪ **Evaluación:** Será permanente.
- ↪ **Metacognición:** En esta etapa el alumno dará cuenta en forma consciente de las operaciones cognitivas que ha seguido para lograr el aprendizaje esperado.

En conclusión, esta modalidad didáctica responde a los requerimientos del programa de especialización en materia penal de la Escuela Judicial ya que permite el abordaje y desarrollo de competencias intelectuales, procedimentales y actitudinales, que constituyen la formación integral de una persona administradora de justicia penal que debe desempeñarse eficientemente en la sociedad, dando respuesta a las necesidades expresadas en el diagnóstico efectuado en esta materia .

Se debe retomar los aspectos propiamente del enfoque que guía el programa en mención, enfoque por competencias aunado al histórico-cultural, que desde el concepto de aprendizaje que representa, sitúa en el centro de atención al sujeto activo en su interacción con otros sujetos, con sus creencias y con el objeto, elementos que a su vez permiten las transformaciones dentro de él, es decir, sus modificaciones psíquicas y físicas. En el contexto de la enseñanza adquieren renovada vigencia los postulados vygotskianos referidos al diagnóstico, a los niveles de ayuda, a la zona de desarrollo potencial y a las situaciones sociales de desarrollo, ya que favorecen un proceso de transformación para las personas facilitadoras y las participantes.

En la concepción de una enseñanza desarrolladora a partir del enfoque histórico cultural, aspectos que permean el programa en materia penal, se comprende el papel de cada uno de los sujetos que participan en el proceso, se considera que la conciencia humana tiene un carácter activo en la regulación de la actuación, y que se determina histórica y socialmente en su origen y desarrollo, en la medida en que se forma en el proceso de la actividad y comunicación que el sujeto establece con el medio socio-histórico en que vive. Por lo tanto, para la enseñanza desarrolladora es imprescindible como mínimo, dos niveles evolutivos en los y las estudiantes: el de sus capacidades reales y el de sus posibilidades para aprender y desarrollarse con la ayuda de los demás. La diferencia entre uno y otro nivel es lo que Vygotsky denominará la “zona de desarrollo próximo”, definida como “la distancia entre el nivel real de desarrollo, determinado por la capacidad de resolver un problema, y el nivel de desarrollo potencial, determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía del adulto o en colaboración con otros pares más capacitados” (Vygostky 1987:86).

Desde esta perspectiva, se concibe la enseñanza como acción reflexiva que permite la integración, mediante un proceso colectivo de análisis y contraste de todos los aspectos que implica la orientación para el aprendizaje. Se trata de crear situaciones sociales de desarrollo, que estimulen la concepción de enseñanza desarrolladora coherente con las aspiraciones para orientar el aprendizaje. Desde el planteamiento de Vygotsky, esto permite reflexionar sobre el papel del profesorado y de los y las estudiantes en el aula de clase como espacio educativo. El buen aprendizaje es solo aquel que precede al desarrollo; el proceso de enseñanza-aprendizaje debe esforzarse en ayudar a los y las estudiantes a expresar sus

pensamientos, en desarrollar en su interior aquello de lo que carecen intrínsecamente y que significa crear un espacio de interacción curricular, que promueva la eficiencia en el ejercicio de la profesión de la persona egresada. En lo que se refiere a la persona participante, el aprendizaje para lograr un buen desempeño incluye utilizar todas las potencialidades de que dispone en su personalidad con relación a lo que aporta a la heterogeneidad del grupo de clase. De esta forma, se involucra a los propios participantes en la construcción de las condiciones más favorables para el aprendizaje.

Es importante retomar en este punto lo trascendental de las diversas formas de aprendizaje, no solamente para considerarlas sino y sobre todo para respetarlas, ya que se trata de diversidad de personas a las que se dirige el programa de especialización en materia penal, cada una con sus particularidades y formas distintas de aprender. Al ser la teoría social del proceso enseñanza-aprendizaje propuesta por Vigotsky el fundamento metodológico del programa, es básico considerar que se analizan y describen las demandas del entorno y las respuestas que brindan las personas capacitadoras, las participantes y las coordinadoras enfatizándose la interacción entre ambiente e individuo y se potencia la investigación en el contexto natural. Por lo que se puede afirmar que el proceso de enseñanza-aprendizaje no es sólo situacional, sino también personal y psicosocial –lo que el teórico Vigotsky denomina aprendizaje compartido y socializador–.

El entorno social influye en el conocimiento por medio de sus "instrumentos", es decir, sus objetos culturales, su lenguaje e instituciones sociales, por lo que para avanzar es necesario hacer uso de todos estos elementos y mediante las interrelaciones sociales, hacerlos propios y transformarlos mentalmente. En las situaciones de aprendizaje, al principio, la persona tutora hace la mayor parte del trabajo, pero después, comparte la responsabilidad con la persona participante, tornándose el papel de ésta más activo, hasta que logre desenvolverse de forma independiente.

Este modelo propugna el diálogo entre la persona capacitadora y los y las participantes, quienes logran un trabajo más eficaz mediante los grupos cooperativos, donde cada persona tiene asignadas sus responsabilidades, tornándose todas competentes en el avance. De esta manera, la conducción social de la persona participante se desarrolla en su desempeño junto a los compañeros y compañeras más versados, de quienes adquiere un conocimiento compartido del proceso en el que deben desempeñarse profesionalmente, y al que le integran aquellos elementos que ya dominan. Así, esta etapa de capacitación dentro de la carrera profesional, es una forma de constructivismo dialéctico que depende en gran medida de los intercambios sociales y que forma, por supuesto, parte del proceso Enseñanza-Aprendizaje.

Para alcanzar este desarrollo competente en los profesionales administradores de justicia penal mediante el enfoque histórico-cultural se tomará la Teoría de la Formación por Etapas de las Acciones Mentales que expone al estudio la preparación profesional como un sistema de determinados tipos de actividad, cuyo cumplimiento conduce a las personas que estudian a la formación de nuevos conocimientos y hábitos, a que desarrollen un pensamiento sistemático y competencias comunicativas y científicas. Articulada a esta metodología se desarrolla una didáctica basada en proyectos de investigación, la cual corresponde a la etapa de motivación y que se logra a través de una pregunta guía u orientadora, que involucra tanto a estudiantes como docentes en un proceso de investigación. Esta metodología plantea que para lograr la asimilación de un conocimiento, los y las estudiantes deben pasar por determinados momentos de la actividad, conformados por la orientación, la ejecución y la evaluación.

La orientación se refiere a las tareas de la persona facilitadora en las que se distinguen la motivación y la formación de la base orientadora de la acción; se le explica a los y las estudiantes la actividad a desarrollar para la apropiación del concepto, así como la acción que se va a ejercitar, esto con la finalidad de que se dé la inclusión del hecho en el concepto, además se aclara las partes estructurales de la acción y la parte de la lógica general de las estructuras conjuntivas, disyuntivas o mixtas de las características del concepto.

La ejecución se refiere esencialmente a las tareas que realizan los estudiantes y en ella se distinguen la etapa material o materializada, la formación lingüística en la que se distinguen la etapa verbal externa y el lenguaje externo “para sí”. Por último se da la etapa de la formación de la acción en el lenguaje interno la cual completa la formación de la acción como un acto puramente mental. Esta es la parte de trabajo de la acción que asegura la transformación dada en el objeto de la acción y que corresponde a la parte de la elaboración por parte de la o el participante de la base orientadora y solución de la tarea, a partir de los problemas planteados en cada una de las etapas de la apropiación del concepto, ya sea en el plano ideal o material.

La parte de control de la acción corresponde a la evaluación orientada a seguir la marcha de los modelos dados, se asegura mediante la aplicación de los instrumentos que garantizan la obtención de la información sobre el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de apropiación del concepto y con su ayuda se logra la corrección necesaria tanto en la parte orientadora como en la ejecutora de la acción.

Se hace explícito el papel que se le concede en el proceso de enseñanza-aprendizaje al aspecto motivacional, a la adecuada interacción del trabajo individual y colectivo en el desarrollo de los alumnos y las alumnas, a la atención a las diferencias individuales y a los niveles de ayuda para que cada participante avance y amplíe su zona de desarrollo próximo, así como que se debe destacar el papel de la autorregulación, la autoactividad y el vínculo del contenido de aprendizaje en la práctica social y su valoración en el plano educativo. Es relevante hacer alusión a lo que D'Angelo Hernández (2004) mencionó en un congreso pedagógico realizado en la Habana, con lo que relacionó el enfoque por competencias con los aspectos curriculares del enfoque histórico-cultural, afirmando que: “ las implicaciones de los enfoques complejos holísticos, críticos y emancipatorios para la acción educativa práctica, encuentran una vía de expresión formativa con las concepciones de competencias humanas integrales, que dan cuenta de la interconectividad de los procesos intelectuales-cognitivos, motivacionales -afectivos, ejecutivos-autorreguladores que caracterizan cualquier acción humana” ( D'Angelo, 2004: 2).

Se aclara que el enfoque holístico estimula la iniciativa intelectual hacia la aceptación de los fenómenos y del quehacer científico a partir de una comprensión que considera los diferentes aspectos, fenómenos y caracterizaciones propios de cualquier contexto, perspectiva que conduce a un aprendizaje significativo ya que busca centrarse más en la totalidad que en las partes que lo conforman; sin embargo, en el caso que nos ocupa tiene relevancia también el enfoque heurístico, que es un procedimiento para resolver un problema de optimización mediante una aproximación intuitiva, en la que la naturaleza intrínseca del problema se usa de manera inteligente para obtener una buena solución, aunque no necesariamente la óptima. Para alcanzar esta solución se cuenta con diversos métodos tales como el inductivo, el constructivo, el de descomposición; pero prevalece la totalidad más que los segmentos que conforman la situación planteada.

De esta manera, el programa de especialización en materia penal considera en su aspecto metodológico las diferentes formas de aprender que caracterizan a las personas,

haciendo del programa un proceso flexible pues considera sus particularidades, centrado en el desempeño de las personas participantes, cuya actividad principal es la resolución de situaciones desde una perspectiva holística y heurística.

Para lograr esta meta, se propone como estrategia primordial la que involucra el trabajo colaborativo que facilita la interdependencia positiva, la interacción grupal, así como la responsabilidad individual y grupal con lo que se enfatiza el desarrollo de las destrezas sociales del grupo, además que incluya el desarrollo lingüístico, tanto para el interno como para el externo de la persona participante, facilitándole el aprendizaje significativo. En esta estrategia tiene un papel preponderante el hacer preguntas interesantes y abiertas que motiven a los estudiantes a pensar profunda y críticamente, problematizando situaciones, que les ayuden a ver las conexiones entre la materia de estudio y sus propias vidas, que les faciliten reconocer el “por qué” y el “cómo”, con lo que se estimula la indagación, la discusión y la investigación, también el “quién”, “qué”, “cuándo” y “dónde” con lo que facilitan la comprensión de los detalles enfocando la integralidad de los eventos.

Se pretende que metodológicamente el programa responda al enfoque escogido, que considere estrategias de análisis que faciliten el desarrollo de las competencias requeridas para el desempeño de la función jurisdiccional penal mediante un diseño curricular modular que describe las competencias a trabajar, los niveles de logro y sus indicadores; relacionando para ello la didáctica con las estrategias de evaluación y los recursos didácticos; donde se integran además diferentes escenarios de aprendizaje sean presenciales, virtuales, a distancia o bimodales.

A partir de esta afirmación es relevante señalar que el propósito del diseño curricular es lograr en la persona participante un perfil de egreso, entendido éste como “el conjunto de capacidades que debe poseerse al concluir un plan de estudios... conducente a un título identificado a partir de las competencias requeridas.”(Vargas,2004: 40), por ello se retoma el diseño curricular desde el enfoque histórico-cultural. Sin pretender desconocer la importancia científica que tienen las formas clásicas de diseño curricular, es importante reconocer que la vinculación educación-cultura es una manifestación de la articulación que se suscita y desarrolla entre el conocimiento y la sociedad, el primero de estos dos, sustancialmente ha sido construido y reconstruido en su acepción científica por las universidades y, en cambio, la sociedad desde siempre ha sido la propiciadora, la demandante y la prueba del primero. De esta manera el enfoque histórico-cultural manifiesta que los procesos psíquicos inicialmente se dan en el marco de las relaciones sociales entre las personas, y solo después forman parte de su actividad interna, esto por cuanto la influencia de la sociedad sobre el individuo no opera de manera directa, sino mediante determinados agentes portadores de dicha influencia como por ejemplo los "espacios grupales", a los que se incorpora el individuo generando un enlace que permite que se concrete las relaciones sociales mediante procesos comunicativos e interactivos que se implementen. Así, por medio de la actividad conjunta entre estudiantes y profesores, y entre los propios estudiantes, se desarrolla una adecuada comunicación pedagógica y clima afectivo, uniendo lo cognitivo con lo afectivo, respetando la individualidad, desarrollando conocimientos, habilidades, intereses, cualidades de la personalidad, afecto y formas de comportamientos deseados. Por lo tanto, el estudiante es considerado como objeto y sujeto de su aprendizaje, con una participación activa y responsable de su propio proceso de formación.

Ante esta característica, se requiere de una gran preparación para guiar y organizar el trabajo grupal para que se generen acciones basadas en objetivos que permitan el desarrollo de las competencias pertinentes, considerando las situaciones de forma flexible que

respondan a las necesidades de los perfiles que se quieren lograr en los profesionales, acorde con su contexto histórico-social; definiendo los contenidos con carácter sistémico, de lo general a lo particular, que aborden la esencia de los fenómenos y procesos que se establezcan.

De esta manera, en el programa de especialización en materia penal para las personas administradoras de justicia se determinó adecuado utilizar formas de evaluación que propicien la participación activa del estudiante, desde la autoevaluación hasta la evaluación entre equipos, las cuales, unidas al resto de los componentes, objetivos, contenidos, métodos, medios y formas, garanticen el desarrollo de las competencias emanadas del diagnóstico de necesidades. Además, este enfoque concede particular importancia al sistema de influencias específicas y a las actividades encaminadas a ese fin, así como a las relaciones comunicativas durante ese proceso, todo ello concebido como vía para lograr enfatizar los ejes transversales que responden a las políticas y lineamientos del Poder Judicial en cuanto a los valores y actitudes que debe desarrollar una persona profesional del campo jurisdiccional por lo que la educación en estos aspectos forma parte consustancial de la labor educativa, no como un proceso manipulador, sino como un proceso de construcción y reconstrucción, potenciabile en cada individuo con la ayuda de la persona facilitadora y el conjunto de los y las participantes.

Es determinante por lo tanto que el programa de especialización en materia penal cuenta con actividades académicas a distancia, bimodales y presenciales, para esto se tendrá por educación a distancia a “ un sistema tecnológico de comunicación masiva y bidireccional que sustituye la interacción personal en el aula del profesor y alumno, como medio preferente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización tutorial, que proporcionan el aprendizaje autónomo de los estudiantes.” (García, 1992: 40), enfatizando que en esta modalidad de enseñanza, el aprendizaje se basa en el estudio independiente por parte del alumnado de materiales elaborados específicamente para el logro de los objetivos. En lo que respecta a sus características es importante mencionar que procura diseminar conocimientos y crear habilidades en una población que busca satisfacer carencias reales y acceder a un espacio donde la productividad, de todo tipo, mejore progresivamente en aras de la consecución de un mayor desarrollo social.

Otra característica significativa de la educación a distancia es su accesibilidad. Su empleo posibilita a un número elevado de personas acercarse, con amplias posibilidades, al conocimiento, apropiarse de él, en un proceso interactivo del cual generalmente emerge un sujeto con un grado de preparación teórico-práctica más amplio e integral que le permiten enfrentar mejor los retos de su entorno. Pero posiblemente la característica más señalada de la educación a distancia sea la separación física del alumno-profesor en el momento en que tiene lugar el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Si bien las interacciones cara a cara desaparecen, debe insistirse en que en todos los sistemas de educación a distancia no se produce realmente una separación absoluta entre los dos componentes del referido binomio, porque siempre existirá, de manera obligada y necesaria, la realización de tutorías y reuniones de interacción biunívoca, mediadas tecnológicamente, favorecedoras de la apropiación del conocimiento, del desarrollo de habilidades e incluso de capacidades; así se establecerá una comunicación bidireccional controlada, punto de partida de procesos de realimentación.

En lo que respecta al modelo bimodal educativo, se define como un modelo flexible en el que se unen armónicamente las posibilidades que las Tecnologías de la Información ofrecen tales como el aula interactiva, la videoconferencia, el campus virtual con las

actividades tradicionales de formación como son las clases magistrales o determinados tipos de prácticas presenciales, abarcando espacios que favorezcan el desarrollo de las competencias profesionales. Y por supuesto espacios presenciales en los que se apliquen las técnicas apropiadas que faciliten el desarrollo de las competencias mencionadas.

Para el logro de cualquier objetivo, que se plantee como meta en una clase o en un período académico determinado deberán los docentes aplicar las llamadas estrategias de aprendizaje. “Lo que la escuela y el maestro puedan lograr por medio de su labor será mínimo si no organizan e integran claramente objetivos, actividades y recursos dentro del marco de una planeación didáctica” (Moreno, 1994:90), por lo que se debe aclarar que las estrategias de aprendizaje son un conjunto de actividades, técnicas y medios que se planean, en concordancia con las necesidades de la población a la que se dirigen, los objetivos que persiguen y la naturaleza de las actividades que se proponen, con el fin de lograr mayor efectividad en el proceso de aprendizaje. Esto en el programa de especialización en materia penal se centra en el trabajo colaborativo o cooperativo, en el cual la comunicación con los pares abre la percepción de la persona, desarrolla habilidades cognitivas y de trabajo en grupo, respondiendo a las necesidades que se presentan. Esta técnica se refiere a la actividad que efectúan pequeños grupos de personas dentro de las aulas de clase; éstos se forman después de las indicaciones emitidas por la persona docente. Durante el inicio de la actividad y al interior del grupo, los integrantes intercambian información, tanto la que activan constituida por los conocimientos previos, como la que investigan. Posteriormente trabajan en la tarea propuesta hasta que han concluido y comprendido a fondo todos los conceptos de la temática abordada, desarrollando sus competencias mediante la cooperación.

Las tres estructuras que forman el trabajo colaborativo son: la competencia, mediante la cual los alumnos tratan de alcanzar las metas, mismas que sólo se consiguen cuando el grupo en su totalidad lo hace, y lo realizan por medio de la cooperación, los alumnos ejercitan la interdependencia positiva, con lo que logran un crecimiento personal y social. Siendo de esta forma que los cinco componentes del aprendizaje cooperativo, son “la interdependencia positiva, la responsabilidad individual, la interacción fomentadora cara a cara, las habilidades interpersonales, y el procesamiento por el grupo” (Fuentes, 2003). Los grupos de aprendizaje colaborativo, proveen al participante de habilidades que le ayudan a interactuar, a la vez que le proporcionan destrezas para construir, descubrir, transformar y acrecentar los contenidos conceptuales; así como socializar en forma plena con las personas que se encuentran en su entorno. El intercambio de ideas, los análisis y discusiones que se dan al interior de un grupo de trabajo, enriquecen en mayor grado y menor lapso de tiempo, que cuando se intenta llegar a soluciones de forma individual.

La aplicación de las actividades colaborativas diseñadas en sus distintas modalidades, informal, formal y virtual, conformadas por diferentes estrategias de aprendizaje, como por ejemplo, la construcción de un mapa mental, una V heurística y un cuadro de síntesis, permiten la adquisición del conocimiento y apoyan el desarrollo de habilidades como el análisis, la síntesis, la evaluación, la comparación entre otras. Además es importante mencionar que el trabajo colaborativo se aboca a la resolución de problemas, al análisis y estudio de casos; para lo que es importante contar con un sistema que facilite su evaluación y que se expondrá posteriormente.

El trabajo autónomo es relevante, es un objetivo prioritario que otorga una mayor consideración a los objetivos de aprendizaje, a la integración del conocimiento, a la adquisición de competencias y a la mayor participación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En esta nueva forma de entender la enseñanza los estudiantes se

transforman en activos buscadores de su propio conocimiento, viendo así aumentada su responsabilidad en el curso de su aprendizaje, mientras ven incrementada su motivación y su satisfacción por los resultados que logran.

Es este el fundamento metodológico del programa de especialización en materia penal, con el que se pretende satisfacer las necesidades planteadas en el Diagnóstico realizado en el año 2008, se trata de una propuesta desde el modelo por competencias en unión con el enfoque histórico-cultural, por lo que involucra trabajo colaborativo y trabajo autónomo, que se efectuara mediante cursos presenciales, bimodales y a distancia.

### ***F.1.1- Perfil de la persona facilitadora desde el modelo por competencias y el enfoque histórico-cultural***

El rol del profesional de la educación está cambiando y regularmente se escucha acerca de las nuevas demandas en su perfil profesional, influenciadas por un contexto marcado por lo intercultural, el aumento de la heterogeneidad del alumnado, una creciente importancia hacia el dominio de varios idiomas, la inclusión y toma de conciencia de la idea del desarrollo sustentable, el progresivo aumento de las dificultades de aprendizaje, la inclusión de las nuevas tecnologías de la información, el énfasis en las cuestiones de género, de diversidad, convivencia. En definitiva, las visiones de la escuela y de su papel social en cada momento histórico y en cada país van variando y eso obliga a reorientar la idea de docente que sirva de base a la formación.

La investigación sobre la enseñanza y el aprendizaje muestra la necesidad de gestionar clases cada vez más diversas en términos étnicos, lingüísticos y culturales. Estos nuevos desafíos y demandas requieren nuevas capacidades y conocimientos por parte de los profesores. En el momento actual no se puede considerar a los docentes como almacenes del saber y por lo tanto dispensadores omnipotentes del conocimiento. La cantidad de información que existe sobre cualquier tema es de tal envergadura que las personas deben dejar de pretender saber todo de todo. Desde esta perspectiva se desprende un cambio importante en el papel del docente, ya que pasará de ser expositor a guía del conocimiento y, en última instancia, ejercerá su función como administrador de medios, entendiendo que estos medios de comunicación constituyen un aporte muy significativo al cambio o innovación de la educación al generar nuevas posibilidades de expresión y participación. El profesor debe ser un conocedor de su materia, pero además ha de aprender a ser un experto gestor de información sobre la misma, un buen administrador de los medios a su alcance, y desde esta orientación, dinamizar el aprendizaje de sus alumnos.

En lo que respecta al modelo por competencias es preciso mencionar que el docente no puede saber a ciencia cierta si un alumno posee o no una competencia al final de su formación inicial. Tan sólo se puede tener las competencias como referentes últimos a los que se dirige el programa que se diseña, para lo cual se debe tener claro que la competencia es un grupo de elementos combinados, conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades, que se movilizan e integran en virtud de una serie de atributos personales, tomando como referencia el contexto donde se manifiestan. Además la competencia es educable, puesto que se mejora e incrementa la comprensión cognitiva tanto en el aspecto teórico como en la ejecución efectiva en la práctica profesional, por lo que se afirma que el aprendizaje es teórico y experiencial. Y para finalizar la competencia tiene un componente dinámico, puesto que se establece mediante la secuencia de acciones, de la combinación de varios conocimientos en uso, de la puesta en práctica de la teoría, donde se demuestra una

capacidad real para lograr un objetivo en un contexto dado de acuerdo a ciertos resultados solicitados.

En este contexto la tarea del profesor se dirige a que los alumnos aprendan por ellos mismos, y para lograr este propósito realiza numerosos trabajos prácticos de exploración, tornándose en un facilitador, en un docente capaz de preparar oportunidades de aprendizaje para sus estudiantes, colocando al alcance de ellos los elementos y herramientas necesarias para que construyan su conocimiento, participando de forma activa en su propio proceso de aprendizaje.

De lo anterior se puede inferir que las principales funciones que debe cumplir un profesor en un programa orientado por el modelo de competencia son las que se mencionan a continuación:

- a. Planificar cursos en donde es primordial conocer las características individuales y grupales de sus estudiantes considerando sus particularidades.
- b. Diseñar estrategias de enseñanza y aprendizaje que incluyan actividades motivadoras, significativas, colaborativas, globalizadoras y aplicativas, que consideren la utilización de Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.
- c. Buscar y preparar recursos y materiales didácticos acordes con sus estrategias de enseñanza y aprendizaje.
- d. Proporcionar información y gestionar el desarrollo de las clases dando a conocer a las personas participantes de las fuentes de información, los objetivos, contenidos, metodología y evaluación de la actividad académica.
- e. Motivar a los y las participantes, despertando su curiosidad e interés hacia los contenidos y actividades relacionadas con la temática a desarrollar.
- f. Impulsar actividades participativas para lo cual incentiva la presentación pública de trabajos y opiniones.
- g. Asesorar en el uso de recursos.
- h. Orientar la realización de actividades.
- i. Brindar tutoría tanto de forma presencial como telemática.
- j. Realizar trabajos con los y las participantes que abarquen actividades tanto autónomas y colaborativas.
- k. Evaluar formativa y sumativamente, fomentando la autoevaluación y coevaluación de los y las participantes.
- l. Fomentar una actitud positiva y crítica hacia las tecnologías de la información y de la comunicación, además de una valoración positiva del pensamiento divergente, creativo y crítico, así como del trabajo autónomo, colaborativo ordenado y responsable.
- m. Incentivar la adaptación de los y las participantes al cambio, al saber desaprender y reaprender.
- n. Estar sujeto a una formación continua que implica actualización en conocimientos y habilidades, manteniendo contactos con otros colegas lo que le facilita la cooperación e intercambio.
- o. Poseer contacto con el entorno, esto es el conocer la realidad del mundo laboral al que accederán las personas participantes o, en el caso del programa de especialización, el puesto profesional en el que se desempeñan.

Se puede concluir que se trata de una persona facilitadora que desarrolla una formación integral, donde se incluye conocimientos, procedimientos y actitudes; que orienta a las personas participantes en la realización de sus diferentes actividades, además que es abierto a la participación activa, capaz de llevar a la reflexión continua a los y las participantes. Es un profesional que busca desarrollar el análisis crítico en sus estudiantes de tal manera que lleguen a entender conceptos y que los desarrollen de forma independiente, favoreciendo la creatividad, las destrezas y habilidades, en particular, las comunicativas y organizativas; lo que conduce a la educación para el auto-desarrollo.

### ***F.1.2- Recursos didácticos desde el modelo por competencias y el enfoque histórico-cultural.***

Los recursos didácticos facilitan el aprendizaje, son apoyos directos del proceso enseñanza-aprendizaje, por lo que se consideran medios auxiliares que presentan los conceptos de manera clara, objetiva y accesible, estimulando la motivación e interés del grupo que participa en dicho proceso. Permiten además acercar a la persona participante a la realidad, facilitando la comunicación, colaborando con el desarrollo de la actividad académica tanto para la persona facilitadora como para la participante; para lo cual debe mantener una estrecha relación con los objetivos de enseñanza, con las características de la población participante, con el contexto en que se efectúa la actividad y con la filosofía que guía el programa.

La selección del material didáctico pertinente considera entre otros: la revisión de materiales ya elaborados y su adaptación al contexto de aprendizaje y la elaboración de material específico, esto para cada módulo que se propone. En la actualidad la utilización de material de base informática es abundante y los programas de formación con enfoque de competencias convocan el uso intensivo de nuevas tecnologías educativas, por lo que relevante tomarlos en cuenta al momento de elegir los más adecuados. Ante todas estas nuevas demandas que se proponen, es preciso establecer los recursos y equipamientos didácticos requeridos, es decir, la especificación de las herramientas, equipos y materiales cuya utilización permita la ejecución de ejercicios formativos de simulación para fortalecer y desarrollar las competencias relacionadas con las destrezas y habilidades estipuladas en el programa particular del que se trate, así como la verificación de la aplicabilidad de las teorías básicas en a práctica del trabajo a desarrollar.

Al buscar los recursos didácticos para preparar una actividad académica influye el hecho de haberlo realizado con anterioridad, pues esto facilitará los aspectos a tomar en cuenta en el momento de elaborar la secuencia didáctica, entendiendo por esta a la serie ordenada de actividades que pretenden enseñar un conjunto determinado de contenidos, y que se encuentran relacionadas entre sí; disponiendo para esto de los requerimientos en cuanto a tiempo, equipamiento, seguridad, cantidad de participantes y contenidos relevantes. También es necesario considerar las nuevas oportunidades que ofrece el recurso en cuanto a sus características y relación con otros contenidos, permitiendo de esta forma la selección del recurso didáctico más apropiado para el desarrollo del módulo.

En esta selección es importante estar claro que no hay soluciones mágicas ni únicas para cada situación didáctica, y que tampoco se cuenta con materiales que siempre funcionen; razón por la cual el docente debe estar atento a lo nuevo que se encuentre en su entorno y a buscar permanentemente alternativas para mejorar la elección de los recursos, para lo que se le plantean dos recomendaciones:

- a. Analizar si el material responde a las necesidades de enseñanza y de aprendizaje que se propone, esto es a las actividades académicas diseñadas en las que se considera el contexto y las personas participantes.
- b. Evaluar si el material responde a los contenidos y al formato que se puede y desea emplear.

En este punto se enfatiza que el contenido del material y su forma constituyen elementos esenciales en cuanto a lo que se va a enseñar, son parte de ello por lo que es necesario revisar si la forma en que se comunican los contenidos facilita o dificulta la comprensión de los mismos y su aprendizaje significativo, para que lo logren de forma idónea los recursos didácticos deben evitar:

- Incluir demasiada información que distraiga o confunda, y que se transforme en obstáculo para su comprensión.
- Incluir terminología, nombres o vocabulario que resultan obstáculos para la persona participante.
- Incluir información en formatos que no son usuales y en un diseño inadecuado

Un mismo contenido puede ser expresado en material impreso, mediante un video o un programa de computación y cada uno de estos formatos dotan de diferentes potencialidades a un recurso. Estas potencialidades permiten efectuar diferentes trabajos, extrayendo el máximo provecho, además de que hace posible su vinculación, de forma efectiva, con las características del contenido a cubrir y de la población a la que se dirige. En síntesis, las limitaciones y posibilidades propias del formato de cada recurso se afirman, diluyen o anulan en función del material en particular, de cómo ha sido diseñado, del uso que proponga la persona facilitadora.

De esta forma se puede afirmar que el uso para cada recurso didáctico será auténtico cuando aprovecha las posibilidades que ofrece su formato, o bien puede ser artificial cuando se desprecian las potencialidades y se proponen usos diferentes a los que originalmente tenía su formato. Los recursos deben emplearse adecuadamente para que las actividades resulten atractivas permitiendo incentivarlas y evaluarlas. La buena elección y el buen uso que se haga de los recursos didácticos es muy importante en el marco de una formación por competencias, donde se haga un empleo de las herramientas que permitan aprovechar todas sus posibilidades y características.

Los recursos más frecuentes en las actividades de formación profesional son el video, el material impreso y el juego.

### **El video**

El video permite observar imágenes en movimiento y con sonido; facilita el acercamiento a situaciones o procesos difícilmente accesibles o replicables en clase por su lejanía, complejidad o por la elaboración que requieren. Las imágenes pueden acercar a la comprensión de los procesos que se desarrollan, facilitando su evaluación. Sin embargo, el video solo puede mostrar una representación de la realidad y no la realidad misma, por lo que es recomendable efectuar contrastes con esta planteando enfáticamente las diferencias o pidiendo que sean identificadas y caracterizadas por las mismas personas participantes; ante esto se torna prioritario el prestar gran atención a la guía de observación, que debe incluir

preguntas e indicaciones que faciliten a la persona participante la comprensión, el reconocimiento de la relevancia y las restricciones de lo que está observando. Es de importancia también que si se emplea este recurso debe considerarse el equipamiento que requiere para su utilización.

### **Material Impreso**

Es el material más utilizado en la mayor cantidad de actividades académicas, se emplea en forma de manuales con los fundamentos, de folletos, revistas, boletines, fichas de trabajo, materiales de apoyo, producciones de las personas participantes. Se trata de materiales con una lectura secuencial, que no tiene restricciones ni requerimientos técnicos para su empleo, donde la persona puede leerlo a su propio ritmo, pudiendo repetir o revisarla toda vez que lo considere necesario. Al emplear este tipo de recurso se debe aclarar a las personas participantes el tipo de trabajo que se espera realicen y la calidad del mismo.

### **Juego**

Es el recurso que brinda oportunidades para incluir nuevas formas de relación y de comunicación en la actividad que se efectúa, con él se puede presentar problemas, experiencias o situaciones que planteen desafíos, análisis, reflexión, para lo que se necesita de juegos reglamentados, planificados, con pautas claras, que permitan llegar al objetivo propuesto. Este tipo de recurso admite considerar los saberes previos, plantear o ilustrar un problema, experimentar o simular situaciones y evaluar aprendizajes.

Es importante tener en cuenta que para el empleo de cada recurso didáctico, logrando que sea efectivo su uso en las diversas actividades, éste debe responder a los objetivos que se proponen y que se relacionan con la calidad de los desempeños, además de que se presenten los procedimientos a seguir por las y los participantes, especificándose los resultados esperados de cada persona, además de los aspectos que serán evaluados y los criterios que se tomará en cuenta; con lo cual los recursos apoyarán el proceso de enseñanza- aprendizaje haciéndolo significativo.

## **F.2-Malla curricular.**

Resulta relevante indicar que se denomina malla curricular a toda la estructura donde se organiza el programa de estudios de un área determinada. La alegoría de “malla” se hace porque al diseñarse la organización de problemas, ámbitos conceptuales e incluso los contenidos posibles que se manejarían en cada actividad académicas, se proponen tejidos y estructurados con una trama tanto vertical como horizontal. De esta manera se percibe que muchos de los ejes se enlazan dando unidad conceptual al proceso, facilitando, al pasar de un eje a otro, retomar o complementar conceptos básicos que cada eje contenga.

Al ser una estructura curricular flexible siendo posible iniciar por cualquiera de los ejes o actividades que la conforman y luego cambiar a otra, esto de acuerdo a lo que se considere más adecuado o pertinente para el logro del perfil que propone.

La unidad en la malla también se puede notar al observar los ejes en sentido vertical, en el cual cada actividad se torna más compleja, respetando el nivel cognitivo de las y los participantes y de la contribución que realizan los ejes transversales y las competencias propiamente dichas razón por la cual los ámbitos conceptuales pueden volverse a retomar en distintos grados, diferenciándose por los contextos, la profundidad y el análisis que se haga de ellos.

### ***F.2.1-Aspectos Generales***

El Programa de Especialización para el puesto de juez y jueza 3 penal, pretende servir de complemento para el proceso de carrera judicial en la tarea de selección y nombramiento de profesionales en derecho, que reúnan los conocimientos y competencias indispensables para el ejercicio de la labor de garante en las etapas preparatoria e intermedia del proceso penal.

En ese sentido el planteamiento de este Programa parte de la premisa de su necesaria realización previo al nombramiento en propiedad en el puesto. No obstante, se prevé su adaptación transitoria durante las primeras ejecuciones, a efecto de que las personas que en la actualidad se desempeñan como jueces y juezas penales, completen la realización del mismo en aras de una nivelación generalizada de los conocimientos y competencias mínimos deseados, sin afectar el ejercicio del puesto actual.

Finalizada esa primer etapa, la ejecución del Programa se redireccionará a ese ideal de preparación previa al nombramiento definitivo en el puesto.

Por tratarse de un programa de especialización que pretende llegar a ser parte integral del sistema de carrera judicial, la definición de la metodología de las actividades académicas que lo conforman procurará un bajo nivel de presencialidad, a efecto de que la población participante no descuide el correcto y adecuado servicio público que presta. Dicha definición de metodología se realizará en la fase de micro diseño de las actividades académicas.

La ejecución de esas actividades académicas será adecuada de conformidad con las necesidades institucionales que se presenten, sin dejar de lado los aspectos de orden técnico y metodológico que reúne el presente Plan de Estudios.

### ***F.2.2-Requisitos de ingreso al programa***

Con el fin de potenciar el aprovechamiento del Programa de Especialización que se propone, la persona que ingrese al mismo deberá reunir los siguientes requisitos formales:

- ↪ Profesional en Derecho con un grado mínimo de Licenciatura en Derecho otorgado por una Universidad reconocida por el CONARE o por el CONESUP.
- ↪ Encontrarse incorporado (a) al Colegio de Abogados y al día con el pago de la Colegiatura.
- ↪ Aceptar y firmar lo estipulado en el documento referente a los términos del contrato académico.
- ↪ Haber cursado de manera exitosa el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura o el Programa de Formación General Básica.
- ↪ Encontrarse en calidad de elegible, para el puesto de Juez (a) 3 Penal, dentro del Sistema de Carrera Judicial.

- ↳ Elaborar un ensayo donde fundamente su interés en la participación en el Programa y analice el rol que desempeña el Juez (a) Penal dentro de un Estado Social y democrático de Derecho; con una extensión comprendida entre las 1000 y las 1500 palabras.

### ***F.2.3-Actividades académicas que componen el plan de estudios***

El plan de estudios del Programa de Especialización para Jueces y Juezas Penales, ha sido estructurado con el fin de atender integralmente, los resultados del Diagnóstico que llevó a cabo la Escuela Judicial. Las actividades académicas que componen el presente plan procuran de manera sistemática abarcar las diferentes áreas que se diagnosticaron como de suma importancia y claves para el ejercicio de la labor de juez y jueza penal. La propuesta modular refleja esas áreas de especial atención, y las actividades que componen cada uno de los módulos nos orientan en los temas a desarrollar en los mismos. El orden propuesto de estos módulos resulta de carácter orientador e ilustrativo, no obstante, el orden de ejecución dependerá directamente de criterios de conveniencia y urgencia institucional, así como de un análisis exhaustivo a la hora de realizar el diseño propio de cada una de las actividades que componen el plan.

El plan se compone de siete módulos según se muestra en el siguiente cuadro:

<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	
<b>I</b>	Módulo nivelatorio
<b>II</b>	La función jurisdiccional
<b>III</b>	Segunda instancia y acción civil resarcitoria
<b>IV</b>	Medicina legal y ciencias forenses
<b>V</b>	Derecho penal especial
<b>VI</b>	Etapa preparatoria
<b>VII</b>	Etapa intermedia

Cada módulo está conformado por un conjunto de actividades académicas, que buscan dar una respuesta oportuna a los resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en Materia Penal para Jueces y Juezas. Para la selección de los criterios de desempeño de cada actividad, se opta por el método cualitativo, de manera que reflejen el vínculo que tiene su contenido con el ejercicio de la función jurisdiccional.

A continuación se detallan las actividades que componen cada módulo del plan de estudios.

### *F.2.3.a- MÓDULO I: NIVELATORIO.*

El módulo nivelatorio se ocupa de temas básicos para el posterior desarrollo del plan de estudios. Está integrado por actividades académicas tradicionalmente comunes para los funcionarios y funcionarias judiciales y fundamentadas en diferentes políticas institucionales de funcionamiento y descongestión judicial. La finalidad es abarcar tres áreas de formación que, actualmente, son esenciales para el desempeño jurisdiccional. Esas actividades académicas son las siguientes:

MÓDULO I: NIVELATORIO		
Oralidad y proceso penal	Introducción a las técnicas de conciliación judicial	Recursos de estilo y redacción en materia penal

#### **I- Oralidad y proceso penal.**

El Poder Judicial está realizando un importante esfuerzo que busca lograr la oralización de los procesos. En este contexto, la Escuela Judicial desea ayudar en el fortalecimiento de ese proceso, mediante la incorporación de las actividades de capacitación, que la Comisión de Oralidad ha diseñado para los funcionarios y funcionarias judiciales.

Asimismo, se ha considerado que el uso de la oralidad en el proceso penal, fue una de las áreas de formación destacada en los resultados del diagnóstico llevado a cabo por la Escuela Judicial.

Por lo anterior, este módulo brinda un espacio para que la Comisión de Oralidad consolide sus esfuerzos en el seno de la judicatura, y a su vez para que la capacitación sea puesta en práctica durante la ejecución del plan de estudios.

#### **II- Introducción a las técnicas de conciliación judicial.**

La conciliación también constituye una política institucional de gran importancia, que está presente en el ambiente judicial desde hace muchos años.

Durante la ejecución del plan de estudios se fomentará la aplicación del principio de solución del conflicto. Por ese motivo, es básico que el módulo nivelatorio también abarque la capacitación teórico práctica en el tema de la conciliación, para lo cual será aprovechada la actividad que ya integra la oferta académica de la Escuela Judicial.

#### **III- Recursos de estilo y redacción en materia penal.**

Si bien la oralidad está llegando poco a poco a la mayoría de actuaciones y fases del proceso penal, aún es importante la comunicación escrita en la praxis judicial. La Escuela Judicial cuenta con un curso de redacción y estilo, que se ha rediseñado para conformar una actividad académica valiosa para el plan de estudios.

El diagnóstico también reveló que la expresión escrita de los Jueces y Juezas Penales, debía ocupar la atención al momento de estructurar la oferta curricular.

De esta forma, junto con la oralidad y las técnicas de conciliación judicial, esta actividad académica integra el módulo nivelatorio cuyos aportes serán aprovechados a lo largo del Programa de Especialización. En el diseño de cada una de las actividades se detallarán las competencias complementarias que enriquecen la capacitación.

### *F.2.3.b- MÓDULO II: La Función Jurisdiccional.*

Con este módulo se inicia el esfuerzo de la Escuela Judicial, por lograr la especialización de los Jueces y Juezas Penales a partir de los datos proporcionados en la fase de Diagnóstico de Necesidades de Capacitación para el puesto de Juez/a 3 Penal.

Con el fin de producir un impacto a mediano plazo, el módulo se ocupa de tópicos fundamentales para el desempeño jurisdiccional. Al mismo tiempo, las actividades académicas sentarán una base imprescindible para el resto del plan de estudios; ya que, los conocimientos, habilidades y destrezas que se desarrollan en el módulo, serán constantemente utilizados en el resto de actividades del Programa de Especialización.

El módulo II se compone de las siguientes actividades académicas:

<b>MÓDULO II: LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL</b>		
<b>Técnicas de conciliación en materia penal</b>	<b>Aplicación de la teoría del delito y valoración probatoria</b>	<b>Metodología del razonamiento en materia penal</b>

En las páginas siguientes veremos con detalle los aspectos particulares de cada una de éstas actividades propuestas.

## I- Técnicas de conciliación en materia penal.

El Poder Judicial desea que en las decisiones judiciales prime la solución del conflicto, pues se trata de una forma eficaz de humanizar la administración de justicia.

En esa línea se considera que la función jurisdiccional tiene, en efecto, la misión de brindar a los usuarios y usuarias una respuesta que – en la medida de lo posible – ofrezca una solución a las causas que llevaron el asunto hasta los Tribunales de Justicia.

Esa misión será retomada a lo largo del plan de estudios; razón por la cual el primer módulo del Programa de Especialización contiene una actividad cuyo fin es desarrollar una competencia profesional complementaria: la conciliación en materia penal.

En el diseño de la actividad académica, junto con los dominios propios de esa competencia, serán incorporados los ejes transversales así como las cuatro competencias profesionales que gobiernan el Programa de Especialización.

Concretamente, la actividad académica estará integrada por los criterios de desempeño ilustrados en el cuadro siguiente:

TÉCNICAS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA PENAL		
C O M P E T E N C I A S	C1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones
	C2	Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.
	C4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E1	Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad. Resuelve de forma inmediata en la audiencia, excepto en casos de especial complejidad o extrema urgencia.
	E2	En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p>Simbología:</p> <p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.</p> <p><b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales</p> <p><b>Ejes:</b> ejes transversales;</p> <p><b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

## II- Aplicación de la teoría del delito y valoración probatoria.

La aplicación de la teoría del delito es inherente a la función jurisdiccional que ejercen los Jueces y Juezas Penales. Asimismo, la toma de las decisiones debe estar precedida de la valoración de los medios de prueba.

En la investigación diagnóstica que realizó la Escuela Judicial, se destacó como un tema de atención prioritaria, el conocimiento de la teoría del delito y, principalmente, su aplicación durante las fases previas al juicio. De igual forma, la valoración de las pruebas resultó ser uno de los tópicos que obtuvo una calificación negativa en la triangulación de los datos.

Por estas razones, el modulo primero se ocupa de introducir con decisión, dos temas que serán retomados en todas y cada una de las actividades académicas del plan de estudios.

En particular, la actividad académica estará integrada por los criterios de desempeño ilustrados en la siguiente tabla:

APLICACIÓN DE LA TEORÍA DEL DELITO Y VALORACIÓN PROBATORIA		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación. Considera la culpabilidad en el análisis de la teoría del delito, para el dictado de las resoluciones.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 2	Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial. Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p>Simbología:</p> <p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.</p> <p><b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales</p> <p><b>Ejes:</b> ejes transversales;</p> <p><b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

### III- Metodología del razonamiento en materia penal.

En la actividad académica que precede se ha destacado la importancia de la teoría del delito y la valoración probatoria, para el ejercicio de la función jurisdiccional. Ahora se debe agregar a ello que la democratización del proceso penal se logra mediante el deber de fundamentación.

En efecto, el órgano jurisdiccional tiene la obligación de motivar sus decisiones para que las partes, así como la sociedad en general, conozcan las razones del fallo y ejerzan de esta forma el control sobre la actividad de Jueces y Juezas.

El diagnóstico que realizó la Escuela Judicial puso en evidencia que una de las principales debilidades de los Jueces y Juezas Penales es, precisamente, la fundamentación. Se trata de un tópico delicado pues la principal característica del rol asignado al órgano jurisdiccional durante las etapas previas al juicio, es la fundamentación.

Como se verá, esta actividad académica se ocupa de analizar integralmente el tema de la fundamentación, abarcando temas intrínsecos a ella como la lógica y argumentación jurídica. Veamos los criterios de desempeño que deberán observarse en al presente actividad.

METODOLOGÍA DEL RAZONAMIENTO EN MATERIAL PENAL		
C O M P E T E N C I A S	C1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.
	C2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E2	Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional.
	E3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial. Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.
	E4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p>Simbología:</p> <p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.</p> <p><b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales</p> <p><b>Ejes:</b> ejes transversales;</p> <p><b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

**F2.3.c- MÓDULO III: SEGUNDA INSTANCIA Y ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA.**

Las cuatro competencias profesionales que gobiernan la oferta curricular, coexisten con varias competencias complementarias que se desarrollarán en actividades académicas específicas.

Este módulo se ocupa, precisamente, de dos competencias complementarias que también destacaron en el diagnóstico como temas de formación prioritaria.

El módulo III del Programa de Especialización para Jueces y Juezas Penales, está integrado por las siguientes actividades académicas:

<b>MÓDULO III: SEGUNDA INSTANCIA Y ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA</b>	
<b>Tránsito y Contravenciones</b>	<b>Acción civil resarcitoria</b> (Trámite y resolución durante las etapas previas al juicio)

En las siguientes páginas, procuramos detallar los aspectos más relevantes a tener en cuenta al momento de diseño del presente módulo.

## I- Tránsito y contravenciones.

La ley confiere a los Jueces y Juezas Penales, la facultad de conocer y resolver los recursos de apelación en materia de tránsito y contravenciones. A pesar de ello, el Poder Judicial hasta ahora no había diseñado una capacitación especializada sobre el tema.

El Programa de Especialización es la oportunidad idónea para llenar ese vacío de formación, debido a que la resolución de apelaciones es parte importante de la función jurisdiccional, máxime que en materia de tránsito y contravenciones la decisión del Juez o Jueza Penal pone fin al proceso.

En el diseño de la actividad académica se plasmarán las competencias específicas que en la materia se tratarán de desarrollar; no obstante, también se tomarán en consideración los criterios de desempeño ilustrados a continuación:

TRÁNSITO Y CONTRAVENCIONES		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 2	En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.  <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales  <b>Eje:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

## II- Acción civil resarcitoria.

Junto con la materia de tránsito y contravenciones, esta es otra área en la que los Jueces y Juezas Penales no han recibido la cantidad y calidad de formación deseada. En efecto, el trámite y resolución de la acción civil resarcitoria ha estado fuera de los planes de capacitación.

Los resultados del diagnóstico son congruentes con esa realidad; ya que, en esta materia no se obtuvo resultados satisfactorios.

Si bien la pretensión civil es accesoria al ejercicio de la acción penal, ello no debe significar que su trato debe ser menos importante. Con el fin de dar aplicación efectiva a los principios de tutela judicial efectiva y acceso a la justicia, es importante que la acción civil resarcitoria sea tramitada y resuelta conforme lo dispone la ley.

Por este motivo, el plan de estudios se nutre también de una actividad académica que desarrollará las competencias complementarias que se requieren para ejercer un control de legalidad apegado a Derecho. Junto a ellas, también se desarrollarán las competencias profesionales y los ejes transversales, que detallamos de la siguiente manera:

ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 2	Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
Simbología: <b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales. <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales <b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.		

*F.2.3.d- MÓDULO IV: MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.*

Al tener en consideración la materia en que se desenvuelve el Juez y Jueza Penal, está claro que una verdadera especialización no estaría completa sin hacer referencia a la medicina legal y las ciencias forenses.

Ambas se erigen como complemento necesario para el desempeño jurisdiccional, porque los aportes de la ciencia en general son de uso diario en los Tribunales de Justicia.

En este contexto, el rol de los Jueces y Juezas exige de su parte la capacitación específica, en aquellos tópicos científicos que resultan ser básicos para la toma de decisiones, durante las fases previas al juicio.

El módulo IV del Programa de Especialización se compone de las siguientes actividades académicas:

<b>MÓDULO IV: MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	
<b>Medicina legal</b>	<b>Ciencias forenses</b>

## I- Medicina legal.

La comisión de hechos delictivos contra la salud e integridad física de las personas, hace necesaria la intervención de un grupo de profesionales en la materia, cuyos aportes son básicos para la investigación y resolución de los casos. Efectivamente, el examen físico de víctimas e imputados resulta esencial para el funcionamiento de la jurisdicción penal.

Asimismo, en los casos de muerte, la determinación del mecanismo que la produjo, así como la causa y manera del fallecimiento corresponde a la medicina legal; sin embargo, las decisiones que afectan la continuidad y existencia misma de los procesos está en manos del órgano jurisdiccional. Adicionalmente, la medicina legal sigue apoyando a la jurisdicción penal con las valoraciones psicológicas y psiquiátricas y, por lo tanto, a los Jueces y Juezas Penales les corresponde dominar la materia, para que todos estos aportes de la medicina legal sean aprovechados en beneficio de la administración de justicia.

Esta actividad académica se ocupará del desarrollo de las competencias requeridas, para que el órgano jurisdiccional se fortalezca no solo en el nivel cognitivo, sino también en el mejoramiento de las habilidades, destrezas y actitudes para el análisis del material probatorio que provenga de la medicina legal. Las competencias propias de dicha área de la medicina, complementarán a las competencias profesionales y a los ejes transversales del Programa de Especialización que se especifican en el siguiente cuadro:

MEDICINA LEGAL		
C O M P E T E N C I A S	C1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.
	C2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio.
	C3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.
	C4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E1	Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.
	E2	Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional. En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.  <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales  <b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

## II- Ciencias forenses.

La investigación criminal se ha diversificado gracias a los avances científicos. Actualmente, complejos análisis forenses complementan los métodos tradicionales de investigación. Así, el proceso penal está apoyado por las ciencias forenses, cuyas áreas del conocimiento incluyen la grafoscopía, la documentoscopía, tricología, botánica, zoología, bioquímica, balística, números troquelados, pólvora y explosivos, fotografía y audiovisuales, química analítica, toxicología, ingeniería, tránsito, topografía y planimetría, entre otras.

El ejercicio del control jurisdiccional durante la fase de investigación y, especialmente, la valoración de los medios de prueba, hace necesario que los Jueces y Juezas Penales tengan una formación especializada en ciencias forenses. Por este motivo, la actividad académica se encarga del desarrollo de las competencias complementarias de las ciencias forenses, para que el órgano jurisdiccional traduzca los aportes científicos en un beneficio directo para los usuarios y usuarias de la justicia penal.

Junto con las competencias específicas de las ciencias forenses, la actividad académica también abarcará las competencias profesionales y los ejes transversales del Programa de Especialización. Concretamente, se tomarán en consideración los criterios de desempeño siguientes:

CIENCIAS FORENSES		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.
	E 2	En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.</p> <p><b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales</p> <p><b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

### *F.2.3.e- MÓDULO V: DERECHO PENAL ESPECIAL.*

La conducta humana se califica como criminal, cuando se “adapta” a lo que el legislador ha considerado como un delito. Esa “adaptación” implica un complejo proceso intelectual conformado por la valoración probatoria y la fundamentación, en el marco de aplicación de la teoría del delito.

Ahora bien, el ejercicio intelectual exige que los Jueces y Juezas Penales dominen los elementos de las figuras delictivas, para así lograr que el control de legalidad se lleve a cabo conforme lo dispone la ley.

Este módulo no pretende abarcar la totalidad de figuras delictivas que componen al Derecho Penal especial, sino que mediante el análisis de ilícitos muy particulares y de notable actualidad, busca dotar a los y las participantes de conocimientos sobre el tema pero, especialmente, se anhela el desarrollo de las habilidades y destrezas requeridas para la aplicación de los delitos vigentes y de los que están por venir, todo en el contexto de los valores y actitudes vinculados con el desempeño profesional.

El módulo de Derecho Penal especial está conformado por las siguientes actividades académicas:

<b>MÓDULO V: DERECHO PENAL ESPECIAL</b>			
<b>Delitos económicos e informáticos</b>	<b>Terrorismo y crimen organizado</b>	<b>Delitos especiales modernos</b>	<b>Delitos fiscales y tributarios</b>

## I- Delitos económicos e informáticos.

El Derecho Penal moderno tiene una conformación muy variada, dentro de la cual se incluye a los delitos económicos. La sociedad actual depende de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios; razón por la cual el orden socio económico ha sido elevado a la categoría de bien jurídico.

Ahora bien, esas actividades, que se ejercen mayoritariamente por parte de las empresas, pueden afectar la estabilidad de aquel orden económico.

Frente a esta realidad, la creación de delitos económicos obliga a una formación especializada que considere, entre otros aspectos, el carácter no convencional de este tipo de criminalidad, las dificultades de investigación que devienen de la estructura empresarial, la internacionalización de las sociedades comerciales, las características personales de los autores, la corrupción administrativa y hasta la magnitud del daño que causa la delincuencia económica.

Por otro lado, los avances actuales de las telecomunicaciones y, especialmente, de la telemática han servido para que sus bondades sean aprovechadas por las personas para cometer hechos delictivos.

Los delitos informáticos ahora son comunes, y su especialidad también amerita la atención de la Escuela Judicial para enriquecer el Plan de Estudios. Por la afinidad doctrinal que tiene el tema con los delitos económicos, compartirán la actividad académica.

Por lo tanto, en la actividad se desarrollarán las competencias específicas de los citados delitos especiales, junto con los criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales, a saber:

DELITOS ECONÓMICOS E INFORMÁTICOS		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación. Considera la culpabilidad en el análisis de la teoría del delito, para el dictado de las resoluciones.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.
	E 2	En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.  <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales  <b>Ejes:</b> ejes transversales;  <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

## II- Terrorismo y crimen organizado.

La globalización económica que vive el mundo, poco a poco abarcó otras áreas como la cultura y el deporte; sin embargo, también la criminalidad se ha convertido en un fenómeno transfronterizo.

Las células terroristas que antes estaban confinadas a ciertos territorios, ahora aparecen constituidas en todos los continentes. Frente a ello, la doctrina jurídica ha elaborado teorías y argumentos para su prevención y represión. De igual forma, convenios y declaraciones se han aprobado para unificar la respuesta estatal contra el terrorismo.

En forma paralela, otros tipos de delincuencia ahora provienen de verdaderas organizaciones criminales. En este contexto, los delitos se ejecutan con mayor violencia y las complejas estructuras criminales dificultan la investigación, generan corrupción y culminan con la impunidad.

Inmerso en esta realidad, el órgano jurisdiccional debe estar capacitado para comprender estos fenómenos de la criminalidad y aplicar las normas sustantivas y adjetivas específicas.

En virtud de lo anterior, esta actividad busca desarrollar las competencias específicas de los temas mencionados, junto con los criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales, que han sido incluidos en el cuadro siguiente:

TERRORISMO Y CRIMEN ORGANIZADO		
C O M P E T E N C I A S	C1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.
	C2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.
	C4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E1	Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.
	E2	En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
Simbología: <b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales. <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales <b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.		

### III- Delitos Especiales Modernos.

En los últimos años, las tendencias de la política criminal y de la dogmática penal, han motivado una producción legislativa exacerbada. Al Derecho Penal y a la pena se han ligado nuevas finalidades, se han propuesto nuevos contenidos para la teoría del delito, y hasta se han creado y justificado nuevos bienes jurídicos.

En este contexto, frente a las nuevas figuras delictivas que conforman el ordenamiento jurídico, la Escuela Judicial le brinda a los Jueces y Juezas Penales un complemento perfecto para su especialización.

Es por ello que junto a las competencias específicas de la actividad académica, se desarrollarán los siguientes criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales:

DELITOS ESPECIALES MODERNOS		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.
	E 2	En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<b>Simbología:</b> <b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales. <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales <b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.		

#### IV- Delitos Fiscales y Tributarios.

Los grandes decomisos de mercancías de contrabando, son la punta del iceberg de la evasión de impuestos. Junto a ello, el erario público también se ve afectado por las maniobras evasivas de contribuyentes inescrupulosos.

La afectación al orden económico es de tal envergadura, que obliga al Poder Judicial a responder con una administración de justicia eficiente. Para que ello ocurra, los Jueces y Juezas Penales son los llamados a ejercer la función jurisdiccional sobre la base de una preparación adecuada.

Por lo tanto, en esta actividad académica junto a las competencias específicas de los temas indicados, se desarrollarán los criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales que detallamos de la siguiente manera:

DELITOS FISCALES Y TRIBUTARIOS		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.
	E 2	En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p>Simbología:</p> <p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.</p> <p><b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales</p> <p><b>Ejes:</b> ejes transversales;</p> <p><b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

### *F.2.3.f- MÓDULO VI: ETAPA PREPARATORIA.*

La fase preparatoria del proceso penal tiene una importancia innegable. En ella se desarrolla la búsqueda de los medios de prueba, para confirmar o descartar la comisión de un delito y la responsabilidad penal de las personas imputadas. En esa labor están involucrados muchos derechos y garantías, como el derecho de defensa, el debido proceso y, primordialmente, los derechos humanos y fundamentales.

Al órgano jurisdiccional le corresponde el ejercicio del control de legalidad, para garantizar que los actos de investigación, se ejecuten en el marco de las prescripciones normativas y con la mínima afectación a los derechos fundamentales, tal y como lo manda el principio de proporcionalidad.

Un sinnúmero de juicios terminan sin que el Tribunal pueda efectuar una valoración integral de las pruebas, porque otros motivos vinculados con su obtención y / o incorporación, determinan el dictado de una sentencia absolutoria. Por iguales motivos, muchas causas ni siquiera llegan a la fase de juicio.

Ahora bien, la causa de estos fenómenos procesales es multifactorial. Uno de esos factores es, en buena medida, la inacción del órgano jurisdiccional de la etapa preparatoria, así como un inadecuado ejercicio del control de legalidad.

Con el firme deseo de contribuir al mejoramiento de la administración de justicia, la Escuela Judicial dedica un módulo completo al desempeño jurisdiccional durante la etapa preparatoria del proceso penal.

Este módulo está conformado por las siguientes actividades académicas:

<b>MÓDULO VI: ETAPA PREPARATORIA</b>		
<b>Allanamiento y anticipo jurisdiccional de prueba</b>	<b>Protección procesal y asistencia judicial internacional</b>	<b>Intervención telefónica y prisión preventiva</b>

## I- Allanamiento y anticipo jurisdiccional de prueba:

Si bien son muchas las diligencias de investigación y actos procesales que involucran al órgano jurisdiccional, dos de las más relevantes son el allanamiento y el anticipo jurisdiccional de prueba.

La inviolabilidad del domicilio como garantía constitucional, exige que los Jueces y Juezas Penales sean celosos en la realización de allanamientos, depuren su fundamentación y lo ejecuten en estricto apego a los principios de dignidad de la persona humana, proporcionalidad y razonabilidad.

De igual forma, la recepción anticipada de testimonios implica una afectación al curso normal del proceso. Por ello, el control de legalidad que ejercen las personas juzgadoras los obliga a que su realización esté precedida de la fundamentación que exige la ley. Asimismo, en su ejecución ha de potenciarse el ejercicio del derecho de defensa material y técnica.

Muchos juicios han finalizado con sentencias absolutorias, precisamente por errores cometidos por los Jueces y Juezas al fundamentar los allanamientos y los anticipos de prueba, así como por defectuosas ejecuciones de ambas diligencias judiciales.

Por este motivo, en el contexto de la especialización en esta actividad académica junto a las competencias específicas de los temas indicados, se desarrollarán los siguientes criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales:

ALLANAMIENTO Y ANTICIPO JURISDICCIONAL DE PRUEBA		
C O M P E T E N C I A S	C1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.
	C2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E1	Toma la iniciativa en las audiencias potenciando la aplicación de la oralidad. Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad. Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica. Resuelve de forma inmediata en la audiencia, excepto en casos de especial complejidad o extrema urgencia.
	E2	Procura eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones vulnerables. Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional. En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p><b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.  <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales  <b>Ejes:</b> ejes transversales;  <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

## II- Protección procesal y asistencia judicial internacional.

En las últimas décadas, la globalización de la criminalidad ha motivado que las autoridades judiciales, estrechen sus vínculos con sus homólogas en otros países, para recabar medios de prueba. La unificación de criterios formales y materiales, luce necesaria para que la obtención de pruebas en otros países, tenga la eficacia requerida para que la impunidad no sea el efecto de la diversificación territorial del delito y del delincuente.

Por otro lado, como respuesta a los nefastos efectos de la criminalidad organizada, la creación de medidas de protección procesales involucra, como protagonistas, a los Jueces y Juezas Penales. En efecto, al órgano jurisdiccional corresponde estudiar los casos, ponderar el nivel de riesgo que corren las víctimas y los testigos, y decidir acerca de las medidas de protección procesales.

Se trata de tópicos actuales y de gran trascendencia institucional, que motivan que la Escuela Judicial incluya en la especialización, las competencias específicas de los temas mencionados.

Por lo tanto, en esta actividad académica junto a esas competencias específicas, se desarrollarán los criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales, cuyo detalle se encuentra visible a continuación:

PROTECCIÓN PROCESAL Y ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Toma la iniciativa en las audiencias potenciando la aplicación de la oralidad. Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad. Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica. Resuelve de forma inmediata en la audiencia, excepto en casos de especial complejidad o extrema urgencia.
	E 2	Procura eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones vulnerables. Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional. En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
Simbología: <b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales. <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales <b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.		

### III- Intervención telefónica y prisión preventiva.

El secreto de las comunicaciones y la libertad son garantías y derechos fundamentales, cuya tutela en el proceso penal está confiada a los Jueces y Juezas.

Al órgano jurisdiccional le corresponde velar por el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, para la procedencia de una intervención de comunicaciones y de una privación de libertad precautoria.

No se trata simplemente de conocer aquellos requisitos, sino de aplicarlos en el contexto del estudio de material probatorio de cada caso, a la luz de los principios de interpretación restrictiva, pro homine, pro libertatis, proporcionalidad, entre otros.

La importancia del secreto de las comunicaciones y de la libertad, generan que el control jurisdiccional al ordenar y ejecutar intervenciones telefónicas y prisiones preventivas sea prioridad para la Escuela Judicial.

En razón de ello, en esta actividad académica junto a las competencias específicas de los temas indicados, se desarrollarán los criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales, detallados de la siguiente manera.

INTERVENCIÓN TELEFÓNICA Y PRISIÓN PREVENTIVA		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación. Considera la culpabilidad en el análisis de la teoría del delito, para el dictado de las resoluciones.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad. Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica. Resuelve de forma inmediata en la audiencia, excepto en casos de especial complejidad o extrema urgencia.
	E 2	Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional. En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
Simbología: <b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales. <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales <b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.		

### *F.2.3.g- MÓDULO VII: ETAPA INTERMEDIA.*

Caracterizada por la celebración de la audiencia preliminar, la etapa intermedia del proceso penal tiene una relevancia cardinal. Aunque se escuchan voces que claman por su eliminación, lo cierto es que su existencia está más que justificada.

El filtro natural que debe tener un proceso penal estructurado por etapas, está constituido por una audiencia oral donde un Juez o Jueza se imponga de los actos de investigación realizados y los medios de prueba recabados, de previo a decidir si existe o no mérito para que la causa acceda a la fase de juicio.

Asimismo, la etapa intermedia se presenta como el escenario propicio para que las partes tengan la opción de negociar y proponer medidas alternas o procedimientos especiales.

Si bien el órgano jurisdiccional requiere de amplios conocimientos para encarar la etapa intermedia, su eficacia y efectividad depende en gran medida de las habilidades, destrezas, valores y actitudes que el Juez y Jueza posea para ejercer el control de legalidad.

Con la pretensión de fortalecer la etapa intermedia en general, y la audiencia preliminar en particular, el programa de especialización se enriquece con un módulo conformado por las siguientes actividades académicas:

<b>MÓDULO VII: ETAPA INTERMEDIA</b>		
<b>Medidas alternas y procedimientos especiales</b>	<b>Acusación y querrela</b>	<b>Sobreseimiento definitivo, desestimación y disconformidad</b>

## I- Medidas alternas y procedimientos especiales.

Con la regulación de medidas alternas, el Código Procesal Penal le dio a las víctimas y a los ofendidos el protagonismo que merecen.

Actualmente, junto al reconocimiento de los derechos de las víctimas, se comprende que los mecanismos de resolución alterna, quitan presión a los limitados presupuestos asignados a la administración de justicia. En esta línea se enmarcan también los procedimientos abreviados.

Además, a través de esos mecanismos los acuerdos que se logran homologar, se erigen como respuestas institucionales más satisfactorias para las partes; ya que han sido negociadas por ellas mismas, luego de ser escuchadas y atendidas por las autoridades judiciales.

Estas consideraciones tienen la atención de la Escuela Judicial, y por ello en esta actividad académica se abarcan las competencias específicas de los temas indicados. Junto a ellos, se desarrollarán los siguientes criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales:

MEDIDAS ALTERNAS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación. Considera la culpabilidad en el análisis de la teoría del delito, para el dictado de las resoluciones.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Toma la iniciativa en las audiencias potenciando la aplicación de la oralidad. Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad. Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica. Resuelve de forma inmediata en la audiencia, excepto en casos de especial complejidad o extrema urgencia.
	E 2	Procura eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones vulnerables. Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional. En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial. Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
<p>Simbología:  <b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales.  <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales  <b>Ejes:</b> ejes transversales;  <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.</p>		

## II- Acusación y querrela.

El Código Procesal vigente optó por el sistema que la doctrina conoce como acusatorio. La razón de ser de esta elección, fue la necesaria armonización que debe existir entre el sistema jurídico-político del Estado y el sistema procesal penal.

El sistema acusatorio tiene un conjunto de características y garantías que permiten calificarlo como un sistema democrático. Aunque ello sea así, si la aplicación de las normas procesales no respeta el espíritu del sistema, se corre el riesgo de que el proceso penal deje de ser acorde con la tradición democrática del Estado costarricense. En el centro de la galaxia procesal se ubica la acusación, respecto de la cual se han previsto exigencias formales y sustanciales que, lógicamente, apuntan a democratizar el proceso penal.

En efecto, al actor penal se ha impuesto la obligación de traducir su pretensión punitiva en una pieza acusatoria. Al hacerlo, debe cumplir con los requisitos que permitan a la persona imputada conocer los hechos por los cuales se le acusa, las pruebas recabadas en su contra y el fundamento respectivo. A los Jueces y Juezas Penales les corresponde controlar que las acusaciones y querrelas, sean estructuradas conforme a las exigencias constitucionales y legales, con el fin de posibilitar el ejercicio real del derecho de defensa material y técnica.

Con la intención de mejorar el desempeño jurisdiccional en una labor tan importante, en esta actividad académica junto a las competencias específicas para lograrlo, se desarrollarán algunos de los criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales. En la tabla siguiente podemos apreciar estos últimos:

ACUSACIÓN Y QUERRELLA		
C O M P E T E N C I A S	C 1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación. Considera la culpabilidad en el análisis de la teoría del delito, para el dictado de las resoluciones.
	C 2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C 3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C 4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E 1	Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad. Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica. Resuelve de forma inmediata en la audiencia, excepto en casos de especial complejidad o extrema urgencia.
	E 2	Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional. En las actuaciones y resoluciones prioriza el trato humano para con los intervinientes en el proceso, demostrando respeto, consideración y empatía en el marco de la imparcialidad e independencia judicial.
	E 3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial. Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.
	E 4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E 5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.

### III- Sobreseimiento definitivo, desestimación y disconformidad.

Como parte del control jurisdiccional, a los Jueces y Juezas Penales les corresponde revisar y resolver los actos conclusivos que formulen las partes. Dentro de estos actos conclusivos se encuentran las solicitudes de sobreseimiento definitivo y las desestimaciones.

Para cumplir con su labor, los Jueces y Juezas han de valorar los medios de prueba, frente a los presupuestos legalmente previstos para el sobreseimiento y la desestimación. Esa tarea no es sencilla y reviste capital importancia, pues el respeto de la ley depende de su intervención.

Ahora bien, como complemento necesario, al abordarse el tema del sobreseimiento y la desestimación, también se debe estudiar la figura de la disconformidad. Se trata de la herramienta legal con que cuenta el órgano jurisdiccional, para obligar a que se cumplan las previsionales legales.

Al ser evidente el protagonismo de la persona juzgadora, la actividad académica se ocupa de las competencias específicas que dimanen de los temas mencionados. Asimismo, se desarrollarán los criterios de desempeño extraídos de las competencias profesionales y de los ejes transversales, ilustrados en el siguiente cuadro:

SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, DESESTIMACIÓN Y DISCONFORMIDAD		
C O M P E T E N C I A S	C1	A partir de la hipótesis fáctica, identifica el delito aplicable, para la toma de las decisiones. Al efectuar el examen de tipicidad objetiva y subjetiva, recurre a criterios jurisprudenciales y doctrinales frente al tipo penal identificado. En el estudio de la antijuridicidad, distingue entre la formal y la material, considerando también la concurrencia o no de las causas de justificación. Considera la culpabilidad en el análisis de la teoría del delito, para el dictado de las resoluciones.
	C2	Analiza los hechos y circunstancias del caso concreto, a partir del estudio del material probatorio. Valora los medios prueba conforme a las reglas y principios legal, constitucional y doctrinalmente establecidos.
	C3	En el análisis del caso concreto, se expresa con claridad y permitiendo la comprensión del mensaje. Recurre a un método racional para estructurar la fundamentación. Aplica la estructura de la fundamentación en las actuaciones y resoluciones.
	C4	Ejerce el control jurisdiccional en la dirección de las audiencias, garantizando el cumplimiento del debido proceso y el deber de lealtad.
E J E S	E1	Toma la iniciativa en las audiencias potenciando la aplicación de la oralidad. Al inicio de las audiencias pone en conocimiento de las partes, la reglas sobre la dinámica de la oralidad. Solicita a las partes información útil y pertinente para la solución del caso, incentivando que se proporcione información específica.
	E2	Atiende las condiciones y necesidades de la población vulnerable, ajustando en la medida de lo posible, el entorno, los formalismos legales y su propio rol jurisdiccional.
	E3	En atención a los principios de independencia, imparcialidad, justicia y equidad, integridad, transparencia y honestidad profesional, procura ejercer el control jurisdiccional con apego a la ética judicial. Considera el contexto social y no se limita a la realidad procesal, de previo a resolver.
	E4	Ejerce la función jurisdiccional con estricto apego a los derechos, libertades y garantías del bloque de constitucionalidad.
	E5	Cumple con el rol jurisdiccional asignado, al tomar las decisiones legalmente necesarias para resolver, de oficio o a petición de parte, todas las gestiones y situaciones esenciales del proceso.
Simbología: <b>COMPETENCIAS:</b> competencias profesionales. <b>C1:</b> Capacidad para la aplicación de la teoría del delito; <b>C2:</b> Capacidad para la valoración probatoria; <b>C3:</b> Capacidad de argumentación, fundamentación y razonamiento jurídico; <b>C4:</b> Capacidad para el control y manejo de audiencias orales <b>Ejes:</b> ejes transversales; <b>E1:</b> Oralidad; <b>E2:</b> Compromiso social; <b>E3:</b> Principios constitucionales del Estado Social y Democrático de Derecho; <b>E4:</b> Esencia de la función jurisdiccional; <b>E5:</b> Toma de decisiones.		

#### ***F.2.4-Duración del Plan de Estudios.***

La duración del Plan de Estudios será definida en una etapa posterior, dentro del proceso administrativo de gestión del Programa; la misma se encontrará determinada por los lineamientos que emanen de la Dirección de la Escuela Judicial para el diseño y ajuste del Programa en consonancia con al política institucional de capacitación y formación de los servidores judiciales.

#### ***F.2.5-Sistema de verificación de desarrollo de las competencias a partir de los criterios de desempeño***

La evaluación se caracteriza por ser integral, cualitativa, permanente, interactiva. Se trata de un elemento de aprendizaje más que de sanción, por cuanto permite y favorece el desarrollo de potencialidades a partir de la construcción y reconstrucción del conocimiento, que motiva e incentiva el ejercicio de nuevas búsquedas de formas de generar el saber, lo cual compromete al educando con sus propios procesos de autocontrol y autonomía.

En el modelo por competencias profesionales conjugado con el enfoque histórico-cultural, la evaluación tiene un significado importante ya que guía el proceso del desarrollo de las mismas; partiendo para ello del concepto de evaluación que se ubica en una corriente alternativa, en la que se muestra un creciente interés por tomar en cuenta el proceso de enseñanza y aprendizaje así como el producto; con esta visión se busca producir iniciativas que potencien el desarrollo integral del alumno, para que alcance un aprendizaje significativo. Para que ello sea posible se debe considerar las características individuales de las personas participantes y sus necesidades educativas con el fin de enriquecer su aprendizaje.

Esta nueva perspectiva busca el desarrollo integral del individuo, no sólo en el área cognoscitiva sino también en las áreas afectiva y psicomotora, con el propósito de favorecer una evolución exitosa para la vida, en la que se cuenta con una nueva alternativa en materia de evaluación, la llamada evaluación del desempeño, propuesta realizada por Esquivel (2000), enfoque según el cual los estudiantes deben producir sus respuestas o ejecutar tareas en lugar de simplemente seleccionar la respuesta correcta entre varias alternativas; se trata de evaluar muestras de trabajo donde se reflejen conocimientos, habilidades y valores representativos de un dominio particular.

Las competencias posees tres dimensiones fundamentales: cognoscitiva, procedimental y actitudinal; ninguna se ejerce de manera aislada, siempre cuenta con las tres, y en caso de la competencia profesional se distingue porque implica la toma de decisiones fuertemente fundamentada. Dentro de las competencias se encuentran las capacidades, que son un comportamiento específico y complejo que forma parte de ella y que se definen en términos de acciones sobre distintos contenidos con un nivel de desempeño preciso.

De esta manera, hay una modalidad de evaluación que busca superar la perspectiva tradicional, donde se consideren los logros de los y las discentes, por lo que se valoran las tareas que se les asigna como parte integrante de su realidad, ya que se trata de desafíos serios a su inteligencia y capacidad. Dentro de esta perspectiva es imprescindible definir el nivel mínimo de competencia que se requiere para que el inicio de la competencia básica funcione profesionalmente así como también los niveles los que se aspira con respecto a las competencias avanzadas.

La evaluación de competencias debe involucrar una combinación de modelos compensatorios y no compensatorios, se trata de un complejo de acciones o capacidades puestas en acción que abarcan aspectos procedimentales, cognitivos y actitudinales, y se requiere que la persona haya dominado todos los componentes, por lo que no basta con el promedio de las calificaciones que arroje un valor que se ubique en la “nota mínima”. Las decisiones no pueden ser simplemente de aprobación-reprobación, sino que deben ser seguidas por acciones que tiendan a compensar, ampliar o reorientar los resultados obtenidos por el o la estudiante, dando de esta forma relevancia a la evaluación formativa, que apoya y remedia las dificultades que se vayan presentando; mientras que la evaluación sumativa se encarga de acreditar ante el ente correspondiente que la persona participante puede efectuar las acciones y decisiones que describen las competencias evaluadas, señalando que el egresado está en condiciones y capacitado para decidir si es capaz o no de enfrentar un problema determinado tomando los cursos de acción respectivos.

Por estas razones, la evaluación basada en competencias debe incluir indicadores mesurables de conductas, destrezas, valores y conocimientos que sean observables y que se centren en las conductas relevantes para su desarrollo. Para el alcance de una evaluación que responda a ello, se debe superar la restricción de la memorización para centrarse en la toma razonada de decisiones y acciones profesionales en condiciones de desempeño. En cada uno de estos cambios hay también una exigencia hacia las personas participantes, quienes deben incorporar la dinámica del trabajo colaborativo así como el autónomo, donde su actividad está regida por la problematización, el cuestionamiento, donde deben prevalecer sus capacidades reales de trabajo en equipo, que permite la construcción de forma colectiva de las diversas competencias.

Las estrategias evaluativas deben responder a cuatro criterios fundamentales: credibilidad de los hallazgos, capacidades del personal, costos y restricciones de tiempo; serán adecuadas en la medida en que se ajusten a las características de desempeño que conforman los indicadores de la competencia que se está evaluando, y si proporciona estimaciones apropiadas que permitan un juicio acerca de las capacidades desarrolladas por el estudiante para integrar las diversas áreas de competencia. Es recomendable estar claros en que las competencias no son unitarias sino múltiples, por lo que se deben enseñar en conjunto, en un espacio pedagógico, epistémico y práctico, cuyo logro debe medirse al final del período de instrucción. En este proceso de formación se requiere de la obtención del nivel de “aceptable” por parte de los y las participantes, indicador de que se desempeña sin representar un peligro ni una amenaza para los demás, para sí, para la organización o para la sociedad, sino que logra la combinación adecuada entre eficiencia y eficacia, el logro que busca su conducción hacia la acreditación.

De lo señalado con antelación se desprende la idea de que toda competencia ha de expresarse en indicadores o comportamientos que pueden ser observados de alguna forma, por lo que se requiere de instrumentos que la hagan estable, válida y comparable. Estos aspectos tienen propiedades que los caracterizan, que limitan y delimitan su aplicabilidad a diferentes objetivos, a determinadas estrategias evaluativas. Así, la evaluación por competencias busca verificar la capacidad de la persona participante en el enfrentamiento de situaciones concretas, en la movilización y articulación de los recursos de que dispone; llamados también conocimientos previos que han sido construidos formal o informalmente; que dirigen los saberes, el saber hacer y el saber ser de una determinada profesión, el desarrollo autónomo, la asunción de responsabilidades, la postura crítica y el comportamiento ético.

En este punto es importante realzar que un indicador es la señal de que el criterio fue alcanzado, lo que es posible a partir de ciertas evidencias que advierten que la persona sabe, conoce y es capaz de hacer lo que le corresponde de acuerdo a su desempeño profesional. Los criterios son principios que servirán de base para juzgar la calidad de ese desempeño, para lo que incorpora aspectos descriptivos de ésta, razón por la cual, ambos elementos, criterio e indicador, deben poseer claridad y precisión.

El análisis del desempeño es recomendable que se realice desde una perspectiva de criterios, ya que estos determinan hasta qué punto las personas participantes de un proceso de formación, alcanzaron las competencias definidas, con lo que se favorece el diálogo del profesor con el educando respecto de los conocimientos y habilidades que están siendo elaboradas con lo que se cumple adicionalmente una función evaluativa de tipo formativo.

Recapitulando, la evaluación del desempeño contempla la reunión de todas las evidencias para comprobar que un determinado resultado de aprendizaje se alcanzó así como el proceso que condujo al producto en que se valoran los conocimientos y las habilidades, esta es el fundamento por la cual en el programa de especialización en materia penal se emplearán técnicas como el portafolio, investigaciones, talleres, resolución de problemas, construcción de mapas conceptuales, que requieren de la utilización de conocimientos, destrezas y habilidades aprendidas en un contexto personal y socialmente significativo.

En esta evaluación el y la estudiante actúa y participa, mientras desarrolla los dominios cognoscitivo, afectivo y psicomotor, donde:

- ↳ El aprendizaje cognoscitivo lo demuestra recordando experiencias, comprendiendo la información, organizando ideas, ordenando y resumiendo datos, aplicando los conocimientos, escogiendo entre soluciones alternativas a problemas y evaluando acciones.
- ↳ El aprendizaje afectivo lo demuestra mediante conductas que indican la presencia de actitudes y valores que se expresaron en el diagnóstico de necesidades.
- ↳ El aprendizaje psicomotor lo demuestra mediante las destrezas y habilidades propias de su función, que se sustentan en la aplicación de los conocimientos y actitudes que corresponde a su área de desempeño.

Dentro de esta evaluación del desempeño se procurará llegar a la evaluación auténtica, considerada ésta como un medio para mejorar la calidad de los aprendizajes de las personas participantes, para lo que se emplea múltiples procedimientos y técnicas para evaluar las competencias, siendo que las tareas que se ejecutan tienen como contexto situaciones propias del mundo real o recrean un contexto de mundo real y cuya finalidad es que el o la discente, en un momento determinado, demuestre, construya, desarrolle un producto o solución a partir de unas condiciones y estándares definidos, efectuando tareas reales. Se trata de un proceso colaborativo y multidimensional, es decir es un proceso en el que participa la persona estudiante, responsabilizándose por los resultados, donde la evaluación auténtica favorece la equidad educativa porque atiende las necesidades individuales y sus variados contextos de procedencia ya que se centra precisamente en el o la estudiante.

No debe dejarse de lado las funciones que cumple la evaluación, y que en el caso del programa de especialización en materia penal, cada una de ellas es sumamente importante pues brinda la información adecuada para la mejora continua en su implementación, estas funciones son las siguientes:

- ↪ Función diagnóstica: Se aplica al inicio de una etapa educativa con el propósito de determinar las habilidades, destrezas, motivaciones, valores, inquietudes y conocimientos que posee la persona participante antes de iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando al o la docente la adecuación de los objetivos, las situaciones de aprendizaje y las estrategias de evaluación a las necesidades de aquellas.
- ↪ Función formativa: Se realiza durante el proceso de aprendizaje con la finalidad de adaptar el proceso didáctico a los progresos y necesidades de aprendizaje observados en los y las participantes; con lo que se busca la regulación pedagógica, el tratamiento oportuno de los errores y la consolidación del aprendizaje.
- ↪ Función sumativa: Se realiza al finalizar una unidad, nivel, curso, ciclo, actividad u objetivo con el fin de determinar si las personas participantes han alcanzado o no lo propuesto, fundamentando de esta manera la calificación y certificación de los aprendizajes alcanzados, así como tratar de establecer lo que la persona ha logrado, permitiendo tomar las decisiones respectivas. Mediante esta función de la evaluación se asignan calificaciones, se certifican destrezas y habilidades y se dan las promociones, además permite estimar las competencias adquiridas al término del desarrollo de una unidad, módulo, proyecto, curso o nivel.

En cuanto a los tipos de evaluación a emplearse en el programa de especialización en materia penal de la Escuela Judicial, en lo que respecta a las personas que la realizan se empleará la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

- ↪ Autoevaluación: Cuando la persona evalúa sus propias actuaciones, lo que hace necesario dar las pautas para que se efectúe con seriedad y corrección, en diferentes circunstancias y en relación con diferentes ámbitos; se trata de un proceso de autocrítica que genere hábitos enriquecedores de reflexión sobre la propia realidad, tal y como la plantea Santos(1996) en su obra.
- ↪ Coevaluación: Consiste en la evaluación conjunta de una actividad o trabajo determinado realizado entre varias personas; por lo que se recomienda que se lleve a cabo entre las personas participantes, y entre ellas y la persona facilitadora. Para que se efectúe de forma adecuada se debe contrar con las pautas precisas.
- ↪ Heteroevaluación: Evaluación que realiza una persona de otra, ya sea acerca de su trabajo, actuación, rendimiento académico, exposición, participación, entre otros. Es la que realiza habitualmente el o la docente con sus estudiantes en un sentido unidireccional, para que sea realmente objetivo debe considerar criterios específicos a evaluar.

Para que este proceso cumpla con los requisitos de objetividad, precisión y validez que corresponde, se han acordado los siguientes instrumentos que permitan llevar a la evaluación, se trata tanto de los niveles de desarrollo de las competencias a trabajar en el programa de especialización como la autoevaluación y la coevaluación que va a efectuarse en las diferentes actividades académicas:

## PROPUESTA PARA LOS NIVELES DE DESARROLLO

<p><b>NIVEL 5: RESPUESTA EXCELENTE (DESTACADO) (A)</b></p> <p>Escala de 1 a 100 = 100</p>	<p>Nivel excepcional de desempeño, excediendo todo lo esperado.          Propone o desarrolla nuevas acciones aplicando los conocimientos.          Respuesta completa.          Explicaciones claras del concepto.          Identifica todos los elementos importantes.          Provee buenos ejemplos.          Ofrece información que va más allá de lo enseñado en clase.</p>
<p><b>NIVEL 4: RESPUESTA SATISFACTORIA (BUENA) (B)</b></p> <p>Escala de 1 a 100 = 90</p>	<p>Nivel de desempeño que supera lo esperado.          Mínimo nivel de error, altamente recomendable.          Respuesta bastante completa unida a la aplicación de los conocimientos.          Presenta comprensión del concepto.          Identifica bastantes de los elementos importantes.          Ofrece información relacionada a lo cubierto en clase.          Plantea acciones adecuadas.</p>
<p><b>NIVEL 3: RESPUESTA MODERADAMENTE SATISFACTORIA (REGULAR) (C)</b></p> <p>Escala de 1 a 100 = 80</p>	<p>Nivel de desempeño estándar.          Los errores no constituyen amenaza.          Respuesta refleja un poco de confusión con muy escasa aplicación de los conocimientos.          Comprensión parcial del concepto.          Identifica algunos elementos importantes.          Provee información incompleta de lo discutido en clase.</p>
<p><b>NIVEL 2: RESPUESTA ACEPTABLE (D)</b></p> <p>Escala de 1 a 100 = 70</p>	<p>Nivel de desempeño mínimo.          Los errores son frecuentes.          Respuesta refleja confusión.          Se le dificulta relacionar los conocimientos con la actuación.          Comprensión confusa del concepto.          Identifica pocos elementos importantes.          Provee mínima información de lo discutido en clase.          Varios de los requerimientos faltan en su respuesta</p>
<p><b>NIVEL 1: RESPUESTA NO ACEPTABLE (RECHAZADO) (E)</b></p> <p>Escala de 1 a 100 = 60</p>	<p>Nivel de desempeño por debajo de lo esperado.          Presenta abundancia de errores.          No relaciona los conocimientos con su aplicación.          Demuestra muy poca comprensión del problema.          Muchos de los requerimientos contemplados faltan en su respuesta          No logra demostrar que comprende el concepto.          Omite elementos importantes.          Hace mal uso de los términos.</p>

En lo que respecta a la coevaluación se proponen las siguientes matrices:

## INSTRUMENTO PARA LA CO-EVALUACION DE UN TRABAJO DE GRUPO

### Instrucciones:

- a) 1. Cada participante deberá escribir los nombres de sus compañeros y compañeras de grupo en las casillas vacías de la primera fila
- b) 2. Deberá escribir un número entre el cero y el tres, teniendo en cuenta los siguientes valores:  
 No = 0          Un poco = 1          Si = 2          Bastante = 3

Nombres:	Participante 1	Participante 2	Participante 3	Participante 4	Participante 5
<i>¿Se encuentra preparado para la realización del trabajo de grupo?</i>					
<i>¿Interactúa con todos los miembros del grupo?</i>					
<i>¿Trabaja por igual, colaborando con unos y recibiendo apoyo de otros?</i>					
<i>¿Se involucra en los logros alcanzados por el grupo?</i>					
<i>¿Trata de dividir al grupo con discrepancias o malos entendidos?</i>					
<i>¿Aporta materiales de apoyo para mejorar el trabajo de grupo?</i>					
<i>¿Considera de importancia el trabajo que se realiza dentro del grupo?</i>					

### Formulario de evaluación a cargo de los compañeros y las compañeras de grupo

	Necesita mejorar = 1	Aceptable = 2	Sobresaliente = 3
<b>El miembro del equipo.. NOMBRE</b>			
Prepara			
Escucha			
Aporta			
Respeto a los demás			
<b>Demuestra las siguientes competencias</b>			
Pensamiento crítico			
Resolución de problemas			
Comunicación			
Decisión			
<b>Total</b>			

### Matriz para evaluación individual del trabajo en grupo

Criterios	Valoración				
	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Exc
1. ¿Con qué eficacia ha trabajado el grupo en esta tarea?					
2. ¿Cuántos miembros del grupo trabajan activamente la mayor parte del grupo?	1	2	3	4	5
3. ¿Cuántos miembros del grupo estaban completamente preparados para la actividad?	1	2	3	4	5
4. Mencione un caso concreto que aprendió en el grupo que no lo hubiera logrado individualmente					
5. Mencione un caso concreto que aprendieron de usted en el grupo y que no lo hubieran logrado individualmente					
6. Indique un cambio que debe hacer el grupo para mejorar su actuación					

### Matriz de Autoevaluación

Nombre: _____	
Título del trabajo: _____	
Valore su actuación dentro del grupo de trabajo empleando la siguiente escala:	
5= Siempre    4= Casi siempre    3= A veces    2= Casi nunca    1 = Nunca	
Criterios	Valoración
1. Estaba preparado (a) para aportar al grupo	
2. Me dedicaba a la tarea	
3. Escuchaba a los demás	
4. Participaba en los diálogos	
5. Animaba a participar a los demás	
En general, creo que mi actuación debe valorarse	

La estructura de la evaluación es cualitativa en cada uno de sus componentes para responder tanto al enfoque de competencias como al histórico-cultural; pero al mismo tiempo debe estar acorde con el Reglamento de Evaluación que rige las distintas tareas académicas que se desarrollan en el Poder Judicial, razón por la cual es conveniente su equivalencia con la escala cuantitativa, que en el caso del nivel de desarrollo de las competencias se encuentra incluida en la matriz esbozada anteriormente, pero en el caso de las actividades que conforman el programa de especialización se realizaría un proceso como el que se presenta seguidamente, y que se alimenta de la información

recabada con las rúbricas de coevaluación del trabajo colaborativo así como el de autoevaluación, y lo que corresponde a la heroevaluación

**Criterios de Evaluación en cada actividad académica.**

Rubro	Competente	Aún no es competente
Autoevaluación		
Trabajo colaborativo		
Simulación		
Proyecto/Investigación		
Diarios/ Reportes/Portafolio		
Foros/Videoforos		

Equivalencias	
6	100
5	83
4	67
3	50
2	33
1	17

**Criterios para evaluación de procesos de análisis.**

Rubro	Sí	No
Contiene la información significativa		
Emplea la teoría para interpretar hechos		
Genera ideas o explicaciones de lo que se evidencia		
Plantea acciones y/o las planifica		
Reflexiona fundadamente con elementos teóricos		
Sugiere acciones de forma coherente con el contexto en que se presenta		
Aplica los conocimientos		
Sintetiza los hallazgos		
Evalúa de forma global un evento		

Equivalencia				
9	100		4	44
8	89		3	33
7	78		2	22
6	67		1	11
5	56			

### ***F.2.6-Requisitos de egreso del programa***

A efectos de certificar, por parte de la Escuela Judicial, la conclusión satisfactoria del Programa de Especialización que se propone, la persona participante deberá:

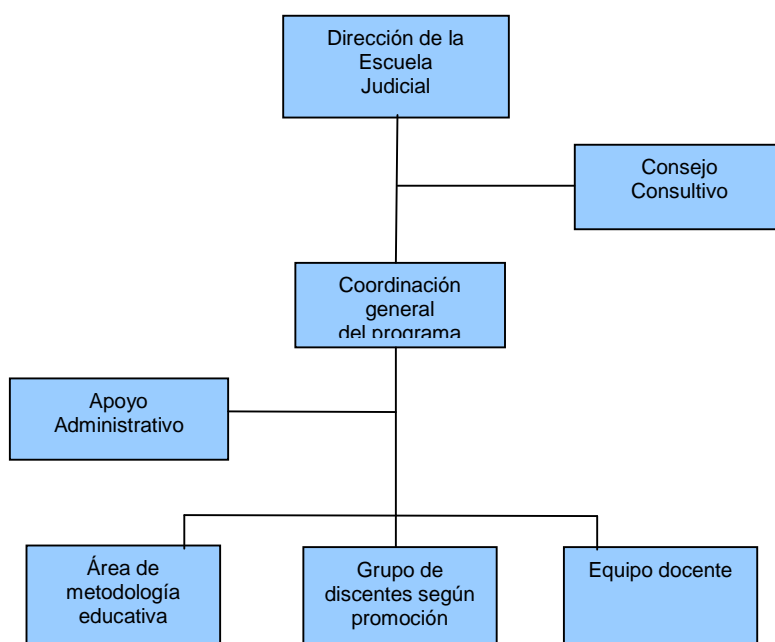
- Aprobar con nota superior al 80% cada una de las actividades que componen el Plan de Estudios.
- Asistir como mínimo al 80% de las sesiones presenciales, que se planifiquen en cada una de las actividades del Plan de Estudios.

### ***F.2.7-Tipo de Certificación***

Una vez concluidas y aprobadas todas las actividades previstas en el Plan de Estudios del Programa de Especialización que se propone, la persona participante obtendrá un certificado de aprovechamiento por la sumatoria de la totalidad de horas de cada una de esas actividades. Por tratarse de un plan integral de especialización, no se emitirá ningún certificado, ni certificación alguna, por la aprobación de las actividades formativas de manera individual.

## **G.-Organización Administrativa del Programa.**

Consideramos que el éxito de un Programa como el propuesto, requiere la definición previa y clara de los diferentes actores que participan en el proceso de ejecución del mismo. Así las cosas se propone una estructura de trabajo claramente establecida, que permita visualizar claramente el nivel de responsabilidades a lo largo de la ejecución del programa. Dicha organización de trabajo y responsabilidades durante la ejecución del Programa, podemos visualizarla de la siguiente manera:



### **G.1- Dirección de la Escuela Judicial**

La Dirección es la que supervisa el equipo de trabajo del Programa, tanto en su fase de planeamiento, como en su fase de ejecución.

Además de las funciones propias de su rol, en relación con el Programa le corresponde:

- ↪ Determinar la conformación del equipo académico del programa.
- ↪ Dirigir las reuniones de coordinación del equipo.
- ↪ Realizar las acciones necesarias con el fin de gestionar los recursos institucionales para la buena implementación del programa.
- ↪ Promover la aprobación de políticas institucionales que fortalezcan el programa y su ejecución.
- ↪ Establecer un enlace permanente con el Consejo de la Judicatura en el proceso de selección de participantes.
- ↪ Resolver, en primera instancia, aspectos de carácter disciplinario.
- ↪ Conocer, en segunda instancia, gestiones administrativas y académicas.
- ↪ Supervisar la labor desplegada por las áreas de la Escuela Judicial implicadas en el programa, en pro de su óptima ejecución.

## **G.2- Consejo Consultivo**

Este órgano pretende asesorar a la Dirección de la Escuela Judicial en la resolución de los diferentes aspectos de orden administrativo y académico que se presenten a durante la ejecución del programa. Será convocado por esta cuando lo estime procedente y necesario.

Estará conformado por el director o la directora de la Escuela Judicial, el coordinador o la coordinadora general, el o la profesional en metodología educativa, las facilitadoras y los facilitadores y una persona representante de la promoción respectiva.

## **G.3- Coordinación general**

La persona encargada de la coordinación general fungirá como enlace entre la Dirección, el equipo académico y los participantes del Programa.

Tendrá como principal labor el monitoreo general de la ejecución del programa en sus diferentes etapas, para lo que deberá establecer, de manera proactiva, todas las acciones necesarias para su correcta implementación.

Sus funciones específicas son:

- ↪ Propiciar el desarrollo sostenido del programa.
- ↪ Supervisar el trabajo que han de realizar las partes involucradas en los diferentes componentes y fases del programa.
- ↪ Analizar los datos generados a partir de la implementación del programa para emitir informes a la dirección sobre su ejecución.
- ↪ Atender y solventar las necesidades surgidas en las otras áreas implicadas en el programa.
- ↪ Participar en el proceso de divulgación de las promociones del Programa y asistir a la Dirección en la coordinación del proceso de selección de aspirantes y docentes, antes de su ingreso al programa.
- ↪ Dar seguimiento y control a la ejecución de las diferentes actividades académicas, de conformidad con el plan de estudios y los objetivos propuestos.
- ↪ Atender y resolver consultas de participantes y de personas facilitadoras.
- ↪ Promover los procesos de autoevaluación del programa.
- ↪ Participar en el análisis evaluativo de las diferentes promociones del programa y tomar las acciones correctivas que corresponda según las recomendaciones de las partes involucradas en el proceso de especialización. Asimismo, dar seguimiento a la implementación de estas acciones correctivas.
- ↪ Participar en el análisis de valoración y manejo del riesgo al momento de la formulación, ejecución y evaluación del programa; así como promover y ejecutar las correspondientes actividades de control para su reducción.
- ↪ Coordinar con las correspondientes áreas del Programa y de la Escuela Judicial, las diversas actividades que permitan la adecuada ejecución del programa.
- ↪ Rendir un informe final acerca de la ejecución de cada promoción del programa.

#### **G.4- Apoyo administrativo**

Es el área encargada de ejecutar, durante todo el programa, las labores de apoyo y enlace entre los distintos órganos que integran el Programa y (con) las personas aspirantes. La administración de la Escuela Judicial, determinará previo al inicio de la convocatoria de cada promoción la persona que desempeñará dicha labor.

Sus funciones son las siguientes:

- ↪ Realizar labores de apoyo logístico a la Coordinación General y a las demás áreas operativas del programa.
- ↪ Realizar informes mensuales al área de coordinación sobre la atención a participantes.
- ↪ Mantener una comunicación directa con las personas participantes desde el inicio del programa, de modo que sea el canal de comunicación entre estas y cualesquiera de las demás áreas de la Escuela Judicial de las que requieran un determinado servicio.
- ↪ Canalizar adecuadamente las necesidades planteadas por las personas participantes, con el fin de resolverlas efectivamente y en el menor plazo posible.
- ↪ Realizar un informe, al final de cada promoción del programa, en el que se detallen los aspectos más importantes tramitados en relación con las solicitudes presentadas por las y los aspirantes, así como recomendaciones específicas para el mejoramiento del programa.

#### **G.5- Área de metodología educativa**

Esta área es de vital importancia para la ejecución del programa, ya que debe velar por la adecuada implementación de las estrategias didácticas planificadas, tanto las de aprendizaje, como las evaluativas.

Algunas de sus funciones específicas son:

- ↪ ¿Supervisar los aspectos pedagógicos y metodológicos del programa.
- ↪ Efectuar recomendaciones al equipo de trabajo, desde el punto de vista metodológico, para mejorar los aspectos funcionales del plan de estudios.
- ↪ Asesorar al equipo de facilitadores y facilitadoras respecto de las estrategias didácticas y su aplicación.
- ↪ Aprobar los distintos diseños curriculares, los instrumentos de evaluación y los materiales didácticos.
- ↪ Participar en el análisis de la ejecución de los módulos conforme se vayan desarrollando y aplicar las acciones correctivas necesarias. Asimismo, dar seguimiento a la implementación de estas acciones.
- ↪ Observar lecciones, evaluar y emitir lineamientos para una adecuada función docente.
- ↪ Participar en la resolución de apelaciones presentadas por las personas aspirantes cuando estas se refieran a las modalidades de enseñanza o a las estrategias evaluativas.
- ↪ Rendir un informe final según las situaciones acaecidas en el área de su especialidad.

## **G.6- Equipo docente**

Este equipo tiene una responsabilidad muy importante en la ejecución del programa, ya que le corresponde establecer contacto directo con las y los aspirantes y procurar la implementación de todo el plan de estudios con estricto apego a lo establecido.

Las funciones de sus miembros, se detallan de la siguiente manera:

- ↪ Diseñar los módulos o talleres por impartir.
- ↪ Ejecutar las actividades propias del módulo o taller respectivo.
- ↪ Desarrollar procesos de autoevaluación para mejorar sus intervenciones.
- ↪ Atender y solventar las inquietudes y necesidades de las y los aspirantes en cuanto a los aspectos teórico-prácticos de los módulos y talleres.
- ↪ Orientar a las personas aspirantes sobre la forma, persona o área que pueda resolver las dificultades logísticas que se presenten.
- ↪ Participar en el proceso de evaluación y autoevaluación del programa e implementar las recomendaciones y los cambios sugeridos.
- ↪ Participar en el Consejo Consultivo cuando así sea convocado(a) por la Dirección.
- ↪ Diagnosticar las necesidades especiales de las personas participantes e informarlo al área de metodología educativa para implementar las acciones correspondientes.

## **G.7- Grupo de discentes según promoción**

Conformado por la totalidad de participantes de cada una de las promociones del Programa. Deberá realizar el nombramiento de un representante grupal que facilite la comunicación con la Coordinación General del Programa, sobre aquellos aspectos de orden administrativo o académico que afecten a la totalidad del grupo y que participe en las sesiones del Consejo Consultivo, cuando sea convocado por parte de la Dirección de la Escuela.

A nivel individual, cada participante deberá:

- ↪ Cumplir con la totalidad de las actividades académicas que conforman el Plan de Estudios.
- ↪ Utilizar los canales de comunicación y procedimientos establecidos para el tratamiento de los aspectos administrativos y/o académicos que le conciernen de manera individual.
- ↪ Comunicar oportunamente a la Coordinación General del Programa cualquier variación de su situación personal y/o laboral que afecte su desempeño en el Programa.
- ↪ Respetar y cumplir los lineamientos propios de las diferentes actividades académicas, del Programa y de la Escuela Judicial.

## **BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA**

- Álvarez Aguilar Hilda Dolores, et al. (2008). Evaluación Educativa. Cuatro Enfoques. Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC). San José, Costa Rica
- Andrew Gonczi y James Athahasou. (1996). "Instrumentación de la educación basada en competencias. Perspectiva de la teoría y la práctica en Australia". En Argüelles, Antonio (Comp). Competencia y Laboral y Educación basada en normas de competencia. México: SEP/CNCCL/CONALEP.
- Asamblea Legislativa. Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Asamblea Legislativa (1981) Ley de Creación de la Escuela Judicial. Ley No. 6593 de agosto de 1981.
- Carrara, Francesco.(1980) Opúsculos de Derecho Criminal, (traducción Ortega Torres/Guerrero), Bogotá, Colombia, Temis, tomo V.
- Catalano, Ana María (2004) Diseño curricular basado en normas de competencia laboral: conceptos y orientaciones metodológicas. 1º . ed. - Buenos Aires: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Claria Olmedo, Jorge A (1998) Derecho Procesal Penal, tomo I, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina.
- Cumbre Judicial Iberoamericana (2006) Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial. Cumbre Judicial Iberoamericana, México.
- Centro Latinoamericano de Tecnología Educativa en Salud (CLATES) (1976). Enseñanza modular. México: UABC.
- D'Angelo Hernández Ovidio (2004) Enfoque histórico-cultural, complejidad y desarrollo humano.-En una perspectiva integradora, transdisciplinaria y emancipatoria. Ponencia al Encuentro Internacional Hóminis-02. En Simposio: El enfoque histórico-cultural. Complejidad y transdisciplinareidad.- La Habana, Cuba.
- Delors J. (1998) La educación encierra un tesoro, México, ediciones de la UNESCO.
- Despresbiteris Lea (2001) Evaluando competencias en la escuela de algunos o en la escuela de todos. Boletín técnico SENAC. CEAT. Río de Janeiro, volumen 27, número 3. Setiembre.
- Escuela Judicial (2008) Revista Colecciones Derecho y Justicia, Derecho Procesal Penal. Poder Judicial, Costa Rica.
- Escuela Judicial (2009) Diagnóstico de Necesidades de Capacitación en materia

penal para Jueces y Juezas, Poder Judicial, Costa Rica.

Esquivel A. Juan Manuel (2000) Grupo de trabajo sobre estándares y evaluación. "Los próximos pasos: ¿Hacia dónde y cómo avanzamos en la evaluación de los aprendizajes en América Latina?"

Ferrajoli, Luigi(1995) Derecho y Razón, (traducción de Perfecto Andrés Ibáñez y otros) Madrid, España, Trotta.

Fuentes González, Homero C. y otros. (1999) Modelo Holístico Configuracional de la Didáctica de la Educación Superior. CEES " Manuel Gran", Santiago de Cuba.

Fuentes, Norma, (2003). Trabajo colaborativo. Curso de capacitación ITESM.

García Aretio L (1992) Hacia una teoría de la educación a distancia en: Cuestiones actuales sobre educación. UNED, Madrid. (páginas 108-116)

Galperín P. Ya. (1976).Teoría de la formación por etapas de las acciones mentales. Referenciada por Talízina, N. (1988). Psicología de la enseñanza. Capítulo 2. Moscú. Editorial Progreso.

González Pérez, Jesús. (2008) La Selección de los Jueces, editorial Aranzadi S. A., Navarra, España.

Hager Paul y Beckett David. (1996) En Argüelles, Antonio (comp) Competencia Laboral y Educación Basada en Normas de Competencia. México: SEP/CNCCL/CONALEP

Hawes, Gustavo (2005) Construcción de un Perfil Profesional. Instituto de Educación y Desarrollo Educacional. Universidad de Talca, Chile.

Hawes B. Gustavo (2005) Evaluación de competencias en la Educación Superior. Instituto de Investigación y Desarrollo Educacional, Universidad de Talca, Chile.

Huerta Amezola, Jesús, Pérez García Irma Susana y Castellanos Castellanos Ana Rosa (2000). Desarrollo curricular por competencias profesionales integrales. Educar, Revista de Educación Nueva época. Número 13, Abril-Junio.

Le Boterf, Guy (2001) Ingeniería de las competencias, Gestio 2000, Barcelona.

Llobet Rodríguez, Javier(2005) Cesare Beccaria y el Derecho Penal de Hoy, segunda edición, San José, Costa Rica, Editorial Jurídica Continental.

Llobet Rodríguez, Javier. (2004) Proceso penal comentado. San José, Editorial Jurídica Continental, Costa Rica.

Marín, R. (2003). El Modelo Educativo de la UACH: Elementos para su

Construcción. México: UACH/Dirección Académica.

Monereo Carlos y Pozo Juan Ignacio (s.f) Competencias para (con)vivir con el siglo XXI. Cuadernos de Pedagogía N° 370, España.

Moreno, Bayardo Guadalupe. (1994). Didáctica, fundamentación y Práctica. México, Progreso.

Morfín Antonio (2005) La nueva modalidad educativa: Educación basada en normas de Competencia. En: Argüelles, Antonio (Comp). Competencia y Laboral y Educación basada en normas de competencia. México: SEP/CNCCL/CONALEP.

Núñez Chan María Elena (2003) Guía par el diseño curricular por competencias. Universidad Autónoma del Estado de México.

Ojeda Orta María Elizabeth, Montero Delgado Nancy, Muñoz Zapata Daniel y Meza Amaya Arturo (2002) Diseño curricular orientado al desarrollo de competencias profesionales. Universidad Autónoma de Baja California, México.

Pérez Escoda, N. (2001). Formación Ocupacional. Proyecto docente e investigador. Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en la Educación. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Programa IBERFOP. OEI (1998) «Análisis ocupacional y funcional del trabajo».- Consejo de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER)., Madrid, España, vol. 3, 166 págs.

Programa Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible (2008) Décimocuarto informe/ Programa Estado de la Nación, litografía e imprenta Lil S.A., San José, Costa Rica

Proyecto Tuning (2004) Reflexiones y perspectivas de la Educación Superior en América Latina. Informe final - - América Latina 2004-2007. Publicaciones de la Universidad de Dusto, Bilbao, España.

Rial Sánchez Antonio (2005) Diseño curricular por competencias: el reto de la evaluación. España, Universidad de Santiago Compostela.

Rojas Moreno Ileana. (2000) La Educación Basada en Normas de Competencia (EBNC) como un nuevo modelo de formación profesional en México, en: Formación en competencias y certificación profesional. María de los Angeles Valle Flores (Coordinadora). CESU-UNAM. México.

Santos Miguel (1996) Evaluación Educativa 1. Un proceso de diálogo, comprensión y mejora. Buenos Aires, Argentina: Magisterio del Río de la Plata.

Tejada Fernández José. (1999) Acerca de las competencias profesionales. Revista

Herramientas, Números 56 y 57. Buenos Aires, Argentina.

Tobón Tobón Sergio (2004) Formación basada en competencias. Bogotá: ICOE

Tobón Tobón Sergio (2008) Evaluación por competencias. Primer Congreso Internacional “Competencias en la Educación del siglo XXI” México.

Vargas Zúñiga F. (2004) Cuarenta preguntas sobre competencia laboral. Montevideo, CINTEFOR

Vázquez Rossi, Jorge E. (1997) Derecho Procesal Penal, tomo II, El Proceso Penal, Rubinzal Culzoni Editores, Buenos Aires, Argentina.

Vygotsky, L. (1987) La mente en la sociedad: Desarrollo de Procesos Psicológicos Superiores. Cambridge, Mass., Harvard University Press

Verdejo Pilar. (2008) Modelo para la Educación y Evaluación por Competencias (MECO). México.

Yábar José Manuel, Pere Lluís Barbarà yAñaños Elena (2000) Desarrollo de un campus virtual de la comunicación en el marco de una educación bimodal Oficina Autónoma Interactiva Docente / Universitat Autònoma de Barcelona (España)

[http://cvc.cervantes.es/obref/formacion\\_virtual/campus\\_virtual/yabar.htm](http://cvc.cervantes.es/obref/formacion_virtual/campus_virtual/yabar.htm)

# ÍNDICE

<b>A.- INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
A.1- PROPÓSITOS .....	4
A.2- SOBRE LA MACROPROGRAMACIÓN .....	4
A.2.1- <i>Objetivos</i> .....	5
A.2.1.a- General .....	5
A.2.1.b- Específicos .....	5
A.2.2- <i>Componentes</i> .....	5
<b>B.- ANTECEDENTES .....</b>	<b>7</b>
B.1- ASPECTOS INTRODUCTORIOS .....	7
B.2- PREGUNTAS ORIENTADORAS .....	8
B.2.1- <i>Pregunta orientadora general:</i> .....	8
B.2.2- <i>Preguntas orientadoras específicas:</i> .....	8
B.3- OBJETIVOS .....	8
B.3.1- <i>Objetivo general:</i> .....	9
B.3.2- <i>Objetivos específicos:</i> .....	9
B.4- ETAPAS DE LA INVESTIGACIÓN:.....	9
B.4.1- <i>Primera etapa:</i> .....	9
B.4.1.a- Conceptos integradores del Estado Social y democrático de Derecho: .....	10
B.4.1.b- Mapa Funcional: .....	11
B.4.1.c- Perfil Ideal:.....	41
B.4.2- <i>Segunda Etapa:</i> .....	45
B.4.3- <i>Tercera etapa:</i> .....	45
B.4.3.a- Identificación de la Brecha entre el perfil ideal y el perfil real y determinación de las áreas formativas: .....	45
B.4.3.b- Habilidades y Destrezas: .....	46
I- Capacidad para la toma de decisiones y su fundamentación. ....	46
II- Capacidad para seleccionar la prueba esencial y conocimiento de los procedimientos, requisitos y/o presupuestos de las gestiones de las partes y de la materia probatoria .....	47
III- Capacidad para discernir la oportunidad de resolver u ordenar las solicitudes planteadas por las partes: .....	48
IV- Capacidad para tutelar las garantías y los derechos fundamentales: .....	49
B.4.3.c- Aspectos cognitivos:.....	50
I- Criterios de proporcionalidad, justicia pronta, independencia, imparcialidad e inviolabilidad de la defensa: .....	50
II- Teoría del delito, leyes especiales y otras disciplinas:.....	51
III- Oralidad y solución del conflicto:.....	52
IV- Claridad en la expresión de ideas y criterios: .....	54
B.4.3.d- Alcances de la Brecha: .....	55
I- Capacidad para la toma de decisiones y fundamentarlas: .....	55
II- Capacidad para discriminar entre el material probatorio indispensable. ....	57
III- Capacidad para discernir la oportunidad para resolver u ordenar las solicitudes planteadas por las partes y para tutelar las garantías y los derechos fundamentales: .....	59
IV- Conocimientos sobre criterios de proporcionalidad, justicia pronta, independencia, imparcialidad e inviolabilidad de la defensa, teoría del delito, leyes especiales y otras disciplinas; oralidad, solución de conflicto y temas relacionados con la clara expresión de ideas y criterios:.....	60
B.4.3.e- Areas formativas:.....	61
<b>C.- ENFOQUE DEL PROGRAMA.....</b>	<b>63</b>
C.1- ENFOQUE POR COMPETENCIAS PROFESIONALES .....	63
C.1.1- <i>Niveles de las competencias profesionales.</i> .....	65
C.2- ENFOQUE HISTÓRICO-CULTURAL .....	67
C.3- LOS COMPONENTES DE LAS COMPETENCIAS .....	69
<b>D.- DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS, LOS EJES TRANSVERSALES Y LOS CRITERIOS DE DESEMPEÑO .....</b>	<b>71</b>
D.1- ORIGEN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES .....	71
D.1.1- <i>Proceso de derivación de las competencias profesionales a partir de las áreas formativas.</i> .....	71
D.2- COMPETENCIAS COMPLEMENTARIAS.....	73
D.3- EJES TRANSVERSALES .....	91
D.3.1- <i>Criterios de desempeño de los ejes transversales</i> .....	96

<b>E.- PERFILES .....</b>	<b>97</b>
E.1- PERFIL IDEAL .....	99
E.2- PERFIL DE ENTRADA REAL .....	103
E.3- PERFIL DE SALIDA .....	106
<b>F.- PLAN DE ESTUDIOS .....</b>	<b>108</b>
F.1- FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-METODOLÓGICA DEL DISEÑO DEL PROGRAMA .....	108
<i>F.1.1- Perfil de la persona facilitadora desde el modelo por competencias y el enfoque histórico-cultural .....</i>	<i>115</i>
<i>F.1.2- Recursos didácticos desde el modelo por competencias y el enfoque histórico-cultural .....</i>	<i>117</i>
F.2-MALLA CURRICULAR .....	119
<i>F.2.1-Aspectos Generales.....</i>	<i>120</i>
<i>F.2.2-Requisitos de ingreso al programa .....</i>	<i>120</i>
<i>F.2.3-Actividades académicas que componen el plan de estudios .....</i>	<i>121</i>
F.2.3.a- MÓDULO I: NIVELATORIO.....	122
I- Oralidad y proceso penal.....	122
II- Introducción a las técnicas de conciliación judicial.....	122
III- Recursos de estilo y redacción en materia penal.....	122
F.2.3.b- MÓDULO II: La Función Jurisdiccional.....	123
I- Técnicas de conciliación en materia penal.....	124
II- Aplicación de la teoría del delito y valoración probatoria.....	125
III- Metodología del razonamiento en materia penal .....	126
F.2.3.c- MÓDULO III: SEGUNDA INSTANCIA Y ACCIÓN CIVIL RESARCITORIA.....	127
I- Tránsito y contravenciones.....	128
II- Acción civil resarcitoria.....	129
F.2.3.d- MÓDULO IV: MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.....	130
I- Medicina legal.....	131
II- Ciencias forenses.....	132
F.2.3.e- MÓDULO V: DERECHO PENAL ESPECIAL.....	133
I- Delitos económicos e informáticos.....	134
II- Terrorismo y crimen organizado.....	135
III- Delitos Especiales Modernos.....	136
IV- Delitos Fiscales y Tributarios.....	137
F.2.3.f- MÓDULO VI: ETAPA PREPARATORIA.....	138
I- Allanamiento y anticipo jurisdiccional de prueba: .....	139
II- Protección procesal y asistencia judicial internacional.....	140
III- Intervención telefónica y prisión preventiva.....	141
F.2.3.g- MÓDULO VII: ETAPA INTERMEDIA.....	142
I- Medidas alternas y procedimientos especiales.....	143
II- Acusación y querrela.....	144
III- Sobreseimiento definitivo, desestimación y disconformidad.....	145
<i>F.2.4-Duración del Plan de Estudios.....</i>	<i>146</i>
<i>F.2.5-Sistema de verificación de desarrollo de las competencias a partir de los criterios de desempeño.....</i>	<i>146</i>
<i>F.2.6-Requisitos de egreso del programa.....</i>	<i>154</i>
<i>F.2.7-Tipo de Certificación.....</i>	<i>154</i>
<b>G.-ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROGRAMA.....</b>	<b>155</b>
G.1- DIRECCIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL.....	155
G.2- CONSEJO CONSULTIVO.....	156
G.3- COORDINACIÓN GENERAL .....	156
G.4- APOYO ADMINISTRATIVO .....	157
G.5- ÁREA DE METODOLOGÍA EDUCATIVA .....	157
G.6- EQUIPO DOCENTE .....	158
G.7- GRUPO DE DISCENTES SEGÚN PROMOCIÓN .....	158
<b>BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA .....</b>	<b>159</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>163</b>